TOMO LV Montevideo, Viernes 16 de Mayo de 1919 Núm. 3977

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República adjuntando un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para reintegrar la suma que se indica a la Caja de Pensiones Militares.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Mayo 14 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, cuya sanción urgente, debido a las dificultades financieras de la Caja de Pensiones Militares, encarezco, ya que, por otra parte, se trata de un asunto de solución sencilla, pues es de la misma índole del tratado legislativamente y convertido en la ley de 7 de Enero de 1918.

Como Vuestra Honorabilidad podrá apreciarlo por los antecedentes administrativos que se acompañan al presente mensaje, el proyecto obedece a una razón de justicia, cual es la que se reintegre a la Caja citada el importe de montepíos y diferencias por ascensos que han ingresado a Rentas Generales por descuentos hechos a los señores jefes y oficiales con sujeción a la ley 19 de Marzo de 1835, no obstante estar regidas las pensiones que han causado o deben causar por la ley "24 de Febrero de 1911".

Ya Vuestra Honorabilidad autorizó por la ley citada de 7 de Enero de 1918 un reintegro de cien mil pesos, sobre la base de un cálculo aproximado de las liquidaciones practicadas y a practicarse; pero, por los antecedentes adjuntos, verá Vuestra Honorabilidad que dicho cálculo hay que hacerlo ascender, también aproximadamente, a setenta mil pesos más.

Presento a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM.
GUILLERMO RUPRECHT.

Ministerio de Guerra y Marina.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para reintegrar a la Caja de Pensiones Militares, tomando de Rentas Generales, hasta la cantidad de setenta mil pesos como máximo, en que se caucula aproximadamente el importe de las liquidaciones practicadas y a practicarse por concepto de montepíos y diferencias por ascensos hasta el 31 de Diciembre de 1918, con arreglo a la ley de 19 de Marzo de 1835, de jefes y oficiales que no han debido ni deben figurar en esa lista, sino en la de "Ley 24 de Febrero de 1911", deducción hecha de la suma de cien mil pesos por igual concepto, prevista en la ley de 7 de Enero de 1918.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 14 de 1919.

GUILLERMO RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Aprueba en la forma que se indica el convenio celebrado entre la Facultad de Medicina y la Asistencia Pública Nacional, relativo al funcionamiento de los laboratorios de las clínicas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 13 de 1919.

(Carpeta número 1015|12).

Apruébase en la siguiente forma el convenio celebrado entre la Facultad de Medicina y la Asistencia Pública Nacional, relativo al funcionamiento de los laboratorios de las clínicas:

"Artículo 1.o El Laboratorio Central de las Clínicas y los laboratorios anexos a cada una de las clínicas que en cuanto a la enseñanza dependen de la Facultad de Medicina, funcionarán en locales que con las condiciones indispensables para su regular funcionamiento serán proporcionados por la Asistencia Pública Nacional.

Queda, por tanto, establecido que la Asistencia Pública, además de cuidar la higiene de los locales, se compromete a instalar y suministrar, en los indicados laboratorios, el agua fría o caliente, el calor, el gas, la luz y la energía eléctrica que sean menester para los trabajos que en ellos se practiquen.

Art. 2.o El nombramiento de los directores y jefes de laboratorio y del personal técnico auxiliar corresponderá a la Facultad de Medicina, en cuyo presupuesto figurarán esos diferentes empleados.

Corresponderá a la Asistencia Pública, estando a su cargo con las retribuciones respectivas, el nombramiento de tres peones en el Laboratorio Central, y del personal de servicio necesario en cada uno de los laboratorios especiales de las clínicas.

Es entendido que cada laboratorio dispondrá, durante todas las horas de su funcionamiento, de personal de servicio a las inmediatas órdenes del jefe del laboratorio, y sin que tenga que atender ni obedecer, en esas horas, otras órdenes que las del jefe de laboratorio.

Art. 3.o El Laboratorio Central se hallará obligado a practicar, no sólo los trabajos que para las clínicas se determinarán en el Reglamento sobre funcionamiento general de laboratorios, adoptados por la Facultad, sino también todos los análisis de interés clínico que fuesen requeridos por las diversas salas del Hospital Maciel y por los servicios de la Asistencia Pública de la Capital o de los Departamentos.

Art. 4.o La Asistencia Pública suministrará a las clínicas los libros, libretas, formularios, fichas y cuadrículas destinadas a registrar el movimiento y el detalle de la observación y asistencia de los enfermos, y además los aparatos y medios necesarios para las anotaciones termométricas y para las intervenciones terapéuticas que en esas clínicas se hiciesen necesarias. Suministrará también el alcohol, el éter, la glicerina, el agua destilada, el formol y la vidriería (tubos de ensayo, pipetas buretas, matraces, varillas y tubos de vidrio), utilizadas en las operaciones corrientes de análisis que se efectuaren en sus laboratorios.

Por su parte, la Facultad de Medicina tendrá que proveer a las clínicas de todos sus instrumentos de enseñanza y a los laboratorios de todos los aparatos, utensilios y reactivos, con excepción de los anteriormente mencionados, que exigiesen sus análisis e investigaciones.

Art. 5.o Los pedidos que, según este convenio, deban ser satisfechos por la Asistencia Pública, serán dirigidos a ésta directamente por los jefes de clínica, autorizados por los profesores que corresponda, si esos pedidos se refieren a obje-

tos de aplicación clínica (libros, cuadrículas, termómetros, instrumentos de uso terapéutico), y por intermedio del Director General de los Laboratorios, autorizado por el Decano, si se refieren a instalaciones o materiales de laboratorios.

Art. 6.o La Facultad de Medicina conserva la propiedad de los libros, fotografías y demás documentos gráficos, así como de los muebles, aparatos e instrumentos, utensilios y reactivos o artículos de cualquier clase que actualmente tenga en los laboratorios o clínicas, y de todo lo que, de acuerdo con este convenio, fuere suministrando en el futuro. Igualmente la Asistencia Pública conservará la propiedad de cuanto ella, por su parte, suministrare."

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Aprueba el plan de estudios superiores de Odontología.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 13 de 1919.

(Carpeta número 133|917).

En el concepto de que no se modifican ni los años de estudios ni el número de materias, y atento al informe favorable del Consejo Central Universitario,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

Apruébase el siguiente plan de estudios superiores de Odontología, formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina:

"Artículo 1.o Los estudios superiores de Odontología durarán tres años y comprenderán las siguientes asignaturas:

Cursos

Primer año —

A) Anatomía, Fisiología e Histología Dentaria.—Un año. Este curso comprenderá: Anatomía descriptiva dentaria, Histología general y dentaria, y Anatomía topográfica de la cabeza, y Fisiología como parte teórica. Trabajos de disección, de histología general y dentaria y demostraciones de Fisiología como parte práctica.

B) Patología general y de la boca y dentaria.—1.er curso. 1.er semestre. En este curso se estudiará la Patología general y nociones de Anatomía patológica general con demostraciones de laboratorio.

C) Terapéutica dentaria 1.er curso.—Un semestre. Este curso comprenderá el estudio preparatorio de la Física y de la Química, aplicadas a la terapéutica y protesis odontológica.

D) Clínica Odontológica 1.er curso.—Un semestre. Este curso comprende exclusivamente trabajos sobre el maniquí.

E) Protesis dentaria 1.er curso (práctica de laboratorio).—Un año.

Segundo año —

A) Patología de la boca y dentaria 2.o curso.—Un año. Este curso comprenderá el estudio de la patología de la boca y dentaria y de la anatomía patológica especial, con trabajos de laboratorio.

B) Terapéutica dentaria 2.o curso.—Un año. Este curso comprenderá el estudio de la terapéutica bucal, de la terapéutica dentaria y de la medicina legal dentaria.

C) Higiene.—Un semestre. En este curso se estudiarán las nociones generales de higiene y de bacteriología aplicadas.

D) Clínica Odontológica. (Dentistería operatoria), 2.o curso.—En este curso, como en el de la misma asignatura del año siguiente, se completará con la aplicación metódica de la radiología, de la electricidad y otros agentes físicos el diagnóstico y el tratamiento. Un año.

C) Protesis dentaria 2.o curso.—Un año.

Tercer año —

A) Clínica odontológica (Dentistería operatoria), 3.er curso.—Un año.

B) Protesis dentaria 3er curso.—Un año.

Art. 2.o La Facultad creará un curso extraordinario facultativo de perfeccionamiento de Clínica Odontológica y de Protesis Dentaria. A estos cursos solamente podrán asistir los estudiantes que hayan obtenido aprobación en dichas materias y los dentistas que lo deseen. De acuerdo con el decreto-reglamento sobre "Cursos extraordinarios y Conferencias libres", la duración de estos cursos no será mayor de un semestre escolar, y a su terminación, los que lo hayan seguido con asiduidad y laboriosidad, tendrán derecho al certificado estatuído por el artículo 9.o de dicha reglamentación.

Art. 3.o La carrera de Odontología comprenderá los siguientes exámenes:

Primer año

1.o Protesis 1.er curso (Práctica de Laboratorio).
2.o Anatomía, Fisiología e Histología dentarias.
3.o Patología general y de la boca y dentaria 1.er curso.
4.o Clínica Odontológica 1.er curso y Terapéutica dentaria.

Segundo año

5.o Higiene y Medicina legal dentarias.
6.o Patología de la boca y dentaria 2.o curso.
7.o Terapéutica dentaria 2.o curso.
8.o Protesis dentaria 2.o curso.
9.o Clínica Odontológica (Dentistería operatoria) 2.o curso.

Tercer año

10. Protesis dentaria 3.er curso.
11. Clínica Odontológica (Dentistería operatoria) 3.er curso.

Art. 4.o El Consejo de la Facultad reglamentará la forma en que se rendirán estos exámenes.

Art. 5.o El estudiante rendirá estos exámenes en el orden en que se enumeran en el artículo 3.o. El de Protesis dentaria 1.er curso (Práctica de laboratorio) es previo a todos los demás de la carrera.

Art. 6.o El estudiante que fuere reprobado en los exámenes de Protesis Dentaria (10) y de Clínica Odontológica (11), no podrá repetirlos hasta después de transcurridos seis meses, y en caso de nueva reprobación hasta un año después. Este último plazo será el que regirá para las veces sucesivas. Lo establecido en el párrafo anterior no regirá para los que fueren reprobados en el peíodo ordinario de exámenes del mismo año en que fué ganado el curso de la asignatura correspondiente, quienes podrán repetir el examen en el período extraordinario de Febrero siguiente, pero si en este período fuere nuevamente reprobado no podrá rendir nuevamente examen hasta el período ordinario siguiente.

Art. 7.o La resolución que permite a los estudiantes matricularse en los cursos de un año de la carrera cuando sólo les falte un examen del año anterior, no regirá cuando este examen sea el de Protesis o Clínica Odontológica. Faltando alguno de estos exámenes, el estudiante no podrá matricularse en el curso de esa asignatura del año inmediato superior.

Art. 8.o Restablécese para los estudiantes de Anatomía dentaria la parte práctica de disección en el examen de dicha asignatura. Esta parte práctica, como todas las de los exámenes de Odontología en que ella exista o se establezca, será previa y eliminatoria.

En el examen teórico de esta asignatura el estudiante efectuará el reconocimiento de una o varias preparaciones de histología. Queda suprimida del examen de esta asignatura la parte práctica establecida por el decreto de 7 de Julio de 1914.

Art. 9.o La extensión de los cursos prácticos de Histología, Anatomía patológica, Bacteriología y Fisiología y de los cursos de Terapéutica y Clínica será determinada por el Decano, de acuerdo con los profesores respectivos.

Art. 10. El conjunto de la actual Sección de Odontología y de los servicios creados por esta reglamentación pasa a constituir, dentro de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, la Escuela de Odontología.

Art. 11. Créase el cargo de Director de la Escuela de Odontología. Este cargo será llenado por el Consejo a propuesta del Decano. Será honorario hasta tanto no sea incluído en la ley de Presupuesto.

Art. 12. El Director, sin perjuicio de las atribuciones y deberes que por las leyes de 1885 y de 1908 corresponden al Decano, tendrá bajo su inmediata dirección la superintendencia técnica y administrativa de la Escuela."

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Concede al «Club Nacional de Natación» la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

(Carpeta número 659|1919).

Vistos: Los estatutos del "Club Nacional de Natación", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación nacional;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder al "Club Nacional de Natación" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres que correspondan, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede al Centro de Mayoristas en Calzado, Curtidos y Anexos el goce de la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

(Carpeta número 656|1919).

Vistos: Los estatutos del Centro de Mayoristas en Calzado, Curtidos y Anexos, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos, modificados de acuerdo con las observaciones del Ministerio Fiscal, no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación nacional;

Con los Fiscales dictaminantes,

SE RESUELVE:

1.o Conceder al Centro de Mayoristas en Calzado, Curtidos y Anexos el goce de la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declara que la «Asociación Cristiana de Jóvenes» continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

(Carpeta número 653|919).

Vistos: Los nuevos estatutos de la "Asociación Cristiana de Jóvenes", presentados al Poder Ejecutivo, pidiendo se declare que continúa en el goce de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación nacional;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la "Asociación Cristiana de Jóvenes" continúa en el goce de la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Colonia comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 115.82 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Administración Departamental de Rentas de Salto comunicando que depositó $ 639.48 por igual concepto. Nota de la Jefatura de Tacuarembó comunicando que tomó posesión del puesto el guardahilos. Escrito de Francisca de Filer sobre justificación de servicios. Jefatura de San José, sobre versión de fondos.

—A la Jefatura de Policía de Durazno — Mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre pago de $ 30.00 por diligencias policiales en el Departamento de Durazno.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Expediente del Tesorero de la Intendencia Municipal de Artigas don Augusto Carámbula solicitando remuneración de servicios extraordinarios. Idem de la Intendencia Municipal de Artigas relativo a la destrucción de libretas de boletos de pasajes en la balsa del Paso de Rato. Idem sobre extravío de valores expedidos por el Teniente Alcalde Eugenio G. Rivas, de Artigas. Idem de la Intendencia Municipal de Artigas sobre arrendamiento de una isla en el río Uruguay. Idem de la Intendencia Municipal de Artigas sobre cobro de diferencias de sueldo por el jefe del Corralón Municipal. Idem de la Intendencia Municipal de Artigas relativo a la construcción de un puente sobre el arroyo Cuaró Grande. Idem de la Intendencia Municipal de Artigas, relativo a una disposición del Ferrocarril Central sobre rebaja de fletes. Idem de la Intendencia Municipal de Artigas relativo a la queja de Oscar J. Griot contra el recaudador de impuestos municipales. Idem de la Intendencia Municipal de Artigas relativo a la solicitud de Bernardo Silva y Rosas sobre desvío de camino en la 8.a sección. Idem del Contador de la Intendencia Municipal de Artigas sobre cobro de haberes. Idem de Juan F. Orizaga sobre escrituración de tierras fiscales en el Departamento de Tacuarembó. Idem relativo al establecimiento de tranvías en la ciudad de Paysandú.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes relativos a la asignación de $ 20.00 mensuales acordada por la Junta de Soriano al estudiante Juan Carlos Nicola.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Capitanía del puerto de Carmelo—Cuentas por gastos de entierro del marinero J. Catalá Sánchez.—Informe la Contaduría General.

—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita pronto despacho de un expediente relacionado con el cantinero del Regimiento de Caballería número 5. —Vuelva a informe del Archivo.

—Alberto del Pino, suboficial de mar de tercera clase con premio de constancia de segunda—Solicita mayor premio.—Informe la Contaduría General.

—María L. Azzi de Camejo, pensionista—Abono de días de sueldo por Mayo del año pasado que correspondían a su extinto esposo mayor Emeterio Camejo.—Informe la Contaduría General.

—Williams y Cía.—Solicitan traspaso de privilegios de paquete por cambio de bandera para el vapor norteamericano "Santa Rosalía".

—Silvia y Ofelia Munilla, hijas de teniente 2.o—Solicitan pensión.—Vista a las interesadas.

—José Jorge Iroz—Solicita se le permita reingresar a la Escuela Militar.—Informe dicha Escuela.

—Menores Pita, pensionistas — Solicitan acrecimiento de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—División Construcciones Militares del Estado Mayor — Solicita mayores facilidades para el aprovisionamiento de materiales destinados a obras de reparación en el cuartel de Rivera.—Habiéndose dispuesto la remisión de antecedentes a Construcciones Militares, archívese.

—Sanidad Militar — Mal estado de la cámara séptica del cuartel que ocupaba la ex Compañía de Camilleros.—Habiéndose dispuesto la entrega del local de la referencia, devuélvase.

—Batallón de Infantería número 9—Comunica haber desocupado el local de la Exposición-feria de Fray Bentos.—Líbrese nota a la Intendencia del Ejército y la Armada para que celebre contrato por el término de la Administración actual.

—Intendencia del Ejército y la Armada—Propuestas de arrendamiento del campo de La Pedrera.—Habiendo sido puesto a disposición del Estado Mayor, no se toman en consideración.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Detalle de liquidaciones y órdenes pendientes de pago por suministros y servicios efectuados en el ejercicio 1917-18. —Devuélvase.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota del Viceconsulado en Chile relativa a las hazañas realizadas por el teniente aviador Armando Cortines en su raid Santiago-Mendoza y Mendoza-Santiago. — Acúsese recibo y archívese.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Colonia 4 cajones pólvora de cantera y 1 de dinamita.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Paysandú 5 cajones pólvora de cantera.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Pando 2 cajones de gelatina.—Concedido.

—Mann George Depots — Privilegios de paquete para el vapor "Mar Mediterráneo".—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Capitanía General de Puertos—Solicita siete toneladas de carbón para el vapor "Correo del Uruguay".—Se resuelve que la Dirección de la Armada lo provea. —Comuníquese y devuélvase.

—Compañía de Infantería número 4—Abono de días de sueldo por Enero último para el capitán Gualberto Patiño y

segunda quincena del mismo mes para el alférez Eulogio Cabral.—Informe la Contaduría General.

—Compañía de Ametralladoras—Abono de días de sueldo por Marzo último para varios soldados.—Informe la Contaduría General.

—Jefatura de Policía del Durazno — Cuenta por servicio fúnebre para el mayor graduado Pedro Echudes. — Informe la Contaduría General.

—Dirección de la Armada — Comunica el fallecimiento del teniente de navío Héctor Castells Carafí.—Pase a la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General para el informe respectivo—Secundino Benítez, Juana Viana de Moratorio, Angela Gómez de Barrón, Migeul Sala, Ana Isabel Fenuchetti, Celia Fontana de Fernández, Isaac Fernández, José A. Mautone, María Josefa Gómez de Ardito, Matías Urbín, Olindo D. Antonelli y José León Ellauri.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o aurno — María Gavazzo, licencia.

—Al Ministerio de Industrias— Carlos M. Alfaro, jubilación.

—A la Dirección General de Aduanas —Compañía Swift, despacho provisorio.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Nota comunicando la libertad anticipada de dos penados. Antecedentes sobre un petitorio del personal de la Cárcel Preventiva y Correccional sobre aumento de sueldos e implantación de la jornada de 8 horas. Nota del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno sobre vencimiento de condena del penado Leonardo Canareo. Idem sobre vencimiento de condena del penado Feliciano Suárez.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota de la Universidad sobre trasposición de los rubros 2 y 4 al número 10, de la suma de $ 1.600.00. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando haber nombrado portero del Depósito Judicial a don Venancio Rodríguez. Idem comunicando la separación del Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rivera, don Carlos B. Gallo.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Facultad de Medicina lamentando no poder conceder prórroga para la presentación de los proyectos de decoración de la Facultad, por haber expirado ya el término.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Antecedentes sobre acumulación de sueldos pedida por el doctor Pedro Escuder Núñez.

—Al Ministerio del Interior—Dos Mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre libertad anticipada.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota comunicándole la separación del Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rivera don Carlos B. Gallo. Nota del Cónsul General en Chile comunicando la nueva organización que se proyecta dar en aquel país al Registro del Estado Civil.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente iniciado por el Juez de Paz de la 3.a sección de Minas solicitando modificación de límites.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Florida acompañando el estado de ingresos y egresos de esa Intendencia y de la Comisión Auxiliar de Sarandí Grande. Nota de la Junta Electoral de Durazno sobre designación de auxiliares para esa corporación. Nota de la Junta Electoral de San José, cuenta por publicaciones y útiles de escritorio, etc. Nota de la Junta Electoral de Soriano sobre designación de empleados para esa corporación. Nota de la Junta Electoral de Durazno solicitando fondos para atender gastos que se originen con motivo del período de inscripción. Nota de la Intendencia Municipal de Florida por expedición de órdenes de cargas. Telegrama del Intendente Municipal de Maldonado sobre sueldos para empleados extraordinarios para expedición de certificados. Nota de la Intendencia Municipal de Soriano sobre ídem. Telegrama del Intendente de Florida sobre ídem ídem ídem.

—Al Ministerio del Interior — Junta Electoral de Tacuarembó, antecedentes relativos al pago de cuentas por publicaciones.

—A la Junta Electoral de Montevideo —Su nota solicitando se le provea de la planimetría oficial de algunas secciones.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Antecedentes relativos a una solicitud de la Comisión Nacional de Educación Física sobre modificación de la cláusula V del convenio celebrado entre el Ministerio del Interior y la Empresa del Real de San Carlos.

—Se concede licencia por seis días con sueldo al auxiliar de la Intendencia Municipal de Soriano Santiago A. Muape.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Pasa a informe el expediente sobre sistema de marca de ganado "Lema-Castro".

—Se da vista a los señores Hermosilla y Compañía del expediente sobre registro de la marca "H. H.".

—A la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay — Nota del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional pidiendo se les faciliten uno o dos vagones por semana para la remisión de semillas.

—Se da vista al señor Oscar Rey O'Sohanahan, representante de la Compañía General de Obras Públicas, del expediente sobre exportación de la maquinaria y útiles utilizados por dicha Compañía en la construcción de puentes sobre el río Daymán.

—Al Ministerio de Hacienda — Escrito de la Unión de Horticultores Salteños relativo al aforo para el pago del impuesto inmobiliario en la zona donde radican los componentes de dicha institución.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Pasa a informe el escrito del señor Luis Citterio (hijo) pidiendo se aumente el aforo fijado para el ácido acético.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Escrito de la Sociedad Fomento de Kilómetro 195 (línea Nico Pérez) pidiendo se le acuerde personería jurídica.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente iniciado por el señor Oxilio Sichero pidiendo se le exima del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria para su fábrica de yerba mate.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el escrito de los señores Regusci y Voulminot pidiendo franquicias aduaneras para 1.000 tubos de oxígeno para uso industrial.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se autoriza a la Administración de Faros para retirar un ancla existente en los Almacenes del Ministerio y con destino al pontón "Tres Marías".

—Vuelve a informe de la Dirección de Ferrocarriles el expediente relacionado con los asuntos pendientes de informe.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se remite al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo a la terminación del edificio destinado al Instituto de Química Industrial.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno se remite el expediente sobre expropiación de un terreno del señor Antonio Irigoyen.

—Vuelve al Ministerio de Industrias el expediente relativo a las reparaciones a efectuarse en la Granja Modelo.

—Se comunica a la Intendencia Municipal de Maldonado que el Ministerio no tiene rubro con qué hacer frente a la construcción de la carretera del Bosque Municipal a Punta del Este de ese Departamento.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se pasa una nota del Consejo Nacional de Higiene relacionada con las obras de agua potable para la Villa de San Carlos.

—Se concede autorización a la Contaduría del Ministerio para mandar confeccionar doce libros destinados a la contabilidad del Ministerio.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre pago de las obras del edificio del Instituto Meteorológico Nacional.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno se remite el expediente sobre suministro de datos de las Empresas de Ferrocarriles a los ingenieros del Gobierno.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles el expediente sobre algunas medidas de seguridad a adoptarse en los cruces de las vías del Ferrocarril Central con los caminos públicos.

—Se acusa recibo a la nota del Ministerio de Hacienda que transcribe la resolución dictada para el pago de los intereses de ferrocarriles correspondientes al último trimestre.

—Pasa a informe de la Dirección General de Aduanas la lista de materiales presentada por "La Transatlántica" y que de acuerdo con la ley corresponde sean introducidos libre de derechos de Aduana.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se pasa un escrito presentado por el doctor Pedro Callorda Acosta ofreciendo en venta al Estado un terreno situado en las inmediaciones del puerto de Paysandú.

—A la Dirección de Arquitectura se remite un escrito del señor José Forrisi sobre pago de obras efectuadas en el edificio de la comisaría de la 2.a sección de Salto.

—Al Archivo General se pasa el plano

de mensura de la propiedad de don Santiago Brito, ubicada en Florida.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa el expediente sobre alambrado de un campo perteneciente al doctor Julio Muró, en el Departamento de Canelones.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre construcción de un edificio para la subcomisaría de la 1.a sección de Artigas.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre avance de propiedad por el señor José Viera en campos del señor Reymundo Armas, en Canelones.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se pasa el expediente relacionado con el llamado a licitación para las obras del pabellón de la Maternidad (maquinarias).

—Vuelve al Ministerio del Interior, informado por la Dirección de Arquitectura, el expediente sobre obras en la comisaría de la 2.a sección de Colonia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre límites de las secciones 8.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 18.a y 19.a del Departamento de Montevideo.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Ministerio de Industrias, por la que se acuerda una prórroga hasta el 13 de Agosto próximo al señor Manuel Ferrari para retirar los materiales que tiene allí depositados.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta de los Almacenes, por suministro de materiales a la Dirección de Saneamiento en Abril próximo pasado.

—Se dispone girar a Nueva York la suma de 1.200 dólares para pago de gastos de remisión a Montevideo de 1.150 metros de caño de enchufe para las instalaciones de aguas corrientes.

—Se resuelve abonar al señor Héctor A. Seré la suma de 2.160 pesos, importe de 3.000 kilogramos de pintura adquirida por la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota de la Tesorería del Ministerio relacionada con el pago de los jornales de las obras de la Sección Dragado.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio que ocupa la escuela rural número 17 de la Capital.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa una nota relacionada con el pago de los sueldos del sobrestante ocupado en las obras del edificio para escuela que se construye en Mercedes.

—Se resuelve proceder, por la Dirección de Arquitectura, a una inspección del edificio de la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

—Con lo informado por la Dirección de Topografía, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre clausura de la calle Guayabos de Bella Vista.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado a la Secretaría en Abril próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre colocación de maquinarias en el Hospital Pereira-Rossell.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa la solicitud número 1105 del Ferrocarril Central sobre introducción de materiales.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CORONEL LUIS QUEIROLO, ACUSADO «POR DEMASÍA DE LENGUAJE EN SU EXPEDIENTE DE PETICIÓN DE RETIRO».

Señor Juez:

No resultando de estos autos cargo alguno contra el prevenido coronel don Luis Queirolo, capaz de configurar un delito;

Atento a que el encausado declara a fojas 15 y 15 vuelta que toda intención de ofender en los escritos que forman cabeza de estos autos le es completamente ajena;

Atento a lo preceptuado por los artículos 191, 198 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, corresponde decretar el sobreseimiento en esta causa, declarando que hubo mérito para los procedimientos seguidos.

Montevideo, Mayo 12 de 1919.

Carlos Carbajal.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 13 de 1919.

Vistos: Atento a la vista fiscal de fojas 29 vuelta y lo que preceptivamente dispone el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, sobreséese en esta causa; declárase definitiva la libertad provisional bajo fianza que goza el señor coronel don Luis Queirolo; cancélese la fianza, declarándose que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Cumplido, elévese con oficio al Superior, a sus efectos.—Angel Farías.—Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A PEDRO JARA, MARGARITA RODRÍGUEZ, AGUSTINA RODRÍGUEZ Y DOLORES RODRÍGUEZ, POR INFANTICIDIO.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que el día 3 de Diciembre del año 1917, en la casa de los prevenidos Pedro Jara, Margarita Rodríguez, Agustina Rodríguez y Dolores Rodríguez, fué hallado sepultado junto a un pozo manantial el cuerpo de una criatura y entre unas cañas otros restos de criatura;

2.o Que la criatura era de sexo femenino y tenía arrollada fuertemente una cuerda al cuello y un tapón de trapo introducido en el fondo de la boca, como signo evidente de que se había tratado de producir la asfixia y la extrangulación, según los informes médicos agregados a la causa;

3.o Que un trozo de cuerda manchado de sangre y un trapo igual al que tenía el cadáver en la boca fueron encontrados en una pieza de la casa;

4.o Que el cadáver era de una hija de la prevenida Agustina Rodríguez, que hacía unos siete días había dado a luz, y a la que dió muerte en complicidad con su madre, la prevenida Margarita, para evitarse los inconvenientes de criarla, debido al estado de pobreza en que vivían;

5.o Que Margarita Rodríguez, después que Agustina dió muerte al hijo, tomó el cadáver y lo enterró junto al pozo;

6.o Que los restos que se encontraron enterrados junto a las cañas y los otros restos enterrados en paraje inmediato pertenecían, los primeros a dos mellizos que la prevenida Agustina había dado a luz hacía cinco años, y los otros a otra criatura que había tenido hacía dos años y que, según la prevenida Margarita, Agustina había dado muerte;

7.o Que si bien es presumible que se trate de otros tantos delitos cometidos por Agustina, no es posible establecerlo en forma categórica por falta de otros elementos que corroboren la confesión de la referida Margarita Rodríguez;

8.o Que no hay prueba de que Pedro Jara y Dolores Rodríguez tuviesen conocimiento de los malos manejos de las coprocesadas Agustina y Margarita Rodríguez.—Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco. — H. Paganini.—Florencio Rosso.—Juan Pena.—J. Etcheverry.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Mayo 3 de 1919.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Pedro Jara, Margarita Rodríguez, Agustina Rodríguez y Dolores Rodríguez, por imputación de infanticidio;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno pide el sobreseimiento del procesado en lo que se relaciona con Pedro Jara y Dolores Rodríguez, y se condena a Agustina Rodríguez, como autora de homicidio en la persona de una hijita suya recién nacida, a la pena de once años de penitenciaría y a cinco años de igual pena a Margarita Rodríguez, como cómplice de Agustina, lo solicitado por los señores defensores que reputan injusta la acusación, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el veredicto atribuye a la prevenida Agustina Rodríguez la muerte de una hija recién nacida, para evitar las molestias de criarla, debido a la pobreza en que vivía con su madre, la coprocesada Margarita, a la que el veredicto le atribuye complicidad en el hecho, lo que configura con respecto a Agustina el delito de homicidio del artículo 317 del Código Penal, con la clasificación del artículo 318, por haber sido ejecutado en la persona de un hijo, y con respecto a Margarita el de complicidad, según el artículo 22 del mismo Código;

Considerando: Que las proposiciones segunda y cuarta establecen, refiriéndose al cadáver de la criatura, que según la proposición primera fué hallado enterrado en la casa de las prevenidas, que era el de una hijita de Agustina, que había dado a luz, hacía unos siete días, y a la que dió muerte en complicidad con su madre, la procesada Margarita, para evitarse las molestias de la maternidad, debido al estado de pobreza en que vivían;

Considerando: Que esto excluye la posibilidad de juzgar a Agustina como autora del delito de infanticidio, porque no dió muerte a la recién nacida para ocultar el deshonor, circunstancia ésta indispensable para la configuración del delito de que habla el artículo 338 del Código Penal;

Considerando: Que la severidad del castigo se impone por tratarse de dos mujeres que indudablemente no es la primera vez que han delinquido, haciéndolo presumir la circunstancia de que en la misma casa fueron hallados enterrados otros restos de recién nacidos, hijos de

Agustina, según la procesada Margarita, y a los que aquélla también dió muerte por los mismos motivos, lo que, sin embargo, el Jurado no estableció en forma expresa en las proposiciones sexta y séptima, por estimar que la sola confesión de Margarita Rodríguez no era prueba suficiente de la culpabilidad de aquélla;

Considerando: Que aun admitiendo como causal de atenuación la circunstancia de que la causa determinante del delito fuese la pobreza de las prevenidas, aun así, la pena pedida en la acusación no puede reputarse severa, en virtud de lo que establecen las disposiciones legales ya citadas y lo que consignan los artículos 73, 71, 70 y 69 del Código Penal;

Considerando lo dispuesto en los artículos 18, número 5, 62, 59, 37 y 35 del Código Penal, lo que resulta del proceso con respecto a Pedro y Dolores Rodríguez, lo que establece el Jurado en la octava proposición, lo solicitado por el señor Fiscal con respecto a estos prevenidos y lo dispuesto en el artículo 198 y demás concordantes del Código de Instrucción Criminal;

Por ello, fallo: Condenando a Agustina Rodríguez a la pena de once años de penitenciaría y a Margarita Rodríguez a cinco años de igual pena, con descuento de la preventiva que llevan sufrida y pago de las prestaciones del juicio; sobreséese la causa con respecto a Pedro Jara y Dolores Rodríguez, reputándose incondicional la libertad de que gozan, y publíquese.

Para las notificaciones líbrese despacho.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Mayo de 1919

Trámite judicial — Berta Lorilleux con Antonio Maglio, reconocimiento de hija natural. Nicasia M. de Villarreal y otros con sucesión de Ramón Elhorriburu, investigación de la paternidad. Martín Zaragoza Fernández, filiación legítima. Una causa por robo, recurso de casación. Seis providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipadas tramitadas, diez y siete. Cinco mensajes del Consejo Nacional de Administración acusando recibo de antecedentes. Antecedentes relativos a jurados en materia criminal exonerados en sus cargos. Cuenta adeudada a Juan J. Rolando por diligencias sumariales en Durazno. Petición de don Santiago Muniz Carabajal. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia. Exposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Paysandú. Relación de causas criminales por Abril del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Antecedentes relativos a relaciones de expedientes al despacho para sentencia del Juez Letrado Departamental de Colonia.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 14; rubricados, 18. Legalizaciones, 3. Oficios: librados, 6; recibidos, 11. Expedientes entrados: en consulta, 1; administrativos, 6. Expedientes pasados a estudio: administrativos, 4. Relaciones quincenales archivadas, 9.

J. Cubilo, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—Souza con Padren. Asfaltadora Uruguaya con la Sociedad Comercial de Montevideo (2). José R. García con el Banco de Crédito. Lanata con la Sociedad Comercial de Montevideo. Antonio Tempesta con Banco Popular del Uruguay. José M. Díaz, quiebra. Cinco en causas criminales por el delito de homicidio. Una por incendio.

Nota—En esta audiencia produjo su informe "in voce" en los autos de Andrade con González Viera el doctor Leonel Aguirre.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Una en causa criminal. Lemos de Mansilla Clara, sucesión. Berezorky Perla, disenso. Arias de Silva con Segundo Pérez. Reyles Orestes y otro, investigación.

Interlocutorias—Exhorto de las autoridades argentinas sobre detención del vapor "Ceylán". Gutiérrez Doroteo y otros con la sucesión Juan Marexiano.

Definitivas—Una en causa criminal.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Fabián del Puerto con asistencia de su defensor el doctor Juan M. Lago.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Manuel Parodi contra Angel Manano de Elía Illa y otro. Lorenzo Peluffo con Núñez y Cía. Suc. Isidro Alboredo. Suc. Lisandro Perone, testamentaría María García de Méndez. José L. Rochetti con la suc. de Antonio J. Musso. Suc. Pablo Santa Cruz. Donnelly y Cía. con la suc. de Juan L. González. Sucesión Pedro José Lloviros y Marcelina Portitit. Suc. Casilda Gadea de Pereyra. Suc. José Falco. Braulio Tomás con Juan M. Lago. Jacinto Febfe y Leven. Leonardo Echagüe con Alejandro Echagüe. Sucesión Antonio Varela. Test. Ramón Campos. Alejandro Martínez con Félix Rovira. Justina Lereda, antecedentes relativos a sus menores hijos. Suc. José Joaquín Erviti. Suc. Antonio Castro. Sucesión Osmor Méndez Silva. Suc. Jerónimo Fara. Suc. Avelino Crespo.

Interlocutorias — Suc. Gerardo Mérola. Suc. Francisco Bottegoson. Suc. Antonio Rey. Suc. José Alberto Carbajal. Sucesión José María Forge.

Definitivas — Justo P. Linares contra Juan P. Musto.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Julio Saporiti y otro con Alberto Placeres. Suc. de Claudio Staricco. Juan F. Lemos y otros. Miguel O. Arocena. Banco Hipotecario del Uruguay con Angela N. de Duffard. Suc. de José de Oliva. Oficio del Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno. Ricardo Pesquera. D. Navarrete con Omar Rodríguez y otro. Domingo Deangilli con Salustiano Rodríguez (2). Célica Laviña, tercería en autos José Canavelo con Enrique Laviña. Oficio del Juzgado Letrado Correccional. Marcial Bugallo. Lucas Bugallo. Guillermo Rodríguez. Bautista Azora. Andrés Lamas. Suc. de Lorenzo J. Gama. Concurso N. Ambrosio L. Berrutti. Rosa Sáenz Badell. María L. Chiarelli. Juan J. Otegui con Ferrocarril Central del Uruguay. Test. de Angel García. Emilia T. de García con Lorenzo Brunetto. Caja Obrera con Francisco Cosentino y otro. Suc. de Nicolás N. Piaggio. Test. de Guillermo Raffaniello y otros.

Interlocutorias — Lisbela M. de Flores. Banco Hipotecario del Uruguay con Ernestina G. de López Franco y otro. B. Hipotecario del Uruguay con Leopoldo G. Werner. Test. de Natalio Canavesio.

Definitivas — Suc. de María A. Bosté. Suc. de Avelina A. de Lacerda. Suc. de Catalina G. de Ghinardetti.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 15

Trámite—Testamentaría Gustavo Saint-Bois. Testamentaría de José Shaw. Testamentaría de Domingo de Ambrosio. Testamentaría de Isabel Stephens de Canstatt. Testamentaría Evaristo Novoa. Testamentaría de Juan A. Ferelló. Testamentaría de Ana Silva Bastos. Sucesión de Juan Cuestas. Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo. Testamentaría de Francisco D. Montero. Sucesión José María Platero. Sucesión de Ana Demontet de Canosa. Sucesión de Angel Canessa. Sucesión de Angela Bene de Bonifacio. Sucesión María Martínez Calderón. Sucesiones Ludovina Rodríguez de Buxareo y otra. Sucesión de Rosa Mazza de Marecca. Sucesión de José M. S. González. Sucesión de Luis Gabino Sasiaín. Sucesión Antonio Vaquer Sastre. Sucesión de Tomás Chiarella. Testamentaría María Dorothea Delabary de Bordagorry. Banco de Crédito con Elvira Carrara y Federico Casalia. Jacinta Gil de Berna. Irene Lungo de Ghiglino y otras. Pedro Aranguren, prescripción. Enriqueta Daneri de Molinari. Ana Perna, menor. Juan D. Hower con la sucesión de Basilisio Saravia. José B. Cánepa con Manuel Pérez Veiga. Petrona Tirión con Carmen L. de Larrosa. Juan Rogelio Ontaneda, menor. María López de Etcheveste. Juana Celia Gómez, menor. Juan Erosa con Carlos Servetti. Luis Torterolo, intestado. Magdalena Hernández con José Barreiro.

Interlocutorias—Testamentaría de Blas Montes. Sucesión de Pedro Sapriza Calvet. Sucesión Honoria Díaz de Ferreira. Intestado Emilio B. Landy. Menor Dolores Fausta Techera. Menor Martín Jaime Fernández. Antonio Díaz Arnesto con Francisco Salgueiro Martínez.

Definitivas—Filomena Devotto, solicita se declare ausente a Luis Castagninó. Clara Ema Preti de Burnett y otra. Ramona Alanís de Saumer. Angela Musto de Gilardini. María Inés Durán de Durán con Adela Villareal de Barthe.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 15

Trámite—Alonso Ingénito, auxiliatoria de pobreza. Antonio Chechi, denuncia la

mina "Piedra del Gigante". Nota de la Alta Corte de Justicia. Héctor Escofet y Vicente Lacoius, denuncian la mina "Asbestina". José de Miquelerena, denuncia la mina «San José»». Junta E. Administrativa de la Capital con la Sociedad Comercial de Montevideo. Dirección General de Aduanas con el Lloyd Brasilero, agente del vapor "Sirio". River Plate Trading Company con la Compañía de Lanchajes del Estado.

Interlocutoria — Empresa del Ferrocarril del Uruguay con el Estado, incidente por honorarios.

Definitiva — Dirección General de Impuestos Directos con Ramón Pereira.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Francisco A. López. Francisco A. Matto con Juan Bianchi. Ubaldo Pérez con Juan B. Cantoni. Urioste y otros. Williams Cooper y Cía., con suc. José Fontans. Bernardo Vallarino con Victorio Gutiérrez. Manuel do Pázo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. C. Shaw, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Buch y Cía. y otros. Luis R. Tiscornia con Carlos M. Posse. Miguel Berthet, solicitando título de corredor y rematador. León C. González con Santiago F. Bonti y Cía. Carlos Mendive, matrícula. Francisco Dogliotti, quiebra. Luis Castagnino Gardone, quiebra.

Interlocutorias — Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Brugnini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Fulloni y Cía., matrícula. Pedro González y Cía., ídem.

Libros rubricados — Ibarra y Cía., 3; González Hermanos, 3; Juan Pedemonte, 2; Roberto Suárez, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Pedro Fernández de la Vega con Sala y Cía. Giavi Hermanos, matrícula. Ernesto Sena con Alejandro Ramos Suárez. Cacciatori y Rizzi con José Ricco y Cía. Francisco B. Helguera con Collazo, Fariña y Cía. Luis Alberto Dugrós y Pedro L. Peñeyrúa con Francisco Rissotto y Pedro Méthol. Juan Garrone con Domingo Zenatti. José Queijos con Manuel Fraga. Banco Español del Río de la Plata con Rafael Méndez Rodríguez, desde fojas 23, tercería Orfilia Williams de Méndez Rodríguez. Banco de Crédito con Mateo Magariños Veira. Juan Antonio Magariños Pittaluga y Emilio Winterhalter. Suárez Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Nicasio Menéndez, ejecución de hipoteca. José A. Cabrera con Antonio Baccino. J. G. García e hijos con Collazo, Fariña y Cía. Julio García con Urta y Cía. y Carmen S. de Urta, incidente por honorarios. Lucio L. Pereyra con Abraham Julián, incidente por costas. Boado y Ottonello con Juan Grecco. León E. Pérez, matrícula. José Segade con José *Coelho. Strauch y Cía.*, con Collazo, Fariña y Cía. Guerín y Cía. con Avelino M. Chaben. Juan Carbonell con Fabian Zalba. Roque Mayuri con Guerino Giachetti. Lauro A. Pintos y Eduardo Lasserre con Luis Valls. Boado y Ottonello con Mariano Marsicano. Miqueo Hermanos con Pascual Mérola. Juan Iern con viuda e hijos de Lorenzo Fernández.

Interlocutorias — Lorenzo Mascaró con Ramón J. Rojí. Juan M. Ferretjans, quiebra, retroactividad.

Definitivas — Juan Arrosa, matrícula. Antonio Stathakis, ídem. Santiago Sayago Velazco, título de corredor y rematador. Eduardo Loppacher, matrícula. Julio A. Ross, título de corredor y rematador. José Linares y Cía., matrícula.

Reservadas — Tres.

Eduardo Pérez Olave, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Suárez Emilia, sucesión. Carrasco Manuel Segundo, sucesión. Pons (hijo) José contra Orfilia Otero, divorcio. Paredes Andrea, investigación de la paternidad de los menores María Luisa, Paula A., María, Eusebio Ulises, Ursula Nélida y María Lía Valiente. Luis Angelussi contra Ambrosio Maldini, daños y perjuicios. Muñoz María Zoraida, inscripción en el Registro del Estado Civil. Melià Estanislao. Peny Irene, auxiliatoria de pobreza. Pose Villar José. Amado Ferrari, incapacidad de Domingo Ferrari. Baccino José contra Juan Núñez, entrega de su menor hija natural Blanca Nieves. Rodríguez Nicanor contra Ezequiel Ordoqui y Miguel Sierra, cobro de pesos. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno número 551 en autos sucesión de Antonio De María. Gutiérrez María Irma, inscripción en el Registro del Estado Civil. Trabal Arístides R. y Julio C. contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, daños y perjuicios. Moccia Julio M. contra Pedro Juanotena, daños y perjuicios. Silvetti Francisca, inscripción en el Registro del Estado Civil. De la Fuente Francisco. Zaniello Luis. Zaniello Antonio. García José. Lazo Sebastián. Frías Brígida Enriqueta contra Carlos Juan Fitte, divorcio. Casal Perfecta contra Jacinta Otero, entrega de la menor María Consuelo Garbini o Casal. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno número 995. Pedemonte Leopoldo E., para que se le nombre tutor a sus menores hermanos. Gubitosi Agesilao contra Gregoria Garcés, divorcio. Riva Zuchelli Pedro contra Manuel Bravo y otro, cobro de pesos. Arturo Pollier contra Manuel Pérez, cobro de pesos. Rosa Passananti contra Domingo Halty, divorcio. Oficio de la Alta Corte de Justicia número 1033. Piñeyro José M. Batista, tercería en autos María C. Filgueiras contra Manuel Pérez, reconocimiento de firma. Peláez de Ashate Ramona, rectificación de partida. Razzini Carlos contra Clemente Caviglia, daños y perjuicios. Martini de Etchebarne María contra Pedro Etchebarne, nulidad de una escritura.

Interlocutorias — Rey Generosa contra Genaro Barreiro, divorcio. Saporiti Ricardo contra la Asociación de Socorros Mutuos La Fraternidad, daños y perjuicios. Morás Pedro, auxiliatoria.

Definitivas — Volonté de Gianelli Emilia contra la sucesión de Matilde Galetti, investigación de la paternidad y petición de herencia. Spezia Osvaldo contra Martín Gadea, reconocimiento de firma. Calvo Eliseo. Pérez Tomás, sucesión.

Audiencias — Cinco.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Gómez José, auxiliatoria. Gaos Andrés con América Montenegro, divorcio. Gianoli Fermina con José María Rama, divorcio, dos providencias. García Carmen Elena, auxiliatoria. Fabra Carlos con Ursula Brunet, divorcio. Gómez y Blanco Cristina con Estanislao Miller, divorcio unilateral. Gorgo Cristina con Francisco Bolagna, divorcio. Salas do Diez Victorina con Mariano Diez Calderón, divorcio. Gómez y Blanco Cristina con Estanislao Miller, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Lecoq Enrique con Dante Mario Cuniol, tercería Esturla. Salbuco Valencia con Lucía Sandri, divorcio. Travieso Joaquín C. con Claudio Fernández, daños y perjuicios. Blassi Celestina con Francisco Pérez, divorcio unilateral. Laurenti Romualdo E. con Elena Olivera, divorcio. Oscariz José F. con Isabel Sorobu, divorcio. Bueno Lauro con Nicolás Spano, reconocimiento de firma. Grandi Aída con José Ramos Sena, divorcio. D. Angelo Daniel, solicitando que su menor hijo sea puesto a disposición del Consejo de Menores. Goldaraz Modesta con Geremías Descargues, divorcio unilateral. Exhorto número 502 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno en autos Braum Santiago con Berta Bonat. Rodríguez Petrona con Enrique Montes, divorcio por la sola voluntad. Oficio número 115 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Cogorno Rosa con José Solimano, divorcio. Labaggi Estela con Francisco Divesa, divorcio unilateral. Clarke Arturo H. con Ignacio Arcos Pérez, cobro de pesos. Queirolo Aristóbulo Emilio, menor, dos providencias. Bermúdez Acevedo Josefina con Ignacio Mena, divorcio unilateral. Regalado María con Vicente Alvarez, divorcio unilateral, dos providencias. Piantelli Inés con Angel Pozzolli, divorcio. Pérez Antonia con Francisco Pons (hijo), divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Abella Roland con Julio Martirené, cobro de pesos. Velazco Edelmira, testimonio de los informes médicos que se remiten al Consejo Nacional de Higiene. Pintos Juana, inscripción en el Registro del Estado Civil. Irroyal Nieto Casiano con María Flora Masciotti, divorcio.

Interlocutoria — Ferreyra Magdalena con Enrique Miguel Ponsell, divorcio.

Audiencias — Cinco.

Ciudadanías — López José, Carril Serafín, Piñeyro Diz Victorino, Agrelo Antonio, Stefano Pascual, Devoto Juan, Valla Luis, Rodríguez y Sánchez José, Fleitas Antonio, Alvarez Gil Bernardo, Ballone José A., Creopo Manuel, Manfredi Francisco, Papariello Félix, Carralda Tomás, López Maya Juan, Caballero Andrés, Filloy Hilario, Zeballo G. Francisco, Castro Cancela Ramón, Argona Pedro, Remañan Manuel, Mattos Ricardo, Suárez Francisco, Gómez Manuel, Juncal José, Ibáñez Martín José, Abella Manuel, Genta Mario, Soler y Soler Rafael, Marsicano José, Rirllberg Juan C., Oran Jacinto, Geis Juan, D'Altid Héctor, Trigo Jesús, Rodríguez Lorenzo Herminio, Casal García Luis, Otero Regalado Ricardo, Aguilar Enrique, Serra Juan, Matalonga Arturo, Fernández Mencia José, Aragona Nicolás, Pérez Francisco, Alberto Gil Vicente, Costa Bautista, Vicarto Juan, Ramuñan Jesús, Vicente Manuel, Forte Pedro Pablo, Canaveri Carlos, Barea José María, Medina Fernando, Castiñeiras Ramón, González Guillermo, Figueroa José, Fernández Andrés, Martino Vicente, Domiro Juan, Vaqueoro José.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 15 de Mayo de 1919

La presión atmosférica se mantiene relativamente baja. La temperatura continúa con poca variación. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 22 y 17.50; al Sudeste, 25 y 18; al Este, 24 y 16; al Nordeste, 27 y 12; al Norte, 26 y 11; en la parte central, 26 y 13, y al Oeste, 22 y 16. Dominan vientos suaves y moderados del Sur con velocidades horarias de 15 a 25 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 406 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas parciales. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 14 a 7 horas del 15: Montevideo, 2 1|2; Punta del Este y Rivera, 1|2, y Fray Bentos, 5. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio. Nieblas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 758.00.

Temperatura: Normal, 17°60; a la intemperie, 16°40; máxima, 22°20; a la intemperie, 22°60; mínima, 17°50; a la intemperie, 16°00.

Viento Sur., 20 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 14.40. Humedad relativa o|o: 96.00.

Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 1 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.10, sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 6.42.

Temperatura del agua: 19°00.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 15 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9 400	para fin de Junio . .	68 60
14.100	para fin de mes . . .	68 20

Títulos Hipotecarios serie S

1.150	para el 16 de Mayo. . .	98 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1 410	para el 16 de Mayo .	68 20
5 640	ídem ídem . . .	68 10
8.930	para fin de mes . .	68 20
1.880	para el 16 de Mayo. .	68 10
2.820	ídem ídem.	68 10
2.350	ídem ídem . . .	68 10
9.400	para fin de mes . . .	68 20
5.640	para el 16 de Mayo. .	68 20

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000	para el 16 de Mayo. .	94 50
2.000	ídem ídem. . . .	94 50
1.000	ídem ídem. . . .	94 50

Empréstito de Conversión

9.325	para fin de Junio . .	89 —
9 325	para el 15 de Mayo. .	88 80
932 50	para el 15 de Mayo. .	88 80

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

4 000	para el 16 de Mayo. .	100 70
3.000	ídem ídem. .	101 70

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000	para el 25 de Mayo. .	94 50
7.000	para fin de mes . . .	94 40

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

9.000	para el 16 de Mayo. .	95 30
1.000	ídem ídem . .	95 30
10.000	ídem ídem . . .	95 40
5.000	ídem ídem. . .	95 40
5.000	ídem ídem . . .	95 40

Acciones Banco Popular

100	para fin de Junio . .	91 50
100	para fin de mes . . .	90 70
50	ídem ídem. . . .	90 80
50	ídem ídem. . . .	90 80
100	ídem ídem. . . .	90 80
50	ídem ídem. . . .	90 80
50	ídem ídem.	90 80
50	para fin de Junio . .	91 40

Títulos Hipotecarios serie M

3 300	para el 16 de Mayo. .	100 30

Títulos Hipotecarios serie R

1 100	para el 16 de Mayo .	99 10
5.000	al contado. . . .	99 20
3.000	para el 16 de Mayo. :	99 20
1.000	ídem ídem	99 20
2.000	ídem ídem.	99 20

Títulos Hipotecarios serie S

2.000	para el 16 de Mayo. .	98 80
3.000	ídem ídem. . . .	98 80
5 000	ídem ídem. . . .	98 80
1.500	ídem ídem. . . .	98 70
3.000	ídem ídem . . .	98 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Fcha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Mayo de 1919

Gil Machín, oriental, 6 meses, Monte Caseros 280.

Enrique Crocco, oriental, 3 días, Juncal 1525.

Alejo Vera, oriental, 65 años, viudo, Municipio 1430.

Gregorio Sarco, oriental, 37 años, casado, Hospital Maciel.

Francisco Casa, italiano, 63 años, casado, Hospital Italiano.

Florencio Servetti Alvarez, oriental, 42 años, soltero, Bolívar 65.

Margarita Irma Torres, oriental, un mes, Municipio 2425.

Benjamín Cripps, inglés, 37 años, casado, Morales sin número.

Juan Evangelio Aguerre, oriental, 20 años, soltero, Cuñapirú 2158.

Teresa Moreira de Panizza, oriental, 21 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Nicasia Cabrera de Torres, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Garre de Pastorino, italiana, 74 años, viuda, Cuñapirú 2070.

Pascual Restucci, italiano, 86 años, soltero, Hospital Italiano.

José Pan, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

María Angélica Vergara, oriental, 16 años, soltera, Recinto 155.

Día 15

Joaquín Orestes, oriental, 37 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Iriberto Fiachio, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Luis Andrade, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Yolanda Quintana, oriental, 16 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Teresa Cervera, oriental, 18 años, soltera, Paraguay 1571.

Carlos Alberto Velázquez, oriental, 11 horas, Hospital Maciel.

María R. de Biancullo, italiana, 75 años, casada, Estomba 92.

Francisco Maffini, italiano, 89 años, viudo, José L. Terra 2016.

Ema Belli, oriental, 3 años, Defensa 2123.

Salvador Guarino, italiano, 63 años, casado, Hospital Italiano.

Clara Young de Haedo, oriental, 60 años, casada Lucas Obes 129.

Sebastián Malvares, oriental, 63 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón López, oriental, 64 años, soltero, Porongos 2934.

Virgilina P. de Braga, brasileña, 79 años, viuda, Buxareo y Vecinal.

Filomena R. de Vanini, italiana, 83 años, viuda, Gaboto 1183.

Rosalía Martínez, oriental 46 años, soltera, Hospital Maciel.

Juan A. Fernández, español, 43 años, casado, Canelones 1245.

José Turci, italiano, 62 años, Hospital Vilardebó.

Ignacio Vázquez español, 63 años, viudo, Hospital Italiano.

Flarentina Berro de Mac-Eachen, oriental 57 años, casada, Camino Suárez 253.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

28.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 9 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Continuación. — Véase el número 3976, Poder Legislativo, página 302)

5 — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que modifica las disposiciones del Código Penal relativas al duelo.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan derogados los artículos 348 a 359 inclusive del Código Penal. Serán sustituídos por el siguiente:

"Artículo... El duelo será castigado con las penas del homicidio o de las lesiones corporales, según los casos:

1.o Cuando se verifique sin la intervención y concurrencia de padrinos.

2.o Cuando de las condiciones concertadas o de la especie del duelo o de la distancia de los combatientes o de otras circunstancias resultase el propósito de que uno de ellos o ambos hayan de ser muertos.

3.o Cuando las armas empleadas fuesen desiguales o en la elección de las mismas o en la realización del duelo mediara engaño o violación de las condiciones.

En los casos 2.o y 3.o los padrinos serán considerados como cómplices del delito.

Fuera de los casos que contempla el presente artículo, ni el homicidio ni las lesiones personales causadas en duelo serán posibles de pena."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan Andrés Ramírez, representante por Florida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Prescindiendo del aspecto filosófico del duelo y de la legitimidad o ilegitimidad de su represión penal, obran en favor del proyecto que precede consideraciones prácticas irrefutables.

La experiencia enseña que la ley no puede reprimir el duelo. Tratándose de un delito, cuyos autores y testigos concurren a él tácitamente juramentados, por su honor, para ocultarlo, no hay posibilidad de adquirir la prueba indispensable para castigarlo. Es así que ni la policía ni la justicia pueden evitar un duelo sino por rarísima excepción, y que burladas constantemente una y otra por los duelistas, los artículos del Código Penal que castigan el duelo sólo sirven para el desprestigio de la justicia, de la policía y de la ley misma.

Considero, no obstante, conveniente mantener las disposiciones penales que castigan el duelo cuando se produce en condiciones reñidas con las reglas de la caballerosidad o que revelen el propósito de que uno de los combatientes o ambos hayan de resultar muertos. Si el duelo es una necesidad dentro del estado actual de nuestras costumbres, o más propiamente, un mal necesario, por no haberse descubierto aún nada mejor para resolver ciertos conflictos de honor, no puede llegar esa exigencia de nuestra deficiente civilización hasta consentir encuentros desiguales o tolerar aquellos en que se busca, fría y deliberadamente, la muerte de una o más personas.

Se dirá que hay contradicción en sostener, por un lado, la imposibilidad de reprimir el duelo, y establecer, por otro, penas para determinados duelos. Contestaría esa observación diciendo que aun cuando creo que en esos mismos casos será muy difícil obtener la prueba del delito, conviene penarlo, siquiera para estimular el ánimo de duelistas y padrinos en el sentido de realizar encuentros caballerescos, evitando la confusión del duelo con el asesinato.

Tales son las razones fundamentales del proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara.

Montevideo, Marzo 15 de 1918.

Juan Andrés Ramírez, representante por Florida."

En discusión general.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Salgado — La Comisión de Códigos en mayoría, con el fin de puntualizar el alcance del proyecto presentado por el señor diputado Ramírez, va a recordar, brevemente, las disposiciones del Código Penal que pretende derogar ese proyecto.

El señor diputado Ramírez, por el artículo primero, establece: "Quedan derogados los artículos 348 al 359 inclusive del Código Penal". Esos artículos, señor Presidente, disponen lo siguiente: el 348 castiga al que retare a duelo con prisión de tres a seis meses; el artículo 349 castiga al que acepta el duelo con multa de 400 a 500 pesos; el artículo 350 dice que incurrirán en la pena del artículo anterior los que denostaren o desacreditaren a otros en público o por la prensa, por no haber provocado un desafío o por haberlo rehusado; el 351 establece que si el duelo se efectúa sin que resulte lesión personal, los duelistas serán castigados con prisión de seis a nueve meses; el 352 dice que el que matare en duelo a su adversario o le causare lesiones de que provenga la muerte, será castigado con dos o cuatro años de penitenciaría. Si las lesiones, agrega el artículo 353, fueren de las mencionadas en el número 2.o del artículo 326, el culpable será castigado con 15 a 18 meses de prisión, y si fuesen de las mencionadas en el número 1.o del mismo artículo, con 9 a 12 meses de prisión. Al desafiado en los casos de los tres artículos precedentes, se aplicarán las penas respectivamente señaladas, disminuídas de un grado. Los padrinos de un duelo concertado y no realizado incurrirán en la pena señalada en el artículo 349; los padrinos de un duelo efectuado serán castigados con las penas respectivamente establecidas en los artículos 351, 352 y 353, disminuídas de uno a tres grados. El artículo 356 establece que las penas de los artículos 352 y 353 se sustituirán, en los casos allí previstos, por las del homicidio y lesiones personales: 1.o Cuando el

duelo se hubiere verificado sin la intervención y la asistencia de padrinos; 2.o Cuando las armas empleadas hubiesen sido desiguales, o en la elección de las mismas, o en el acto del desafío mediara engaño o violación de las condiciones concertadas por los padrinos; 3.o Cuando de las condiciones concertadas o de la especie del duelo, o de la distancia de los combatientes, o de otras circunstancias, resultare el propósito de que uno de ellos haya de quedar muerto.

Este artículo es el único que conserva, señor Presidente, el proyecto que en este momento se discute en la Honorable Cámara.

El artículo 357, — para terminar con esta información, — agrega que la pena de ese delito se aumentará de un grado cuando una persona extraña al hecho que ha ocasionado el duelo se batiere en sustitución de uno de los desafiados, a no ser que mediare entre la una y el otro la relación de parentesco señalada en el inciso 4.o del artículo 18 del Código Penal.

Todo este capítulo se suprime por el proyecto del doctor Ramírez; solamente se deja subsistente una disposición que dice que el duelo se castigará con la pena de homicidio cuando no mediaren testigos, o cuando se emplearan armas desiguales o cuando del lance resultare, del examen de los hechos que se biciere, que una de las dos partes quedara en el campo del honor.

Será, pues, si se llegara a sancionar el proyecto del señor diputado Ramírez, el duelo, un hecho completamente lícito en nuestro país: no se castigará el reto ni la aceptación del reto, ni se castigará el duelo, aún en el caso extremo en que resulte la muerte de uno de los dos duelistas.

La Comisión, señor Presidente, entiende que este criterio no puede adoptarse por la Honorable Cámara. La Comisión de Códigos entiende que no hay motivo legal humano, ni moral, que lleve al legislador a establecer la impunidad en materia de duelo. Y la Comisión se extraña de que, precisamente en estos momentos, se presenten proyectos como este a la Honorable Cámara, con un espíritu que nosotros, o algunos de los compañeros en el seno de la Comisión, consideramos como un poco aristocrático. Queremos suprimir las pequeñas penas que nuestros legisladores establecieron para el duelo entre caballeros, y sin embargo cometemos la gran injusticia de dejar dentro de la ley para el duelo común, para el duelo criollo, para el pobre paisano que mata o muere en el campo sin más testigo que la inmensidad de los cielos, la pena del homicidio, disminuída, cuando más, según las disposiciones del Código Penal, de uno a tres grados.

Señor Aubriot—Muy bien!

Señor Salgado—El duelo criollo lo dejamos dentro de nuestro Código castigado con la pena del homicidio, cuando puede ser inspirado por la pasión, cuando en un combate entre dos paisanos sacan el cuchillo y se baten cuerpo a cuerpo y resulta uno de ellos muerto o herido gravemente en la contienda. Tal hecho lo castiga y lo castigará nuestro Código Penal con la pena del homicidio.

Todos los otros casos de homicidio simple, señor Presidente, el homicidio cometido por pasión, inspirado por un justo dolor, por ejemplo el individuo que recibe una afrenta de otro, el que recibe una cachetada, contesta con un tiro y mata a su ofensor, según el Código Penal, es un homicida, a quien si no se le aplica la pena del homicidio simple, se le castiga con la pena del homicidio, disminuída de uno a tres grados. ¡Y éste obra por pasión, como dice muy bien Crivellari, comentando las disposiciones del Código Penal Italiano, éste obra cegado por un justo dolor, porque se le afrenta, por ejemplo, en un teatro, pegándole un golpe ante todo un público, mientras que, en el caso del que se bate fríamente, después de haber nombrado sus padrinos, los que discuten con toda tranquilidad las condiciones del duelo, ¿dónde está la pasión? ¿Cuál está más cegado de los dos, señor Presidente? ¿El que mata por pasión, el gaucho que se bate en duelo criollo, o los que se baten en duelo en una sala de esgrima? Para los segundos, nosotros vamos a suprimir toda penalidad, para nosotros mismos, los esgrimistas, vamos a suprimir una pequeña pena de prisión, que, generalmente, no se cumple y que muchas veces se reduce a la simple molestia de declarar, porque a las pocas horas el Juez pone a los padrinos o a los duelistas en libertad bajo fianza.

Los autores hacen notar, precisamente, la injusticia que importaría exonerar al duelo caballeresco de toda pena y dejar en el Código Penal la pena del homicidio para ese duelo por pasión, para ese duelo criollo que, como decía hace un momento, es castigado duramente como homicidio, por las disposiciones de nuestro Código Penal. Y vamos a hacer esto, señor Presidente, cuando los partidos avanzados, como el Partido Socialista, proclaman en su constitución interna que el duelo debe reprobarse en absoluto, y arrojan de su seno a aquellos partidarios que aceptan el reto y van al llamado campo del honor. Cuando los socialistas tienen ese criterio en materia de duelo...

Señor Infantozzi—Se tiran los tinteros por la cabeza!

Señor Salgado—... criterio cuya justicia yo no admito, porque yo empiezo por confesar que aceptaría un reto, y en el caso de que fuera socialista, cosa que no soy, me pondría, por ejemplo, como el doctor Palacios, fuera del Reglamento interno del partido y me batiría.

Un partido que sanciona eso como norma de conducta en su Reglamento interno, ha de tener razones fundamentales para establecerlo, porque el socialismo dice que las ofensas no se lavan en el campo del honor, que la ley señala sus penas, que hay que ir a los procedimientos legales para obtener el castigo y la reparación de la ofensa.

Señor Ramírez—¿Me permite el señor diputado una interrupción, para hacerle un recuerdo?

Señor Salgado—Perfectamente: le permito todas las que quiera el señor diputado.

Señor Ramírez—Quiero recordarle que el Partido Católico está de acuerdo con el Partido Socialista.

Señor Salgado—Perfectamente bien.

Señor Ramírez—No. Es para que no se dé el señor diputado ese aire de avanzado.—(Hilaridad).

Señor Salgado—Yo no me doy aires de avanzado, señor diputado, porque no soy socialista, señor Presidente. Hago notar el contraste de este proyecto frente a lo que el Partido Socialista dispone en materia de duelo, nada más. Y vamos a hacer, señor Presidente, lo que yo no he visto ni proyectado siquiera en las legislaciones que he tenido ocasión de estudiar con motivo de este proyecto.

He visto, señor Presidente, que el Código Penal francés no menciona el duelo. No lo mencionan tampoco los Códigos de dos o tres países de menor importancia, que siguen en esto al Código francés, como el de la República de San Marino, el del Cantón de Ginebra y el del Cantón de Ticino. No lo menciona tampoco la ley penal inglesa. Pero, ¿acaso quiere decir ese silencio de las legislaciones que acabo de recordar, que en esos países se considere que el duelo no deba ser motivo de ninguna sanción penal?

La solución en Francia, señor Presidente, dentro de ese silencio del Código Penal francés, es todavía peor que la solución dentro de las disposiciones de nuestro Código Penal.

En Francia, la misma Corte de Casación ha sostenido que a falta de disposiciones expresas que castiguen el duelo, las lesiones personales y la muerte en duelo, señor Presidente, se castigan nada menos que con las disposiciones del Derecho Común.

Señor Ramírez—Y el Jurado absuelve a todo el mundo.

Señor Salgado—El duelista que mata en duelo, señor Presidente, en Francia, según la Corte de Casación, es un homicida. De manera, pues, que es peor la situación dentro del Derecho francés y dentro de ese criterio que yo acabo de recordar que dentro de las disposiciones de nuestro Derecho. El Código no menciona el duelo, y entonces dice la Corte de Casación: en los casos en que haya de aplicar penas, aplicará las disposiciones del derecho común, las disposiicones sobre homicidios y las disposiciones sobre lesiones personales.

En Inglaterra, señor Presidente, el país clásico, donde nadie se bate o muy pocos se baten, el Juez inglés, tan severo y tan recto, tiene repugnancia en asimilar al duelista que mata en el campo del honor, con un homicida vulgar. Pero, entonces, no se vaya a creer, señor Presidente, que lo exonera de pena como pretendemos hacerlo por el proyecto que estamos discutiendo. En esa obra de Crivellari, que es la más notable, me parece, de las que se han escrito en estos últimos años sobre derecho penal italiano, se dice que el juez inglés, aprovechando ciertas disposiciones de la ley penal inglesa, castiga a los homicidas en duelo, con cuatro años de deportación, y castiga con otras penas, siempre apreciables. Pero no he visto todavía el caso de que el homicidio en duelo, en Inglaterra,—donde no dice una palabra el Código Penal sobre el duelo,—se considere un hecho perfectamente lícito y perfectamente legal.

La legislación de los demas países cita el duelo y lo castiga. Italia, tierra clásica de duelistas y de maestros de esgrima, con escuela propia, la escuela del famoso Parissi, que dirige actualmente Pessina, tiene disposiciones graves y severas que castigan el duelo, y todos sus grandes penalistas, desde Carrara, el famoso profesor de Parma, hasta Crivellari, que acabo de citar hace un momento, insisten en todas sus obras sobre la necesidad de que perduren esas disposiciones dentro del Código Penal italiano.

España tiene una legislación severa en materia de duelo. Figúrese, señor Presidente, que allí se ha buscado el medio de castigar al duelista, que en el caso algo común en aquel país, de ciertas personas que para hacerse reputación política,—lo que llamamos hoy una plataforma electoral,—desafían a personalidades consagradas, y de esa manera quieren tener cierto capital en materia de elecciones. Entonces, a éstos se les castiga dentro del Código Penal español inhabilitándolos para ocupar todo cargo público o todo puesto de origen electoral. Porque se ha dicho que para esos hombres que buscan el duelo para obtener *popularidad* o para poder ser electos diputados, la mejor pena es no dejarlos llegar a lo que ambicionan, siguiendo un camino reprobado por el legislador y por la sociedad.

Disposición parecida me decía hace poco un ciudadano respetable, como el doctor Vásquez Acevedo, que debíamos tratar de incorporar a nuestro Derecho. Decía que la penalidad que establece nues-

tro Código es demasiado suave, que debía incorporarse esa parte del Derecho nuevo, variando la penalidád en materia de duelo, criterio, agrego yo, para no olvidarme, que no comparto, señor Presidente.

Señor Terra—¿Me permite?

Señor Salgado—Con el mayor gusto.

Señor Terra — ¿El señor diputado cree que ese caso que cita entra en los casos en que el proyecto del doctor Ramírez hace lugar al duelo?

Señor Salgado—¿Qué caso decía, doctor Terra?

Señor Terra—El caso que acaba de citar.

Señor Ramírez—El caso de un individuo que quiere más una banca de diputado que su pellejo.

Señor Terra—En una sociedad donde haya caballeros, esos individuos encontrarán personas que los representen en el caso.

Señor Almada—Como no va a declarar nadie que se van a desafiar para obtener posiciones políticas.

Señor Terra — En ese caso no habría duelo.

Señor Andreoli — Pero aún mismo en España, en esos casos nunca se explica, porque en ésos casos nunca se puede probar.

Señor Almada — ¡Cómo se va a probar en un caso de esos!

Señor Salgado — Si me permite el doctor Terra, le voy a contestar.

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Salgado — En Francia, señor Presidente, estos casos son numerosos. En la crónica de los Tribunales franceses se citan casos de duelos que no han tenido más origen que éste. Y hay personas que se han batido cuatro o cinco veces, que han buscado batirse con personajes eminentes de la política, sin más fin que hacerse una plataforma electoral. Esto no se dice, señor Presidente, y un caballero a quien injurian por la prensa, tiene que mandarle los padrinos, y se bate dentro de las reglas del código del honor.

Señor Terra — Y ¿cómo se sabe, entonces, que es para buscar una plataforma electoral?

Señor Salgado — Porque se conocen esos medios políticos.

Señor Terra — Entonces, la sociedad en que se vive sabe el móvil, y no acepta tales cargos.

Señor Salgado — Pero ¿cómo no van a aceptar?

Señor Almada — Entonces, lo que hay que hacer es no estimular el duelo.

Señor Terra — Si el duelo es un mal, es un mal necesario.

Señor Segundo — ¡Muy bien! Apoyado.

Señor Salgado — Eso es otra cosa, como lo voy a probar dentro de un momento, señor Presidente.

¿Y qué razón, señor Presidente, nos da el doctor Ramírez para derogar todo esto del Código Penal, para que consideremos tan lícito batirse en duelo, y matarse en duelo, como puede ser lícito jugar un partido de football en una cancha de deportes?

Señor Ramírez — Yo, por de pronto, me batiría y no jugaría un partido de football.

Señor Salgado — Si se aprueba el proyecto del doctor Ramírez, ni siquiera la muerte en duelo tendrá pena alguna, dentro de nuestro Derecho.

Señor Segundo — Me parece muy bien.

Señor Salgado — Será tan lícito matar en duelo como pasear por la calle Sarandí o jugar, repito, un partido de football en una plaza de deportes.

Señor Viera — Lo cual es un semiasesinato.

Señor Salgado — Pero, ¿esto es lógico, esto es humano, esto puede ser legal?

Yo iba haciendo otro razonamiento que me conviene concretar para después reforzar lo que voy a decir dentro de un momento. Que no he visto, decía, en ninguna parte, planteada la cuestión como la plantea el señor diputado Ramírez. He visto que no se dice nada sobre el duelo, en el caso del Código Francés y de esos dos o tres países pequeños que acabo de recordar; pero he visto que en esos países, cuando se producen los casos graves de muerte o de lesión personal en duelo, el legislador aplica o trata de aplicar el Derecho Común, que es peor todavía, es decir, las disposiciones sobre homicidio y sobre lesiones personales. Pero un proyecto como el del doctor Ramírez, donde se diga que ni siquiera la muerte en duelo será castigada, ni siquiera con un mes de prisión, yo no lo he visto en ninguna parte del mundo, señor Presidente.

Señor Ramírez — Eso prueba que yo soy mucho más avanzado que el señor diputado.

Señor Salgado — Lo más avanzado en esta materia es lo que voy a recordar, señor Presidente.

Señor Segundo — Yo quisiera que el señor miembro informante nos dijera un solo caso en que en Inglaterra o en Francia se haya castigado de acuerdo con la ley que está manifestando el señor diputado Salgado, a los duelistas.

Señor Salgado — Le voy a contestar al señor diputado.

Señor Almada — Si en Inglaterra no hay duelo; nadie se bate; se llevan a los Tribunales o se toman las personas a trompadas.

Señor Terra — A trompadas; es más culto eso!

Señor Almada — No es más culto, pero es menos trágico o menos aparatoso.

Señor Salgado — No cita la obra que acabo de recordar, los nombres de las personas castigadas por los Jueces ingleses; pero le repito al señor diputado Segundo que puede ver esa obra notable de Derecho Penal, donde, citando la jurisprudencia de todas partes, se dice que los Jueces ingleses aplican la pena de cuatro años de deportación, u otras penas subsidiarias que tienen siempre cierto carácter de gravedad. Y le repito que en Francia, en casos prácticos, que puedo citar si fuera necesario, la Corte de Casación sostiene que se debe aplicar nada menos que el Derecho Común, considerando al duelista como un homicida común, lo que me parece sencillamente un colmo, señor Presidente.

Señor Almada — Francia es el país clásico del duelo.

Señor Beltrán — Alemania.

Señor Ramírez — En Francia los jurados absuelven a todo el mundo.

Señor Salgado — Señor Presidente: iba a hacer notar que lo más avanzado en esta materia no es lo que nos propone el señor diputado Ramírez, que resulta archiavanzadísimo por cierto. Lo más avanzado, dice Crivellari en su obra, es una corriente moderna italiana que trata de que no se considere delito el duelo entre militares, teniendo en cuenta que hay razones especiales para que el militar se bata y vaya al campo del honor.

Señor Blanco Acevedo — Es una teoría alemana.

Señor Ramírez — Y francesa, tambien.

Señor Salgado — Es una teoría italiana y también alemana, como recuerda el señor diputado Blanco Acevedo, estimulada por el Kaiser, que en una proclama llegaba a considerar como cobardes a los oficiales del ejército alemán que no aceptaran el duelo. Todos sabemos que los oficiales alemanes, además, no se consideran...

Señor Ramírez — Está equivocado el señor diputado. Le está echando culpas al Kaiser que no tiene. Demasiado tiene ya el Kaiser con sus culpas reales y verdaderas, para echarle encima otras imaginarias.

El Kaiser trató de impedir el desarrollo del duelo en el ejército alemán, y creó Consejos de Oficiales para establecer si realmente había causa bastante para el duelo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ahora en el juicio del Kaiser se va a ventilar eso.

Señor Beltrán—Que se someta el punto a la Conferencia de las Naciones.

Señor Salgado — A pesar de esos Consejos de Oficiales, puedo decirle al doctor Ramírez que el ex Kaiser, en proclama, con motivo de casos prácticos ocurridos en su ejército, de oficiales que se negaron a batirse, consideró este hecho como un deshonor para el ejército.

Iba recordando que en Italia dice Crivellari que lo más moderno en esta materia es pedir que los militares que se baten en duelo no sean castigados con las disposiciones del Código respectivo, porque el militar tiene una espada al cinto, tiene no solamente su propio honor que defender: tiene también el honor del ejército, que forma parte del honor de la Nación.

Señor Ramírez — ¡Y el que no tiene espada al cinto, no tiene honor!

Señor Salgado — El que no tiene espada al cinto, tiene honor, pero no tiene, además de ese honor personal, la doble responsabilidad de formar parte de una colectividad como el ejército, donde el concepto del honor es, sin duda alguna, el más alto de los conceptos morales.

Señor Terra — Pero el primero de los honores es el personal, porque el individuo que no lo tiene es indigno de ir a formar parte de un ejército.

Señor Ramírez — Es claro.

Señor Salgado — No se discute eso. Pero, además del honor personal, el militar tiene el honor de la divisa que lleva, del ejército de que forma parte.

Señor Ramírez — El honor deben tenerlo por igual el civil y el militar.

Señor Salgado — Muy bien; y sin embargo, señor Presidente, aún dentro de esta nueva corriente italiana no se sostiene que el duelo entre militares no deba ser castigado, como lo sostiene el señor diputado Ramírz.

Señor Ramírez — En Francia es castigado el militar que no se bate.

Señor Salgado — En Italia, y dentro de esa corriente de ideas, señor Presidente, lo que se pide es que las penas que se apliquen a los militares por duelo sean menores que las penas que se aplican a los civiles que se baten en duelo, o que en lugar de la pena de prisión se le apliquen penas disciplinarias por el jefe del ejército. Pero siempre se le aplicará una pena, aun dentro de esta moderna corriente. Y agrego, para terminar con esto, señor Presidente, que Crivellari considera condenable esa corriente de ideas, porque tan punible es el duelo entre militares como el duelo entre particulares. Esto es lo más avanzado dentro de la materia.

Señor Ramírez — Yo soy mucho más avanzado.

Señor Salgado — Pero mucho más avanzado es el proyecto del doctor Ramírez, que considera que todo es lícito en esta materia y que no pide ni siquiera un día de prisión en el caso de que resulte la muerte en el duelo...

Señor Ramírez — Es que yo no pido zonceras, señor diputado.

Señor Salgado — ... cosa que yo no

he visto en ninguna lgislación del mundo!

Señor Almada — Y para el duelo con ventaja, ¿qué pide el doctor Ramírez?

Señor Ramírez — Si hubiera leído el proyecto, lo sabría.

Señor Almada — Pero es tan difícil establecer penas a ese respecto! Demasiado lo sabe el señor diputado.

Señor Beltrán — El duelo con ventaja es un homicidio agravado.

Señor Salgado — Continúo, señor Presidente.

Señor Almada — Es difícil establecer cuándo el duelo es con ventaja.

Señor Sánchez — El duelo criollo: con una puñalada de ventaja. — Murmullos e interrupciones).

Señor Salgado — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Salgado — ¿Y qué argumentos nos hace, señor Presidente, el diputado Ramírez para fundamentar esta innovación tan grave dentro de nuestro Derecho Penal, para suprimir así, de golpe, todo el capítulo relativo a este delito?

El señor diputado Ramírez no nos cita más que uno de los tantos argumentos que todos los partidarios de la libertad del duelo hacen en favor de su tesis. Ese socorrido argumento de que el duelo no se castiga, que la sociedad no pide el castigo de los duelistas y que las disposiciones en esta materia son letra muerta, porque a pesar de existir en el Código, los Jueces no las aplican y la sociedad no se siente conmovida por el hecho de que dos personas se batan; ese es todo el argumento que nos trae el doctor Ramírez, entre los diez argumentos que citan los partidarios del duelo. en favor de su tesis.

¿Qué importancia tiene ese argumento? Ese argumento no tiene nada más que una importancia relativa.

En primer término, señor Presidente, si el legislador cree que hay motivos para considerar un hecho como delito, debe declararlo así, aplíquese o no se aplique la pena por el Juez que debe desempeñar esta última función. Si el legislador considera que el duelo en sí es un hecho punible, tiene el deber moral, como la sociedad, de castigarlo, aun cuando la prensa y la sociedad misma tengan otra opinión con respecto a ese delito.

Señor Beltrán — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Salgado?

Señor Salgado — Sí, señor. ¡Cómo no!

Señor Beltrán — El mismo señor diputado Salgado, que sostiene esa tesis, en sus hechos como legislador ha procedido de distinta manera, porque existiendo el duelo como delito en el Código Penal, cuando algún diputado se ha batido y cuando el Juez ha pedido el desafuero de ese diputado, todos nosotros, incluso el doctor Salgado, ha votado para que no se conceda ese desafuero, porque no lo considera delito.

Señor Ramírez — Y hace veinte años que está tirando todas las armas el señor diputado Salgado!

Señor Salgado—El señor diputado Beltrán me recuerda otra faz de este mismo argumento, señor Presidente, que estoy comentando. En Italia, que es la tierra de los duelos...

Señor Beltrán — No, es aquí, doctor Salgado, en la Cámara. No vaya a Italia!

Señor Salgado — Un momento, señor diputado!

... En Italia, señor Presidente, que es la tierra clásica de los duelos y de las escuelas de esgrima, todo el mundo se bate, se baten los diputados, se baten los Ministros, y cada vez que se va a la Cámara pidiendo el desafuero de un legislador para castigarlo, la Cámara siempre lo niega.

Señor Beltrán — Entonces es una ley odiosa, porque es un privilegio para los legisladores y un delito para los que no son legisladores.

Señor Salgado — La Cámara siempre resuelve en esa forma.

Señor Ramírez — No será una ley odiosa, pero es una ley tonta.

Señor Beltrán — Es una ley odiosa porque se pone presos a algunos ciudadanos...

Señor Ramírez — No se pone preso a nadie.

Señor Beltrán—Se ha puesto presos últimamente a algunos ciudadanos y a los legisladores no.

Señor Salgado — La prensa en Italia comenta el duelo como lo comenta la prensa nuestra: ni siquiera tiene el pudor de reservar el lugar donde se realiza el duelo...

Señor Ramírez — Nosotros tenemos ese pudor.

Señor Salgado — ... como lo tiene la nuestra, temiendo la sanción del Código Penal; y todo el mundo repite ese mismo argumento: "¿Para qué sirve la pena si es letra muerta, si no se aplica?" Sin embargo, repito, los primeros Ministros, los penalistas más eminentes de Italia, a pesar de todo eso, insisten en que debe quedar la penalidad dentro del Código respectivo.

Mi caso, señor Presidente, que citaba el señor diputado Beltrán, no tendría nada más que la misma explicación: yo, si viniera un pedido de desafuero de un diputado por ese simple hecho, no lo votaría jamás; pero entiendo que como legislador mi deber moral me obliga a dejar este delito dentro del Código Penal.

Señor Ramírez — Como espanta-pájaros.

Señor Beltrán — Que para el legislador la ley quede convertida en letra muerta!

Señor Salgado — Como duelista, yo correría todas las contingencias de la ley y del duelo. No me parecería cosa del otro mundo que se me castigara con cien o doscientos pesos de multa o con una pequeña pena de prisión en los casos que marcan los artículos que acabo de recordar hace un momento. Pero repito que como legisladores nuestro deber es otro, que debemos contemplar los intereses fundamentales de la sociedad y no esas consideraciones que no tienen mayor importancia ante esos intereses permanentes y fundamentales de la comunidad.

Señor Ramírez — En una palabra, que debemos dictar leyes con la firme resolución de no cumplirlas.

Señor Salgado — Eso, señor Presidente, son palabras.

Señor Ramírez — ¿Palabras?... Son hechos, señor diputado.

Señor Salgado — Nadie dicta leyes, señor Presidente, con la idea de no cumplirlas. El legislador castiga el duelo si lo considera, repito, un delito en sí mismo, como castiga cualquier otro hecho punible que según su criterio deba estar comprendido dentro del Código Penal. Si el legislador considera que el criterio público está equivocado, no es su deber dejarse llevar por el error del criterio público; debe ponerse frente al error, y tratar de corregirlo; para eso es legislador, precisamente. Si hay un prejuicio en esta materia, nosotros no podemos estimular ese prejuicio: debemos combatirlo de frente, por todos los medios, porque a esos nos obliga nuestro deber de conservar la sociedad y de tomar todas las medidas para que el orden en ella no sea perturbado.

En Francia, señor Presidente, hay muchos delitos que como lo recordaba el señor diputado Ramírez el Jurado no condena por error de la opinión pública y por error del Jurado, y entonces los jueces y los legisladores han buscado el medio de corregir ese error de la opinión pública. No llevan al delincuente ante el Jurado, lo llevan ante los jueces para conseguir el castigo.

Señor Ramírez — Cuando pueden hacerlo.

Señor Salgado—Lo pueden siempre.

Señor Ramírez—No, ¡qué esperanza!

Señor Salgado — Lo pueden siempre, porque han buscado lo que llaman la correccionalización de los delitos, es decir, delitos graves a los que aplican la pena correccional para librarlos del fallo del Jurado, porque saben que el Juez los va a castigar cumpliendo con su deber, mientras que el Jurado, llevándose por prejuicios que no debe respetar el legislador, sino combatirlos, absolvería esos delincuentes que según el criterio legal deben sufrir una pena.

¿Pero es cierto que la opinión pública mira estos hechos como hechos que no merecen alguna reprobación?

Un hombre que fué nuestro profesor de Derecho Penal y un gran profesor de Derecho Penal, el doctor Martín C. Martínez, me decía el otro día, hablando de este proyecto y de estas consideraciones, que la sociedad no da importancia ninguna al duelo cuando el duelo se reduce a simples rasguños, cuando los duelistas se reconcilian y van después a comer juntos, para sellar mejor la reconciliación. Pero cuando resulta la muerte en duelo, por ejemplo, entonces toda la sociedad protesta, se siente herida en lo más íntimo y pide el castigo del culpable.

Señor Segundo—Jamás ha pasado!

Señor Viera—Eso ha pasado en todas partes.

Señor Segundo—Cuando el hoy general Ruprecht mató al teniente Tejera, nadie lo censuró: al contrario, todo el mundo aprobó la conducta de ese valeroso oficial.

Señor Beltrán—¿Aprobar que lo matara? ¡No!

Señor Segundo—Se aprobó la conducta de ese militar, y el coronel Amuedo, que era jefe del batallón, felicitó personalmente a ese oficial, como a los padrinos del lance.

Señor Viera—Pero la sociedad se escandalizó con eso.

Señor Segundo—¡Qué se va a escandalizar la sociedad!—(Murmullos).

Señor Salgado—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no hagan uso de la palabra sin solicitarla. Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado — Yo, señor Presidente, por la prensa de nuestro país, he tenido ocasión de conocer la impresión de dolor que causó en nuestra sociedad, hace ya algunos años, el resultado de aquel duelo entre los señores Bustamante y Martínez, en el cual resultó muerto este último.

Señor Beltrán—Ya leía diarios entonces, hace cincuenta años, el señor diputado Salgado!

Señor Salgado—La sociedad, señor Presidente, se consideró profundamente herida por el resultado de aquel lance, y una especie de execración pesó sobre muchos de los que habían intervenido en él, hasta la hora de su muerte.

Esta misma impresión la recordaba en el seno de la Comisión de Códigos un diputado que pertenece a una de las familias patricias de nuestro país, el doctor Blanco Acevedo, recordando cómo la sociedad de Montevideo protestó contra aquel lance del que resultó muerto uno de los combatientes.

Señor Almada—Podría recordar el ca-

so del doctor Vicente López, en Buenos Aires.

Señor Salgado—En Buenos Aires, señor Presidente, el coronel Sarmiento mató en duelo a Lucio Vicente López, toda una esperanza, porque era un hombre de gran talento y de gran corazón. Y toda la sociedad argentina protestó contra aquel duelo, y hubo que condenar al coronel Sarmiento a varios años de prisión, y esa especie de execración que pesó sobre él lo acompañó hasta la hora de la muerte: la sociedad argentina siempre vió en él al matador de Lucio Vicente López.

Señor Berro (don Emilio)—Pero ese caso hubiera sido castigado de acuerdo con este proyecto.

Señor Segundo—Es que el doctor Salgado no ha leído bien el proyecto del doctor Ramírez.

Señor Salgado—Sí, señor. Se ocupa y dice que la muerte en duelo es tan lícita como cualquiera de las acciones lícitas que realizan los hombres.

Señor Segundo—El doctor Ramírez se ocupa de un caso igual o análogo a ese. Pero sucesos que tengan ese alcance están previstos en el proyecto del señor representante Ramírez.

Señor Salgado—Yo pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado—En Francia, señor Presidente, Emilio Girardin, el famoso periodista, mató en duelo a Armando Carrel, de quien se ha dicho que fué el hombre más completo de la revolución de Julio. Lo mató en duelo, por una miserable disputa política, defendiendo Carrel un ideal que ni siquiera era su propio ideal. Y Girardin, sobre el cadáver de su víctima, juró no batirse más, aun cuando se le dirigieran las más atroces injurias. Así lo cumplió el célebre publicista francés. Atacado después por sus enemigos, en la prensa y en todas las formas, jamás aceptó el reto ni volvió a batirse, considerando que aquella forma de resolver los conflictos entre los hombres no era más que una fórmula de barbarie a la cual él había rendido tributo, pero que, ante sus consecuencias funestas y desastrosas, él la suprimía para siempre de sus medios de lucha en las disputas con los demás hombres.

Y en Italia, señor Presidente, la muerte de Cavallotti arrancó también un grito de indignación y de protesta en toda la Nación, y condenó para siempre a una verdadera muerte moral y civil al hombre que lo mató en duelo, al diputado Mármora.

¿Cómo se puede decir, ante estos hechos, que la muerte de un hombre en duelo no va a conmover a la sociedad y que el legislador debe cerrar los ojos ante ese hecho, considerándolo tan lícito como puede ser el hecho de transitar por la calle 18 de Julio, o el hecho de jugar —repito otra vez la imagen— un partido de football en un campo de deportes?

¿La policía va a tener que cruzarse de brazos, después de sancionado el proyecto del doctor Ramírez, cuando vea que dos personas, por el hecho de tener dos testigos, están cruzando sus armas con arreglo a los cánones caballerescos? ¿No podrá hacer nada la policía para evitar eso? ¿En los teatros podrán batirse en duelo, aun cuando resulte la muerte de los duelistas, por ser un hecho lícito, según el proyecto del doctor Ramírez?

Es una cosa que, realmente, yo no concibo cómo pueda llegarse a semejante exageración en esta materia.

El doctor Martínez, en esa conversación que yo recordaba, me decía que en los casos de muerte de uno de los duelistas la sociedad siempre pide el castigo del matador, siempre lo pide; y que ningún legislador puede cerrar los ojos ante ese hecho; que ningún legislador puede considerarlo como lícito; que la pena, en el mejor de los casos, dentro de la liberalidad del proyecto del doctor Ramírez, debía reservarse para esos casos extremos, pero que debía al menos de reservarse.

Y antes de terminar con relación a este argumento, me voy a permitir citar a la Honorable Cámara la opinión de otro jurisconsulto distinguido.

Es uno de los autores, señor Presidente, de nuestro Código Penal: el doctor Vásquez Acevedo. La opinión del doctor Vásquez Acevedo debe ser, sin duda, grata a los señores diputados de la minoría.

Señor Viera—¿Y por qué no a los de la mayoría?

Señor Salgado—Y a los de la mayoría también, porque hay diputados de la mayoría que comparten en esta materia también la opinión del doctor Vásquez Acevedo.

En esta forma, el doctor Vásquez Acevedo comenta en su libro sobre el Código Penal la impunidad a que se refiere en su proyecto el señor diputado Ramírez:

"Entretanto,—dice el doctor Vásquez Acevedo,—¿cómo se explica la impunidad grosera en que se continúa dejando en nuestro país el delito de duelo, a raíz de promulgado un Código Penal de tan evidente benignidad?

"Es que la opinión pública, representada por los centros más ilustrados, excusa el duelo y considera justificada la conducta de los que, por cualquier reyerta, por cualquier cambio de palabras, más o menos destempladas, se creen en el caso de lanzarse a medir los aceros en el campo del honor, como se le llama?

"No, no es cierto que la opinión sensata de nuestro país justifique semejante atolondramiento, ni excuse siquiera tan torpe y absurda costumbre de vindicar el honor.

"El valor que se revela en los desafíos, poco mérito tiene en los tiempos modernos. No hay hombres más valientes que los salvajes, precisamente porque no comprenden los deberes que el progreso y la cultura social imponen. El valor que se estima más hoy, el valor que enaltece al hombre, el valor que lo dignifica, es el valor moral, ese valor que consiste en cumplir rigurosamente los deberes que la ley o la moral prescriben, cualquiera que sean las dificultades que se opongan, o los estímulos que se ofrezcan para violarlos.

"El honor, por otra parte, no se vindica haciéndose matar o herir, o matando o hiriendo al que lo ha lesionado. Si el ofendido es un pillo, si es un ladrón, si es funcionario arbitrario o desleal, seguirá siendo tal ante la opinión, aunque haya tenido la gloria nefanda de dejar tendido en la arena al que, cumpliendo quizá un deber, tuvo la energía de denunciar públicamente sus faltas. El honor se vindica demostrando la falsedad de las imputaciones, acreditando la rectitud o la decencia, con pruebas verdaderas, con actos fehacientes.

"La impunidad dolorosa y criminal en que se continúa dejando en nuestro país el delito de duelo, a pesar de las disposiciones benévolas de la ley, no se explica sino por un desprecio ingénito de los mandatos legislativos.

"Nosotros no sabemos cumplir las leyes.

"Vivimos todavía sin haber formado el hábito de obedecerlas y respetarlas, sin haber comprendido siquiera que la base fundamental de las instituciones políticas y sociales es el respeto ciego a la ley, cualquiera que ella sea, buena o mala.

"Esa es la verdadera causa de la impunidad en que se deja el duelo, y no la repugnancia de la opinión contra la pena, como se ha pretendido por algunos, o la ineficacia del castigo, como se ha sostenido por otros.

"Nosotros tenemos la íntima persuasión de que si se aplicaran con perseverancia las disposiciones del Código Penal, se conseguiría extirpar la absurda y perjudicial costumbre con aplauso de todas las personas juiciosas. Las penas establecidas en este capítulo bastarían para contener un delito que, en la generalidad de los casos, obedece a la acción de estímulos o motivos menos poderosos que una pena de varios meses de prisión."

¿Dónde está la opinión pública, señor Presidente, en materia del delito del duelo? ¿En la opinión de hombres tan respetables como el doctor Vásquez Acevedo, o en la opinión de algunas personas que por ahí comentan en la calle la valentía de un duelista o consideran cobarde a la persona que no ha querido, obedeciendo a un prejuicio, ir al campo del honor para lavar pretendidas ofensas?

Señor Ramírez — Y entonces, ¿por qué se batiría el señor diputado?

Señor Salgado — ¿No es respetable esta opinión, señor Presidente? ¿No es respetable la opinión del doctor Martínez que yo acabo de citar hace un momento? ¿No se puede decir que es la opinión pública la de hombres verdaderamente representativos, cuando ellos nos dicen que la legislación sobre el duelo debe cumplirse? ¿No debe hacernos meditar, señor Presidente?

El duelo debe ser castigado en sí mismo, — para dejar esto ya como cuestión resuelta, — por tres consideraciones: porque es un atentado contra la integridad personal; porque es un atentado contra la paz pública; porque es un atentado contra la Administración de Justicia...

Señor Segundo — Es una revolución, entonces.

Señor Salgado — Es un atentado, señor Presidente, contra la integridad personal; porque en el duelo el que se bate va con la idea de herir al contrario, — hablo siempre dentro de los casos generales, — y de defenderse de los ataques que le dirija el mismo contrario. No hay el derecho de atentar contra la vida de otro, sino en el caso de legítima defensa, que no es, dentro de la ley, el caso del duelo. El duelista nombra sus padrinos; se discuten tranquilamente las bases y se bate después. El hace lo posible para defenderse y para herir al contrario, y si no lo logra será por su falta de conocimientos o por obra de la fatalidad.

El Estado tiene el deber de garantir la integridad personal de todos los ciudadanos; no puede permitir que se ataque esa integridad en ninguna forma; ni al médico el legislador le permite que le suprima los últimos días de agonía al pobre enfermo...

Señor Ramírez — Dios nos libre!

Señor Salgado — ... que le pide que le evite esa pena, señor Presidente, ante un caso fatal, ante un hombre que se sabe que va a morir.

Señor Ramírez — Es que a veces les dan muchos chascos las enfermedades a los médicos.

Señor Salgado — Moralmente, señor Presidente, si la ley no castiga el suicidio es porque no puede castigarlo. Pero la ley y la moral consideran un hecho reprobable el quitarse la vida, y el legislador castiga al que estimula el suicidio, y lo castiga con pena tan severa que llega hasta dos y cuatro años de penitenciaría. El que da los medios, el que estimula, excita al suicidio, es castigado por nuestro Código con dos o cuatro años de penitenciaría. ¡Cómo no se va a castigar el duelo cuando una de las personas resul-

te con lesiones o cuando uno de los duelistas resulte muerto!

Es, además, el duelo, como dice Carrara, un atentado a la paz del hogar, a la tranquilidad pública, porque si el duelista desafía serenamente a la muerte en el campo del honor, no pasa lo mismo en su hogar con la familia que tiene que estar intranquila, que tiene que sufrir las consecuencias de ese lance de honor. La sociedad debe garantir la tranquilidad del hogar, porque eso está dentro de sus deberes, y este es otro motivo para que se castigue el duelo, que cuando aumenta, perturba la tranquilidad social, llegando, como en Italia, a pedir la misma sociedad el castigo de los duelistas cuando aumenta el número de duelos. Es, además, el duelo en sí mismo, señor Presidente, un ataque a la Administración de Justicia, porque en el fondo no implica más que el deseo de hacerse justicia por su mano. Nada más que eso. El ofendido, en lugar de ir ante los Jueces, por razones que vamos a examinar dentro de un momento, desafía a su ofensor para lavar la ofensa en el campo del honor. La ley castiga el delito de hacerse justicia por su mano: el duelo, en último caso, no es más que una forma de este delito.

Los duelistas buscan en el lance el hacerse justicia por su mano. Esta es una cosa innegable, tan clara como la luz del día, y si la ley castiga como delito el hacerse justicia por su mano, debe castigar también el delito de duelo. ¿Cuáles son los otros argumentos que hacen los partidarios de la libertad del duelo? El llamado punto de honor, señor Presidente. Las personas, para aparecer como honorables, deben batirse, porque si van a los Jueces están deshonradas ante el concepto social. Hay que ser bravo, como dice Carrara, hay que ser valiente para que la ofensa quede lavada ante el concepto del público. ¿Y esto podemos nosotros aceptarlo como un criterio de justicia y de equidad? Podrá ser inmoral. Pero, ¿podemos decir que esto es lo que debe pasar en una sociedad perfectamente organizada ante los principios de justicia y verdad social? ¿A quién se le puede ocurrir, como dice muy bien el doctor Vásquez Acevedo, que se va a lavar una ofensa en el campo del honor, cuando, muchas veces, el que sale vencedor es el mismo ofensor?

Señor Presidente — ¿Me permite?... De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, — a menos de mediar una resolución de la Cámara, — el señor representante no puede continuar en el uso de la palabra, por haber vencido el tiempo reglamentario.

Señor Ramasso (don Juan) — Hago moción, señor Presidente, para que el orador continúe con la palabra. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Ramasso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Agradezco la atención de la Honorable Cámara y prometo molestarla lo menos posible.

Señor Viera — No ha molestado, señor; lo hemos oído con mucho gusto.

Señor Ramírez — Está muy bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está hablando muy bien.

Señor Almada — Y se le oye con profundísimo interés.

Señor Salgado — Como decía, señor Presidente, nosotros, moralmente, no podemos considerar que se laven las ofensas en esa forma; tenemos que reconocer que el ideal sería que las ofensas se castigaran por el propio Juez, que el ofendido ocurriera ante la justicia, y por los trámites que marcara el mismo legislador, el ofendido fuera castigado.

Señor Viera — ¿Me permite

Señor Salgado — Sí, señor.

Señor Viera — Deberíamos ir a que se castigan las ofensas, porque aun cuando se batieran las personas, siempre el que ha injuriado o calumniado tendría la pena merecida.

Señor Salgado — Sí, señor: Se ha suprimido la querella privada...

De manera que en estos casos...

Señor Viera — Hay que denunciarlas, porque sino no hay castigo.

Señor Salgado — Es claro: si no se denuncian, entonces no hay castigo.

Señor Viera — Pero yo digo que debería ser un delito castigado, iniciado de oficio.

Señor Salgado — Bien, señor Presidente. Si esto es lo justo, tenemos que reconocer que el otro criterio es simplemente un prejuicio, es un prejuicio que viene al través del tiempo, que nosotros soportamos, pero que honorablemente y honradamente tenemos que reconocer que no es más que un prejuicio.

Las ofensas, como todos los actos punibles, deben castigarse por los funcionarios que la ley señala y a quienes da esta atribución, que son los Jueces, y por los trámites que señala la misma ley ordinaria, porque la sociedad debe estar segura que nadie castigará con más imparcialidad, con menos pasión, y con más justicia, que el Juez sereno, por arriba de pasiones y por arriba de los odios de los hombres.

Si es un prejuicio, como lo recordaba el señor diputado Ramírez, nuestro deber no es estimularlo con leyes como ésta, es combatirlo, y si nosotros encontramos que ese prejuicio se combate con la legislación sobre el duelo, como yo creo que se combate, debemos dejarla tal como está, porque si no se aplica en todos los casos, se aplica al menos en algunos, y algo contiene y conteniendo en algunos, eso basta para justificar su existencia dentro del Código.

La prueba de que algo contiene es que pasa lo mismo entre nosotros: la prensa no se anima a decir dónde se realiza el duelo, precisamente por temor...

Señor Ramírez — Aunque lo digan, no pasa nada.

Señor Salgado — ... a las disposiciones de la ley.

Hay personas muy honorables, compañeros míos en la sala de armas, que me dicen que se han negado muchas veces — puedo citar al escribano Moreno, un notable esgrimista — que se ha negado muchas veces a intervenir como padrino, por el temor a las sanciones legales y por el temor de ver su carrera comprometida por el fallo de un Juez, de acuerdo con las disposiciones del Código Penal.

Señor Ramírez — Sería bueno que presentara en Cámara algún individuo que haya sido condenado por duelo aquí en el país.

Señor Infantozzi — Pero preso, sí.

Señor Salgado — El otro argumento que se hace en favor de la libertad del duelo es el que la ley que tutela el honor es insuficiente; se dice que el ofendido tiene que acudir al campo del honor, porque si acude ante los Jueces, se encuentra con que la penalidad es ridícula, con que la gente se ríe de él por el hecho de haber acudido a los Jueces y de no haberse batido con su ofensor.

Las leyes que protegen el honor pueden ser insuficientes, y yo lo reconozco, en muchos casos; pero la insuficiencia de estas leyes no importa ni debe llevarnos a la conclusión de suprimir las penalidades en materia de duelo. Lo que debemos pedir, señor Presidente, es el aumento de la penalidad en esta clase de delitos; castigar más severamente los delitos contra el honor, que es la forma que en Italia se ha buscado para dejar subsistente la legislación del duelo, contemplando también este prejuicio social.

En materia de injurias y de calumnias las penas, dentro de la ley italiana, son severísimas, para que el ofendido no tenga necesidad de acudir al duelo. Para el castigo del ofensor le basta con ir a los Jueces, porque está convencido de que la aplicación de la ley ordinaria implicará una sanción bastante para quien lo ha ofendido.

Se dice, también, por los que participan de la tesis del doctor Ramírez, que si no se deja la libertad de batirse, se debilita en el pueblo el sentimiento del honor, porque el que se bate en duelo lo hace por tutelar su honor. Es un argumento curioso sostener que para estimular y fortificar el sentimiento del honor en un pueblo sea necesario decretar la libertad del duelo. Se me ocurre que es algo parecido al argumento que se ha hecho por algunos compañeros en favor de las corridas de toros, diciendo que las corridas de toros estimulan y exaltan el valor del pueblo español...

Señor Segundo — Me parece muy lógico el razonamiento.

Señor Almada — El valor de los toreros.

Señor Salgado — ... olvidándose, señor Presidente, que el pueblo español con toros o sin ellos, ha sido siempre uno de los pueblos más valientes de la tierra.

Señor Ramírez — Pero ¿cuándo lo ha conocido sin toros?

Señor Salgado — Lo he conocido sin toros cuando el famoso Príncipe de la Paz, durante el tiempo en que gobernó de hecho a España, como primer Ministro, suprimió por un decreto las corridas de toros.

Señor Ramírez—Sólo al famoso Príncipe de la Paz se le podía ocurrir eso!—(Hilaridad).

Señor Salgado—Pero, después,—ya que se me ha llevado a hacer una digresión histórica,—vino Fernando VII y suprimió por un decreto todas las universidades y abrió una universidad de tauromaquia en Sevilla para formar toreros. — (Hilaridad).

Señor Almada—Aquí convendría abrir una escuela de duelo.

Señor Ramírez—Yo a veces creo que convendría cerrar todas las universidades!

Señor Salgado — No hay duda, señor Presidente, de que el sentimiento de honor debe estimularse en todos los pueblos, porque es la fuente de los actos heroicos, pero yo sostengo que para estimular y fortificar ese sentimiento del honor no se necesita de ninguna manera estimular el duelo ni suprimir la penalidad que le señala el Código. El pueblo que no se bate es el pueblo más pundonoroso de la tierra;—es el pueblo inglés; es el pueblo que tiene más alto el concepto del honor...

Señor Terra—Recurre al box.

Señor Salgado—... El ciudadano inepto tiene dentro de su legislación la misma altivez que tenía el viejo patricio romano. Y sin embargo jamás se bate: el ciudadano inglés tiene el culto del respeto a la ley...

Señor Beltrán—Se trompean.

Señor Salgado—... tiene el culto severo del respeto a la ley...

Señor Almada—Y un gran sentimiento de la dignidad y de la independencia personal, que no tenemos los países latinos.

Señor Salgado—... y también un gran

sentimiento de la dignidad y de la independencia personal.

Señor Segundo—El señor diputado Almada se bate también.

Señor Almada—Es cierto, y me batiría cuantas veces fuera necesario; pero no quiere decir que yo sea partidario del duelo, como dice serlo el señor diputado Segundo.

Señor Segundo—Le gusta que lo enjaulen, entonces.

Señor Almada—No quiero decir que sea partidario del duelo; se puede decir que se soporta; pero cuanto...

Señor Ramírez—El señor diputado Almada entonces debería haber pedido su desafuero y haber ido a meterse en la cárcel.

Señor Almada—Tiene razón el señor diputado.

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Señor Sánchez—El argumento que se está haciendo ya ha sido bien contestado por el doctor Salgado, pero todavía podría agregarse una refutación definitiva, recordando una anécdota de Barbey D'Aurevilli, qué es sabido que llevaba como una especie de penacho su catolicismo; fué retado a duelo, lo aceptó y se batió, y como alguien le reprochará ese olvido de sus convicciones, contestó: "Soy hombre, y mis pasiones son más fuertes que mis convicciones en estos casos". Eso es lo que nos ocurre a todos. Y tiene mucha razón el señor diputado Salgado al decir que aunque nos sometamos individualmente a esa costumbre, y aceptemos ese prejuicio como un mal necesario, como legisladores no podemos sancionarlo.

Señor Salgado—Es claro.

Señor Ramírez—También podríamos recordar que el señor diputado Rodríguez Larreta se oponía a las corridas de toros, y como se le decía que él no faltaba a ninguna corrida, contestó: "Es cierto. La bestia iba a las corridas, el hombre inteligente se quedaba en casa".

Señor Almada—Es un caso de desdoblamiento bastante aceptable.

Señor Infantozzi—¡Qué manera de apagar faroles!

Señor Salgado—Y bien, señor Presidente

Recordaba el caso del pueblo inglés...

Señor Almada—Y del norteamericano.

Señor Salgado—... y voy a recordar el del pueblo norteamericano, que no se bate tampoco en duelo.

Señor Almada—Pero que sabe batirse en los campos de batalla.

Señor Salgado—Un pueblo que tiene el alto concepto del honor, que ha desempeñado un papel brillantísimo en esta guerra, decidiendo en favor de la civilización la gran contienda en los campos de batalla. El pueblo americano no se bate; no se bate tampoco el pueblo inglés, ¿y acaso nosotros, que nos batimos, podemos decir que somos más pundonorosos, que tenemos un concepto superior al inglés o al norteamericano de la dignidad personal? De ninguna manera, señor Presidente. El duelo, desde este punto de vista, es simplemente un factor negativo.

Señor Almada—Al contrario: estamos muy lejos aquí de tener el valor moral de que se hace gala en Inglaterra y en Estados Unidos.

Señor Beltrán—No generalice, señor diputado Almada.

Señor Ramírez—No olvide que hay una forma de duelo que se llama "duelo a la americana".

Señor Segundo — No olvide el señor miembro informante la trompada americana.

Señor Almada—Lo que digo y sostengo es que no hay necesidad de estimular el valor físico entre nosotros, porque eso lo tenemos; lo que hay necesidad de estimular es el valor moral.

Señor Salgado—De manera, señor Presidente, que con estos dos ejemplos que he citado, del pueblo inglés y del pueblo americano que no se baten, he demostrado acabadamente que este argumento en favor de la libertad del duelo no tiene importancia ninguna.

Otro argumento es el de decir que si se prohibe el duelo, se dará alas a la venganza privada. Es el argumento que hace un rato nos indicaba el señor diputado Segundo, y que sin duda alguna tiene su importancia, porque el duelo es un mal necesario, porque evita el encuentro personal. Dentro de nuestro prejuicio,—porque así lo llamo y así es,—de considerar que el que no se bate o es un cobarde o queda deshonrado, es posible que el que obedezca a ese prejuicio, si no puede batirse, vaya sobre el contrario y lo mate, buscándolo en un encuentro personal. Esto evita a lo menos el duelo. El duelo sirve de válvula de escape a esas pasiones del momento; evita que la gente, inmediatamente después de las injurias, busque el castigo de su ofensor, y se haga justicia por su mano, y los padrinos, combinando de una manera discreta y razonable las condiciones del duelo, consigan evitar ese mal mayor en un mal menor: el duelo.

Señor Sánchez — Pero ya el Código lo contempla...

Señor Salgado — Ese mal del duelo no es el que nosotros combatimos que, como decía muy bien el señor diputado Sánchez, el Código lo reconoce y contempla, porque castiga en esos casos a los duelistas con una pena relativamente pequeña. Nosotros consideramos que eso es un mal, y hasta cierto punto es un mal necesario; pero nuestro deber de legisladores no es estimular ese mal, suprimiendo todas las penas; nuestro deber es de reducir a sus límites más estrictos, al mínimo, ese mal, señor Presidente, y con la legislación que propone el señor diputado Ramírez lo que vamos a hacer es extender enormemente ese mal, estimular un prejuicio, faltando a los deberes, —respeto la buena voluntad que ha tenido el señor diputado Ramírez al fundamentar el proyecto, — pero faltando a los deberes que nos impone nuestra función de legisladores del pueblo.

Otro argumento, señor Presidente, que ya hacía Bentham en favor de la libertad del duelo es el de que hay consentimiento de los duelistas; luego el duelo no es un delito. Decía Bentham: "El que se bate, el que va al campo del honor, sabe que corre el peligro de ser herido o muerto. El consiente en ese hecho, porque voluntariamente va al duelo; luego, pues, si consiente, carga con la consecuencia de su conducta, y si resulta del duelo uno de los duelistas muerto o herido, no hay derecho de aplicar sanción alguna. Este argumento, como hacen notar todos los penalistas, no tiene importancia alguna. En el homicidio, la ley castiga al homicida, aun cuando los que pelean consientan en las consecuencias de este acto. Saben los que se baten en duelo criollo, que uno de ellos va a resultar muerto o herido en la contienda, y, sin embargo, el legislador, a pesar de este consentimiento, castiga al matador como homicida, rebajando únicamente la pena de uno a tres grados."

El derecho a la integridad y a la vida es un derecho que no puede enajenarse, dicen todos los autores de Derecho Penal; y no puede enajenarse en el caso del duelo; y sería enajenar el derecho a la vida, si se exonera de pena al matador, por el hecho de que la otra parte consienta en las consecuencias del duelo. Podrán los duelistas consentir en las consecuencias del duelo, podrán estar de acuerdo en que uno de ellos va a resultar herido o muerto en la contienda; pero el legislador no tiene por qué contemplar su voluntad; el legislador entiende que debe castigar ese hecho y lo castiga, cualquiera que sea la voluntad de los duelistas.

Y yo, señor Presidente, y la mayoría de la Comisión, tememos también que en nuestro país ocurra algo muy grave con la sanción del proyecto del señor diputado Ramírez. Tememos que se estimulen los duelos, que se reproduzcan extraordinariamente, que en campaña progrese el matonismo, esa forma del duelo más baja y más cobarde.

Nosotros, todavía no somos un país, como lo decía elocuentemente el señor diputado Almada, a la altura del pueblo americano, del pueblo inglés, que tienen el culto de la ley, el respeto al derecho, el respeto al derecho y a la libertad de los demás hombres. Nosotros podemos decir muy bien que, estudiando la evolución de nuestro pueblo, como dicen los escritores argentinos que han estudiado la evolución de aquel país, encontramos como base de aquella psicología social el desprecio a la ley y el culto del coraje. En el Río de la Plata se han hecho revoluciones simplemente por el culto al coraje, porque los caudillos han querido demostrar que eran guapos frente a las disposiciones legales. Recuerdo el caso de la revolución que sofocó de una manera sangrienta Sarmiento, durante su Gobierno.

Señor Beltrán — Ese es un argumento en contra...

Señor Salgado — Tenemos el desprecio a la ley...

Señor Beltrán — ... porque se fomenta el desprecio a la ley manteniendo una ley que no se cumple..

Señor Ramírez — Es claro.

Señor Salgado — No, señor. Es un argumento que no tiene importancia.

Señor Beltrán — Si está hablando del desprecio de la ley!

Señor Salgado — Tenemos el desprecio a la ley, señor Presidente, y yo lo comprobaba hace un rato al leer esas páginas de Crivellari donde comenta las costumbres del pueblo inglés. En Inglaterra, dice, cuando un policiano quiere reducir a prisión a una persona que ha cometido un delito, si ésta se resiste, todas las personas que están junto a él ayudan al guardia civil para que cumpla con su misión social, con la misión de aprehender a ese delincuente para que sufra el castigo correspondiente. Aquí, entre nosotros, cuando el guardia civil quiere llevar preso a un delincuente, todo el mundo le grita: "largueló".

Esa es nuestra psicología social, y hasta lo llamamos "mataperros".

Señor Ramírez — ¿Y eso se corrige, acaso, manteniendo una ley que no se cumple?

Señor Salgado — Eso se estimula con el proyecto del doctor Ramírez.

Señor Ramírez — No, señor; se estimula manteniendo una ley que sabemos que no se cumple.

Señor Salgado — Se estimula con el proyecto del señor diputado.

Señor Beltrán — El matonismo se estimula andando todo el mundo con armas, como andan en campaña con facones y revólveres liquidando sus cuestiones a cada instante.

Señor Salgado—Nuestro temor es que en los medios urbanos recrudezcan los duelos sin motivos serios, que por pequeñas nimiedades de la vida diaria, por pequeñas rivalidades, por pujos de expectabilidad, para buscarse plataformas, algunas veces políticas, se vaya al duelo, sin necesidad alguna y con burla y des-

precio de la sociedad. Ya tenemos demasiados duelos con la legislación penal vigente.

Señor Ramírez — Porque no sirve para nada.

Señor Salgado—Sirve, porque algo contiene.

Señor Ramírez—Tráigame alguna persona que no se haya batido por miedo a la ley!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero la policía ha impedido batirse.

Señor Salgado — Pero tendríamos más duelos, señor Presidente, si se sancionara el proyecto del doctor Ramírez.

Además, señor Presidente, la Comisión cree, en su mayoría, que la policía debe tener en sus manos, siempre que le sea posible, el medio de evitar los duelos. La Comisión entiendo que el deber de la sociedad obliga a la policía, si puede evitar un duelo, a evitarlo....

Señor Beltrán—¿Sabe cuánto costaba a la policía evitar un duelo? Doscientos pesos.

Señor Salgado—.... Que no debe cruzarse de brazos considerando un hecho completamente lícito el hecho a que se refiere el proyecto del señor diputado Ramírez. Y podría, dentro de nuestra misma ciudad de Montevideo, citar casos de personas altamente colocadas en la política, que no se han batido por la intervención oportuna y eficaz de la policía. Y no se han batido para bien de la sociedad en general, que miraba ese duelo entre dos personas eminentemente colocadas en la política del país, como una verdadera calamidad pública.

Señor Almada—Y personas de grandes condiciones morales.

Señor Ramírez—¡Cómo será de eficaz la policía, que hasta el Jefe Político se bate!

Señor Salgado—El Jefe Político se bate porque obedece al mismo prejuicio nuestro; pero el Jefe Político no habla como legislador como hablamos nosotros en este momento. Nosotros hablamos como legisladores, tenemos que hacer la mejor ley para el país, y una cosa es que hablemos como duelistas y otra como representantes del pueblo.

Señor Beltrán — Ese es un desdoblamiento inadmisible. Hay que proceder siempre igual en la vida.

Señor Sánchez—No hay tal desdoblamiento.

Señor Beltrán — El criterio debe ser uno.

Señor Sánchez—Como hombres estamos sometidos a la ley, pero debemos dictarla como legisladores.

Señor Ramírez—Es un colmo hablar de la ley!

Señor Sánchez—No somos nosotros los que debemos hacerla cumplir; son los Jueces.

Señor Salgado—Pero, señor Presidente. el hecho de que no se haya cumplido no quiere decir que no deba quedar en el Código la pena. Si yo falto a mi deber, no me cite ese ejemplo el señor diputado para justificar una violación a los principios fundamentales de la sociedad. Si la sociedad tiene derecho a castigar el duelo, el señor diputado no podrá decir que porque yo me bata la sociedad no tiene derecho a castigarlo.

Señor Beltrán—Lo que yo creo es que no debe haber una ley que el Presidente de la República, el Jefe de Policía, los legisladores la violen y no la cumplen.

Señor Salgado—La violan y faltan a su deber; pero nosotros, como legisladores, cumpliendo con nuestro deber, tenemos que defender los intereses fundamentales de la sociedad, que nos obliga a castigar el duelo, al menos en la forma que está establecida en el Código Penal.

Señor Beltrán—El señor diputado hace teoría, pero en la práctica procede de otra manera.

Señor Salgado—Me conviene recordar, señor Presidente, para terminar mi disertación, el estado de la legislación de todos los pueblos en esta materia.

Ya recordé que ningún pueblo, ni ningún proyecto de ley, llegan a las conclusiones a que llega el señor diputado Ramírez. Yo no he visto en ninguna parte, y le agradecería al señor diputado Ramírez que me lo citara, ningún proyecto que llegue a declarar, por ejemplo, que la muerte en duelo es un hecho perfectamente lícito. Eso no lo he visto en ningún proyecto, en ningún tratadista y en ninguna legislación.

Señor Beltrán—El señor diputado Salgado era partidario de la semana rotativa, y ésta no está establecida en ninguna parte del mundo.

Señor Salgado—Los países que no mencionan el duelo, repito, que son Francia, Inglaterra, Estados Unidos y después tres o cuatro países como la República de San Marino y los Cantones de Ginebra y de Ticino. No mencionan el duelo para llegar a una solución peor todavía que la que desea el señor diputado Ramírez: para llegar a la solución de que la muerte y las heridas de las personas....

Señor Sánchez—Peor que la actual de nuestro Código.

Señor Salgado—Resultaría peor que la actual de nuestro Código.

... para llegar a la solución de que la muerte y las heridas en duelo deben castigarse con las disposiciones del Derecho Común, es decir, considerar al duelista que mata en duelo, como homicida, y como homicida debe ser condenado. Y entre los países que castigan el duelo está España, Portugal, Austria-Hungría, Italia, Holanda y Bélgica.

Señor Andreoli—Hace tres siglos se penaba con la pena de muerte...

Señor Almada—Estaban más adelantados que nosotros.—(Murmullos).

Señor Salgado—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado—Voy a terminar, señor Presidente, por ahora mi discurso...

Señor Infantozzi—Eso es una amenaza!

Señor Salgado—... haciendo esta consideración con respecto al proyecto del señor diputado Ramírez: no es, señor Presidente, estimulando los prejuicios como se forma el carácter de un pueblo.—(Apoyados).

El duelo es un prejuicio y con el proyecto del señor diputado Ramírez se estimula ese prejuicio para mal de la sociedad.—(Apoyados).

El deber nuestro, de legisladores es combatir el prejuicio en todas sus formas, por consecuencia, combatir el proyecto del señor diputado Ramírez; y enseñar a todo el mundo, a todos los ciudadanos, el respeto a la majestad augusta de la ley.

Por estas razones, señor Presidente, la mayoría de la Comisión de Códigos es contraria al proyecto del señor diputado Ramírez.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—Yo desearía que el señor miembro informante me dijera si la Comisión en minoría va a producir informe.

Señor Salgado — Señor Presidente: la Comisión en minoría, en este caso, la forma nuestro distinguido colega el señor diputado Terra.

Señor Terra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra—Voy a fundar mi discordia con el señor miembro informante de la Comisión de Códigos. Lo haré brevemente, porque falta poco para sonar la hora reglamentaria.

Hace casi seis años que tengo el honor de formar parte de la Comisión de Códigos, y es muy raro el asunto en que todos los miembros no nos pongamos de acuerdo.

En esa Comisión prevalece el pensamiento de Emerson, según el cual el progreso es de los descontentos, no de los resignados o de los conformes. Pero es claro que la Comisión de Códigos, si bien acepta estas manifestaciones del progreso en las reformas de las leyes, trata de ajustarlas, en lo posible, al medio ambiente, y de ahí que si alguna vez la Comisión de Códigos demora el informe sobre un asunto es porque el asunto es grave y prefiere exponerse en algunos casos a las recomendaciones de pronto despacho de la Honorable Cámara, antes que proceder sin un estudio detenido y, en lo posible, procediendo de acuerdo todos los miembros de la Comisión de Códigos.

Este del duelo es un caso de excepción, y en esto siento opinar en contra de mi distinguido colega el doctor Salgado. Voy a dar mi voto en favor del proyecto del doctor Ramírez, y lo fundaré en breves palabras.

Esta discordia a que me he referido tiene sus causas: por un lado está la ley que erige en delito el duelo; por otro está el consenso público en el sentido de violar esa ley. Se ha citado, por el señor doctor Salgado, los países europeos en todos los cuales existe una ley penal. En Francia, en donde no hay una ley especial, encuadran el duelo en el caso de los delitos comunes. Sin embargo, en todos esos países en donde se legisla sobre el duelo, en muchos de ellos es donde el duelo es el procedimiento más corriente para resolver ciertos conflictos entre los particulares. En Inglaterra no existe una legislación especial, pero es porque en Inglaterra esos casos en que en los países de raza latina se va al duelo los resuelven de otra manera: los resuelven por medio del box, y hasta hacen sport de eso; cuando dos, ofendido y ofensor, se encuentran y empiezan la lucha a golpe directo, con proyecciones a la casa del oculista o del dentista, hay un público que se forma y empieza a hacer apuestas sobre cuál quedará o no quedará en tierra.—(Hilaridad).

No sé si los que somos de raza latina usamos un procedimiento más de acuerdo con la civilización que éstos otros que apelan a la fuerza de los puños.

Una ley dictada en un pueblo culto, señor Presidente, debe ser respetada. Cada ciudadano debe tener orgullo en cumplir y hacer cumplir esa ley, más aún si se trata de un funcionario público, porque esa ley es la voluntad de la nación, manifestada por sus legítimos representantes.

Sin embargo, esta legislación sobre el duelo, aquí, entre nosotros, y fuera, en otros países, nadie la cumple. El doctor Ramírez interrumpió al doctor Salgado preguntándole si conocía un caso entre nosotros en que un duelista hubiera sido castigado. No sé si el doctor Salgado no lo oyó; pero la cuestión es que la pregunta quedó sin respuesta. Tal vez no la tenía.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 16 de Mayo de 1919

AVISOS DEL DIA

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 7
Primer llamado

Llámase a licitación, por primera vez, para la adquisición de los artículos de sastrería que más abajo se detallan, destinados a la confección de gorras, capotes y trajes con destino a las unidades navales.

13.700 (trece mil setecientos) botones carozo, chicos.

Mil quince (mil quince) metros de cheviot de invierno.

6.000 (seis mil) metros de soutach.

880 (ochocientos ochenta) metros de cinta de hilera.

800 (ochocientos) metros de dril azul, doble ancho.

368 (trescientos sesenta y ocho) metros de paño negro, azulado.

150 (ciento cincuenta) metros percalina.

225 (doscientos veinticinco) metros de satinet.

285 (doscientos ochenta y cinco) metros de tartán de algodón.

75 (setenta y cinco) metros de loneta número 8.

La presente licitación se hace de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Junio próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.16-6074-v.my.26.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6094



Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Knothe Brothers Co. Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"KNOTHE FIFTH AVE NEW YORK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 7, clases 10.a, 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6068-v.jn.2.

ACTA N.o 6098

Con fecha 13 de Mayo de 1919, los señores Tinsky Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA LIGA DE LAS NACIONES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6093-v.jn.2.

ACTA N.o 6109



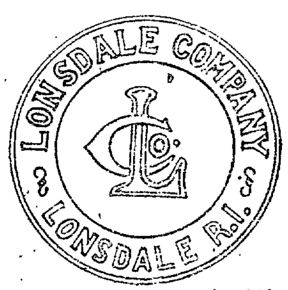
Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"FILTRO

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6094-v.jn.2.

ACTA N.o 6110



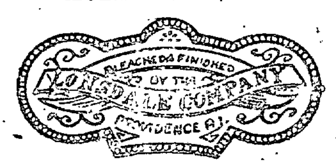
Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Lonsdale Company, de Providence (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"L. CO."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6095-v.jn.2.

ACTA N.o 6111



Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Lonsdale Company, de Providence (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6096-v.jn.2.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ovidio Morató o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 9.945 m.2 de terreno, que se destina a ubicación de casilla de peón caminero. —Montevideo, Mayo 14 de 1919. — José Pedro Barbot, Oficial 1.o.

My.16-6098-v.my.24.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Víctor Ancelo, o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 8.928 m.2 de terreno, que se destina a ubicación de casilla para alojamiento de caminero. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.16-6097-v.my.24.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas para rodados en el ejercicio económico 1919-1920, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 30 del corriente mes, a las 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Mayo 13 de 1919. — J. Goñi, Intendente Municipal. — Antonio Cafferatta, Secretario.

My.16-6079-v.my.30.

INTENDENCIA M. DE MINAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de veinte columnas o candelabros de hierro, destinados a la instalación del alumbrado público en la Avenida General Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán el día 24 de Mayo de 1919, a las diez horas, en el despacho del señor Intendente Municipal, procediéndose a su apertura en dicho acto, si llegaran éstas al número de tres, exigido por las disposiciones vigentes.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si no le convinieren. — Minas, Mayo 13 de 1919. —Armando Vicente y Ferrés, Secretario.

My.16-6085-v.my.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 14, y doña MARTINA TRABY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Galicia número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2775-v.my.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PAULLIER, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2962, y doña

ADOLFINA SIERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Canelones número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2771-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUARTE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Gaboto número 1693, y doña ROSA DI MARTINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Gaboto número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2772-v.my.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEODORO LAUREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña CARMEN PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2778-v.my.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Tras dos Montes, domiciliado en la calle Centro América número 231, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras dos Montes, domiciliada en la calle Grecia número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2779-v.my.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO CAUPULICANO NOGUEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 49, y doña GEROMITA CATALINA FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2774-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MELFI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Convención número 1372 (1.a sección), y doña ELENA SUAREZ GORDILLO BUQUET, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2773-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1261, y doña ANGELINA DE ARZADUN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la Avenida Brasil sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2776-v.my.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO TEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARIA FLORA REMISEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle P. Ellauri sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2777-v.my.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Etchehandy de Aramburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-6062-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ascué y Magdalena Ascarain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-6063-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Justino Bacelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.16-6066-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Galuzzi o Galusi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.16-6067-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Felicia Salaberry se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su señor padre con el apellido Salaverri, siendo Salaberry, y con el nombre de Clemente, en vez de Andrés, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.16-6092-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Teresa Bueno, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Angel Fusaro, y de las de nacimiento de sus hijos Francisco Saverio y Angela y la de defunción de su nombrado cónyuge Angel Fusaro por aparecer en ellas su apellido como Bonna, Buona, Buena y Buono, respectivamente, en lugar de Bueno, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

My.16-6071-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se convoca en general a los acreedores del concurso formado a don Carlos C. Pérez, para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado Letrado de esta ciudad el día 29 del corriente a las 10 horas, a objeto de considerar y resolver sobre la propuesta de concordato formulada por el señor Carlos C. Pérez, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Colonia, Mayo 12 de 1919. — Juan Defranqui, Escribano Público.

My.16-6081-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que por resolución de fecha 12 de Abril del corriente año, recaída en el expediente caratulado: "Sucesiones de José Herrera y Carolina de la Fuente, segunda copia de escritura", se ha dejado sin efecto la primera copia de la escritura de cesión y venta que le hizo don Juan Favini al causante don José Herrera por ante el escribano don Antonio Marroche, en esta ciudad el 31 de Enero de 1886, sobre un solar de terreno con construcciones, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con frente a la calle Maciel, formando esquina con la de Treinta y Tres. A sus efectos, se hace la presente publicación por el término de cinco días. — Durazno, Mayo 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-6069-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.16-6084-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.16-6083-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez

Cortés, se cita, llama y emplaza a doña Primitiva Cáceres, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Mariano Cáceres, bajo apercibimiento de que si su concurrencia no se efectúa, dentro del término de treinta días, se le designará un curador de bienes. —Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.16-6086-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO— —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ricarda Silvera o Silveira de Machado Leal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 19 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.16-6078-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ciriaco Sum, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 26 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.16-6077-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 8 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.16-6075-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Germán Eulises Balestra contra Miguel Amadeo González, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Miguel Amadeo González, para que comparezca por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.16-6076-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Testa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.16-6088-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henrique Alexandre Silveira Reilly, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.16-6087-v.my.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

VALIOSO CAMPO EN MINAS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Manuela Petrona De la Hanty", se hace saber al público que el día 12 de Junio, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Zabala y Piedras, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje denominado "Puntas de Retamosa", compuesta, según mensura practicada en Marzo de 1918 por el agrimensor Reyes Thevenet, de 1.754 hectáreas, 7.694 metros y 2.750 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Santiago Salaverry y Eulogio del Puerto; por el Sur, Félix Araújo, Servando de los Santos y Fortunato, hoy Pereira, Urquiza, hoy E. Urquiza; por el Este, con la sucesión de Acasusa C. Urueña, hoy Aparicio, E. del Puerto, sucesión Miraballes, hoy Ordoqui, y por el Oeste, Mauricio González y C. Espinosa de Araújo. El bien descripto está aforado en la suma de $ 65.745.19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etcétera, así como el 1 o|o de comisión del rematador, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-6064-v.jn.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Modesto A. Imeglio el almacén que tenía establecido en la calle República esquina Libertad (Pocitos). Los que se consideren acreedores deben concurrir a la expresada casa, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Angel Antoniello (hijo).

My.16-6070-v.jn.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos comprado las existencias del negocio de los señores Roberto L. Camino y Nicolás R. Barletta, ubicado en la calle Canelones número 1351, esquina Ejido, quedando el activo y el pasivo a cargo de dichos señores. A los efectos legales hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — José Sadi. —Jacobo Hazan.

My.16-6072-v.jn.5.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento de nuestros favorecedores y del público en general que con esta fecha y de común acuerdo queda disuelta la sociedad que bajo la razón social de Nicasio Mateos Bucheli y Ramón V. Fernández giraba en esta plaza, establecida con escritorio de consignaciones, rematesferias, agentes de negocio en general y salón de remates, habiendo quedado a cargo del socio Ramón V. Fernández el escritorio, previa chancelación de cuentas en general. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Durazno, Mayo 10 de 1919. — R. Fernández. — Nicasio Mateos Bucheli.

My.16-6073-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en Cerro de Carumbé, 5.a sección del Departamento del Salto, a los señores Cunha y Pereyra. Los que se consideren mis acreedores se servirán entregar sus cuentas en el domicilio de los señores Alberto Cirio y Cía., situado en Montevideo, calle Paraguay número 1750. — Departamento del Salto, Cerro de Carumbé, Mayo 13 de 1919. — Joaquín Rovira.

My.16-6091-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de depósito de frutos del país y almacén giraba en esta plaza bajo la razón social de Ulloa y Vicente, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cándido R. Ulloa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Florida, Mayo 1.o de 1919. — Cándido R. Ulloa. —Pedro Vicente (hijo).

My.16-6090-v.jn.5.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Ignacio Briattore la casa de comercio en el ramo arriba indicado, que gira en esta plaza bajo mi firma, en la calle Paysandú número 952. En consecuencia, los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas dentro del término legal al señor escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Juan Podestá, República 2287. —Ignacio Briattore, Paysandú 952.

My.16-6065-v.jn.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Combrao el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Uruguayana número 286. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Felipe Vallarino.

My.16-6061-v.jn.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de licorería, y bajo la razón social de Scarsi y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. — Canelones, Abril de 1919. — Héctor C. Scarsi.

My.16-6080-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco J. Firpo mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecido en el Bulevar Artigas número 1551 de esta ciudad. Por lo tanto, los acreedores deberán pasar por mi citado domicilio a percibir, dentro de los treinta días, el importe de sus créditos, no responsabilizándose el comprador por la deuda cuyo pago no se requiera en ese plazo. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Francisco Sánchez.

My.16-6082-v.jn.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que la firma J. Rodríguez y Cía., establecida en el pueblo Santiago Vázquez, de Este Departamento, ha sido amigablemente disuelta, retirándose el socio señor J. Rodríguez, y quedando el activo, desde esta fecha, a cargo de la nueva firma, formada para continuar los mismos negocios, y que girará bajo la razón social de Generoso Gómez y Cía. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se presenten dentro del término de treinta días; a contar desde la fecha, que les será cancelada su cuenta. — Santiago Vázquez, Mayo 15 de 1919. — José Rodríguez. — Generoso Gómez y Cía.

My.16-6089-v.jn.5.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de las 13 y las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía, el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Abril 22 de 1919. — Tácito Herrera, Oficial 1.o.

Ab.24-5580-v.my.22.

Consejo Nacional de Higiene

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón número 467, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspon-

diente, se abrirán el día sábado 17 de Mayo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

My.14-6018-v.my.17.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día sábado 17 de Mayo, a las 9 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. —P. Prado, Secretario.

My.14-6019-v.my.17.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día sábado 17 de Mayo, a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

My.14-6020-v.my.17.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Se solicitan propuestas para la venta, por parte de esta Intendencia de 3.350 y 1|2 (tres mil trescientos cincuenta y medio) cueros, a saber: 1.646 cueros secos, sin curtir (12 nonatos, 179 yeguarizos, 1.435 vacunos y 20 lanares), y 1.704 y 1|2 cueros curtidos (272 yeguarizos, 333 vaquetas, 190 vacunos, 511 caronas, 322 caronas color negro, 46 y 1|2 suelas, 30 caronas engrasadas).

Desde el día 8 al 15 del corriente, de 8 a 11 y de 13 y 30 a 16 horas, estarán a la vista de los interesados en los almacenes de esta Intendencia.

Las propuestas se recibirán el día 16 de Mayo hasta las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, en cuyo día y hora se efectuará su apertura en presencia de los proponentes. — Montevideo, Mayo 7 de 1919.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.9-5920-v.my.16.

LICITACION PUBLICA N.o 96
(Para mesas de oficiales)
(Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, destinados al aprovisionamiento de las mesas de oficiales del Ejército Nacional, para atender las necesidades de un trimestre del corriente año:

1.485 (mil cuatrocientos ochenta y cinco) kilos arroz, peso bruto, 1.181 (mil ciento ochenta y uno) kilos azúcar molida, peso bruto, 1.440 (mil cuatrocientos cuarenta) kilos de fariña, peso bruto, 1.350 (mil trescientos cincuenta) kilos de fideos, peso neta, 6.450 (seis mil cuatrocientos cincuenta) kilos de papas, sanas, limpias, de estación y de peso de 50 gramos arriba, peso con saco, 1.065 (mil sesenta y cinco) kilos de duraznos en almíbar, en tarros de un kilo, 540 (quinientos cuarenta) kilos de maíz pisadó, peso con saco, 750 (setecientos cincuenta) kilos de sémola, peso con saco, 165 (ciento sesenta y cinco) kilos de harina de maíz, peso con saco, 750 (setecientos cincuenta) kilos de sal gruesa, 330 (trescientos treinta) kilos de porotos, peso con saco, 270 (doscientos setenta) kilos de garbanzos, peso con saco, 330 (trescientos treinta) kilos de arvejas, peso con saco, 270 (doscientos setenta) kilos de lentejas, peso con saco, 264 (doscientos sesenta y cuatro) kilos de aceite de oliva, peso con lata, tara 10 por ciento, 150 (ciento cincuenta) kilos de tocino salado, peso neto, 120 (ciento veinte) kilos de queso duro, peso neto, 51 (cincuenta y uno) kilos de sal fina, peso bruto, 75 (setenta y cinco) kilos de pasta de tomate, peso con lata, 10 por ciento de tara, en 1|4 o 1|5, 42 (cuarenta y dos) kilos de pimentón dulce, peso con saco, neto peso con lata, tara 10 por ciento, 15 (quince) kilos de hongos, peso neto, 12 (doce) kilos de pimienta, peso neto, 6 (seis) kilos de especias, peso neto.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Junio próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.9-5919-v.my.19.

Subintendencia de la Zona Militar núm. 4

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de pan, galleta, carne, mondongo, verdura y leña a las unidades de guarnición en esta localidad.

El suministro de los artículos licitados será por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, a tres meses más.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Subintendencia, todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 y de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 15, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas por el que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere a los intereses del Estado. —Tacuarembó, Mayo 7 de 1919. — El Subintendente de la Zona Militar número 4 D. Fabregat.

My.9-5911-v.my.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de fideos, maíz pisado, sémola, aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, a las unidades de guarnición en esta localidad.

El suministro de los artículos licitados será por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, a tres meses más.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Subintendencia, todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 y de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 15, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas por el que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere a los intereses del Estado. —Tacuarembó, Mayo 7 de 1919. — El Subintendente de la Zona Militar número 4 D. Fabregat.

My.9-5910-v.my.23.

Compañía de Infantería núm. 2

LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para la contratación del abastecimiento de los siguientes artículos de consumo.

Artículos de molino

Fideos, maíz pisado, sémola.

Artículos de almacén

Aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal de cocina, yerba mate y tocino.

Artículos e panadería

Pan y galleta.

Víveres frescos

Carne, mondongo y verdura.

Combustible

Leña.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta Compañía todos los días hábiles desde la hora 9 a 11 y de la 15 a la 17.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 del corriente mes hasta la hora 16, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos, y por el funcionario que la Intendencia General del Ejército y la Armada designe. — San José, Mayo 9 de 1919. — José Machín, teniente coronel.

My.14-6021-v.my.19.

Regimiento de Artillería núm. 5

LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el abastecimiento de los artículos que se detallan más abajo, a la referida unidad:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña, verdura.

Artículos de molino (grupo A): Fideos, maíz pisado, sémola.

Artículos de almacén (grupo B): Aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ejército y la Armada y en la Mayoría de este regimiento.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta las diez horas del día 19 de Mayo del corriente, en la mencionada unidad, en cuya hora y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y el funcionario que la Intendencia General del Ejército y la Armada designe. — Cuartel en Trinidad, Mayo 6 de 1919. — La Mayoría.

My.8-5897-v.my.19.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Alberto Bahamonde para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — A. D. Arnet, Secretario.

Ab.28-5657-v.jl.29.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de libros, etc. para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1919-1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella. Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 16 de Mayo, a las 14 horas. —Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.

My.3-5782-v.my.16.

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de formularios e impresos para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1919-1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 16 de Mayo, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.

My.3-5781-v.my.16.

Capitanía General de Puertos

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto a solicitud de sus propietarios conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Good Hope" por el de "Trébol". — Montevideo, Abril 24 de 1919.— El Capitán General de Puertos.

My.2-3447-v.my.19.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de menaje escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedn consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en el se-

llado de ley, con el sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados el 30 de Junio próximo, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. —V. Stewart.

My.10-5935-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, con el repuesto y timbre de biblioteca correspondientes, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 1.o de Julio próximo, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. —V. Stewart.

My.10-5933-v.my.31.

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía de segunda categoría en el curso para adultos número 4 de la Capital.

Las solicitudes se recibirán en la Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, hasta el día 19 del corriente. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — V. Stewart.

Ab.10-5934-v.my.19.

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Mayo de 1919:

Día 12. — Matemáticas, 1.er grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Ottati, Juan A. Regules y Eduardo J. Castellanos.

Día 12. — Ciencias Físicas y Naturales 1.er grado: Presidente, señor Antonio Camacho, y vocales, señores Clemente Estable, Román Barral y Octavio J. Arlas.

Día 13. — Moral: Presidente: doctor Horacio Abadie Santos; y vocales señores Enrique Reyes, Sebastián Morey, señora Luisa G. de Murguía, señores Armando Castaingdebat, Alberto Lasplaces y señorita Luisa Luisi.

Daí 14. — Lenguaje: Presidente, señor doctor Domingo R. Reyes; y vocales, señorita Anatolia Manrupe, señores José M. Castro, José P. Galcerán y Gerardo Olivet Ros.

Día 14. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; y vocales, señores Hipólito Coirolo y Alejandro Pietromarchi.

Día 15. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; y vocales, señores Teodoro Alvarez, Juan F. Castro Caravia y Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 15. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; y vocales, señorita Ana M. Federici, señor Juan A. Regules y señorita Carmen Bernat.

Día 16. — Historia y Constitución: Presidente, señor Julián O. Miranda; y vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Manuel Nieto y Clavera, señorita Delia E. Molinari y señor A. Alegre Parallada.

Día 16. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señorita Cristina Dufrechou; y vocales señorita Carmen Bernat, señor Juan A. Regules y señorita Ana M. Federici.

Día 17. — Francés, 1.o y 2.o grado: Presidente: señor Eduardo Rogé; y vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bandinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señores Sebastián G. Etchebarne, Octavio L. Ranguis y señora María Saint-Hilaire de Lamas.

Día 17. — Física y Química: Presidente, señor Luis Pecantet; y vocales, señores Armando Acosta y Lara, Francisco V. Della Croce, Pedro Lenoble y Emilio Tobler.

Día 19. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señorita Leonor Hourticou; y vocales, señoritas Josefina Tarigo, Juana Pugni y Angela A. Pérez.

Día 19. — Filosofía: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; y vocales, señores doctor Cesáreo Villegas Suárez, Sebastián Morey y Arsenio M. Bargo.

Día 20. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señoritas Magdalena Daquó, Mariana Pereira y María T. Barros.

Día 20. — Ciencias Físicas y Naturales, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; y vocales, señor doctor José L. Rachetti y señorita doctora Inés Luisi.

Día 21. — Lectura: Presidente, señor Agustín C. Gaggero; y vocales, señora Ema Catalá de Princivalle, señor Joaquín Mestre, señorita Rosa Marino, señoras María V. de Abellá y Luisa G. de Murguía.

Día 21. — Ciencias Físicas y Naturales, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; y vocales, señor doctor José L. Rachetti y señorita doctora Inés Luisi.

Día 22. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; y vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Urbano Loustau, señora Angélica G. de Alsina y señorita Luisa Casterán.

Día 22. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonati; y vocales, señores Vicente Curci, Angel Goslino y señorita María Gorostondo.

Día 23. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; y vocales, señores Vicente Puig, Luis Scarzolo Travieso y Alejandro Pietromarchi.

Día 23. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor Emilio Frugoni; y vocales, señores Eduardo Ferreira, doctor Carlos M. Prando y Fermín Garicoits.

Día 24. — Caligrafía: Presidente, señorita Débora Vitale d'Amico; y vocales, señores Alberto Lasplaces, Juan B. Deffémines, señorita Josefina Tarigó y señor Hipólito Coirolo.

Día 24. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, y vocales, señores doctor Daniel García Acevedo, Julio María Sosa, Leogardo Miguel Torterolo, doctor Félix Polleri, Ricardo Martínez Quiles y Rivera Travieso.

Día 26. — Historia Universal: 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán, y vocales, señores Eugenio Petit Muñoz, Leogardo M. Torterolo y Gerardo Olivet Ros.

Día 27. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; y vocales, señores doctores Eduardo Acevedo, Dardo Regules, Alberto Lasplaces y doctor Miguel A. Páez Formoso.

Día 27. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga, y vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señores doctores Luis Arcos Ferrand, Carlos Carbajal y señora doctora Francisca Beretervide.

Día 28. — Pedagogía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Juan Aguirre y González; y vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Enrique Reyes, señora Elena P. de Pecantet y señorita Juana Artigalá. — La Secretaría.

My.7-5880-v.my.27.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6096

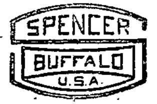
Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Moor, Bros y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ALMACEN DE LONDRES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6043-v.my.31.

ACTA N.o 6090



Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Spencer Lens Company, de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"SPENCER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6042-v.my.31.

ACTA N.o 6108



Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa importadora Wolff y Schorr Ltda., S. A., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LA GARRAFA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 2.a, 9.a, 12.a, 16.a, 22.a, 23.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a, 56.a, 73.a y 74.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6057-v.my.31.

ACTA N.o 6093



Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detroit Pressed Sheel Company, de Detroit, Wayne, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DISTEEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6015-v.my.30.

ACTA N.o 6095



Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Knothe Brothers Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KNOTHE NEW YORK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 7, clases 10.a, 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6016-v.my.30.

ACTA N.o 6092

OPALINE

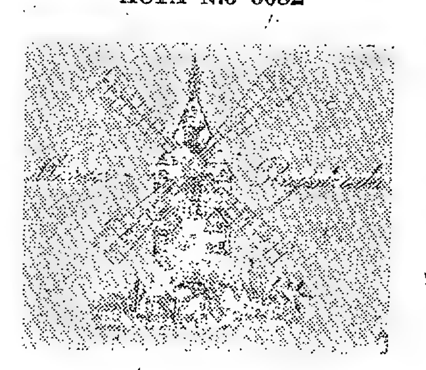
Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sinclair Refining Company, de Chicago, Cook, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"OPALINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6014-v.my.30.

ACTA N.o 6082



Con fecha 8 de Mayo de 1919, los señores Helguera, Arcelus y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MOLINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5968-v.my.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6053



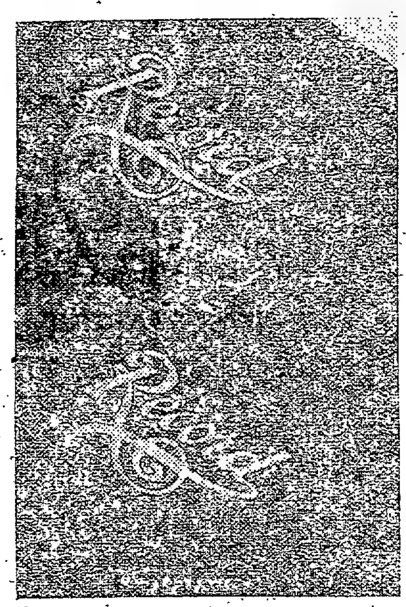
Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la California Packing Corporation, de San Francisco, California (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DEL MONTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 69.a, 70.a y 80.a. —Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5788-v.my.21.

ACTA N.o 6054



Con fecha 28 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de García, Díaz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RECORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a a 8.a, 16.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5743-v.my.19.

ACTA N.o 6067

PROBILIN

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PROBILIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5853-v.my.22.

ACTA N.o 6066

ANUSOL

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ANUSOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5852-v.my.22.

ACTA N.o 6064

Medinal

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MEDINAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5850-v.my.22.

ACTA N.o 6062

ATOPHAN

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ATOPHAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5848-v.my.22.

ACTA N.o 6065

UROTROPIN

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"UROTROPIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5851-v.my.22.

ACTA N.o 6071

THE INSTRUMENT OF QUALITY
Sonora
CLEAR AS A BELL

Con fecha 5 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sonora Phonograph Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SONORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5855-v.my.22.

ACTA N.o 6061

ADAMS
Chiclets

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chiclets Co., de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca:

"ADAMS CHICLETS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5791-v.my.21.

ACTA N.o 6081

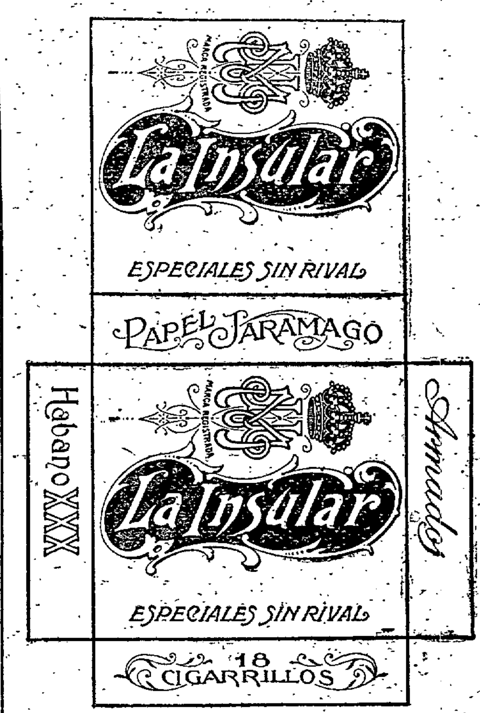
Con fecha 8 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro. (renovación), de la marca:

"GRATRY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-5941-v.my.27.

ACTA N.o 6059



Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José L. Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA INSULAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5789-v.my.21.

ACTA N.o 6056

Con fecha 29 de Abril de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de J. O. Mc. Laren y Cía., de Buenos Aires, solicita el registro de la marca:

"TYDEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (precintos en general). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5725-v.my.17.

ACTA N.o 6070

Con fecha 3 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de J. O. Mc. Laren, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"MACOIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5807-v.my.21.

ACTA N.o 6085

Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"X X X"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5961-v.my.28.

ACTA N.o 6084

Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"X X"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5960-v.my.28.

ACTA N.o 6087

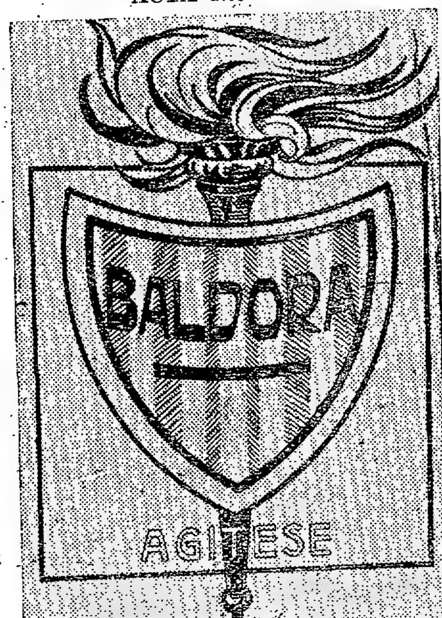
Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5963-v.my.28.

ACTA N.o 6080



Con fecha 7 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Baldomero Otero, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BALDORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5917-v.my.26.

ACTA N.o 6075



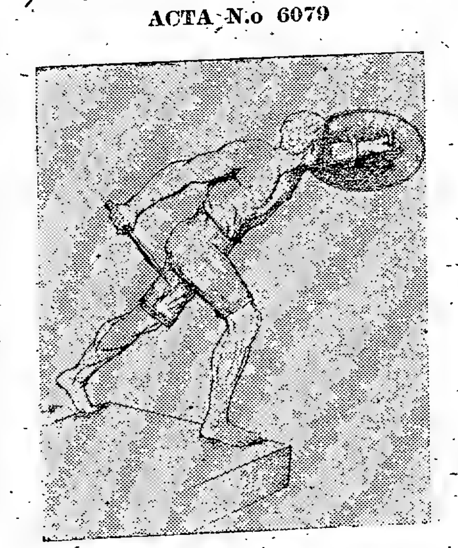
Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de T. A. Willson y Co., Incorporated, de la ciudad de Reading, Condado de Berks, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WILLSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5914-v.my.26.

ACTA N.o 6079



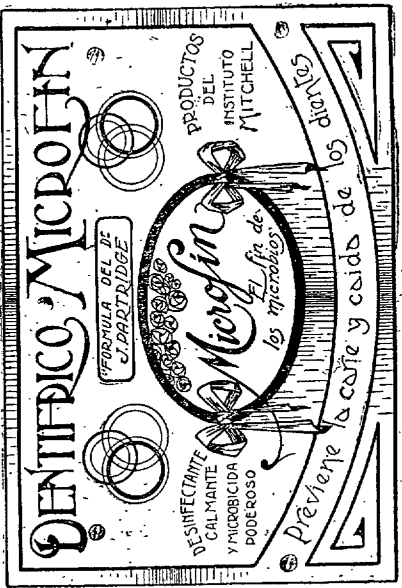
Con fecha 7 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GLADIADOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 8.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a, 60.a a 71.a. — Montevideo, de 1919 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5916-v.my.26.

ACTA N.o 6074



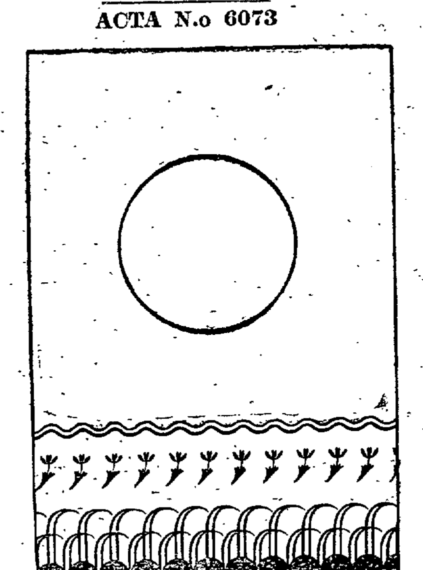
Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cayetano D'Angelo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MICROFIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5913-v.my.26.

ACTA N.o 6073



Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5899-v.my.24.

ACTA N.o 6077



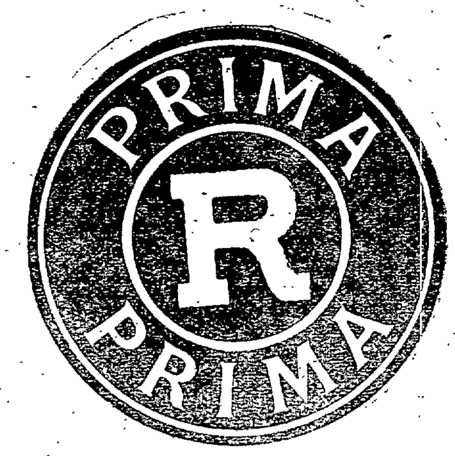
Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"R. R. W."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5901-v.my.24.

ACTA N.o 6076



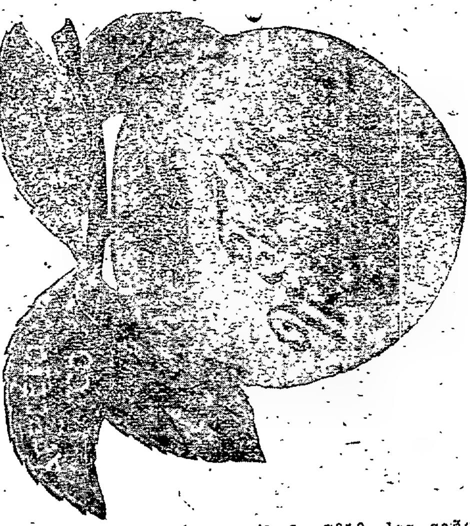
Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PRIMA PRIMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5900-v.my.24.

ACTA N.o 6046



Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Appleton Company, de Lowell, Middlesex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TELA MANZANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5847-v.my.22.

ACTA N.o 6068



Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Moor Bros y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"M. B. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5792-v.my.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6060



Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Co., de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca:
"ADAMS SEN SEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.5-5790-v.my.21.

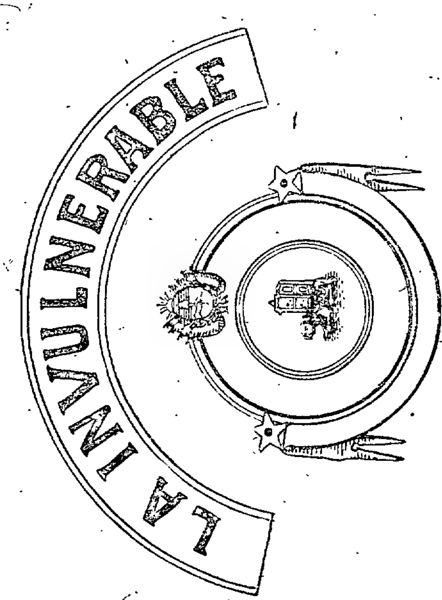
ACTA N.o 6089

Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Antonio Spera, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"GRAN CASA SPERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6009-v.my.29.

ACTA N.o 6086

Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"NOE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.12-5962-v.my.28.

ACTA N.o 6055



Con fecha 28 de Abril de 1919, el señor Federico Schluz Llamas, apoderado de la sucesión Jorge Hallet Marshall y Brígida E. O'Comell de Marshall, de Buenos Aires, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro (renovación), de la marca:
"LA INVULNERABLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 31.a, 32.a, 36.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.2-5744-v.my.19.

ACTA N.o 6057

Con fecha 29 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Dearborn Chemical Company, de Chicago, Ilinois (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"DEARBORN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.2-5745-v.my.19.

ACTA N.o 6052

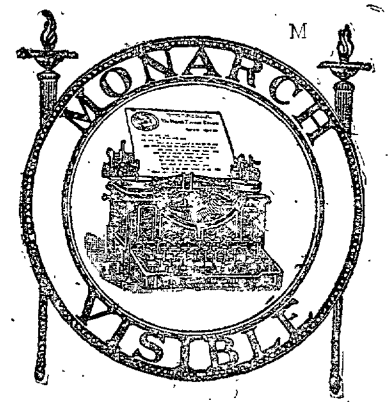


Con fecha 26 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Commerciale Italo Americana, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"ITTIOLO ITALIANO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchz, Jefe de Sección.
My.2-5742-v.my.19.

ACTA N.o 6097

Con fecha 13 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"DIOSA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6044-v.my.31.

ACTA N.o 6038



Con fecha 23 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Monarch Tipewrite Company, de Syracusa, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"MONARCH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5701-v.my.17.

ACTA N.o 6045

MONARCH

Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Monarch Typewriter Company, de Syracusa, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"MONARCH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5703-v.my.17.

ACTA N.o 6051

Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FARMACIA INGLESA, GARCIA, RODRIGUEZ Y Cía."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5709-v.my.17.

ACTA N.o 6053

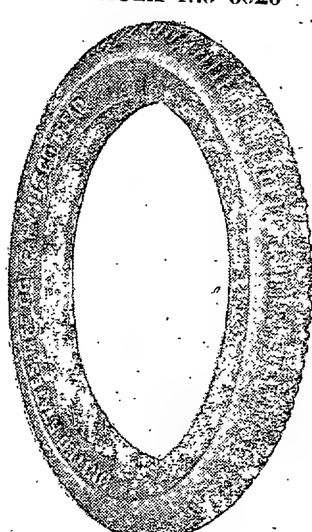


Con fecha 28 de Abril de 1919, el señor Koller y Cía., en liquidación, apoderados de la S. A. Hoffmanns Starke Fabriken A. G., de Salzuflen (Alemania), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"GATO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2 y 4, clase 14.a y 80.a. —Montevideo, Abril 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-5694-v.my.16.

ACTA N.o 6088

Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Macedonio Ferrari y Francisco Greco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ZIMASA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a a 15.a, 58.a, 61.a a 71.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.12-5981-v.my.28.

ACTA N.o 6020



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"USCO" (diseño)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5637-v.my.15.

ACTA N.o 6083



Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro (renovación), de la marca:

"LA MOROCHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5959-v.my.28.

ACTA N.o 6091

"SHEFFIELD Sealect"

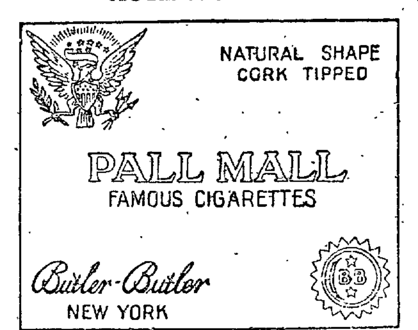
Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sheffield Farms Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SHEFFIELD SEALECT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6013-v.my.30.

ACTA N.o 6072



Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5898-v.my.24.

ACTA N.o 6063

ARHOVIN

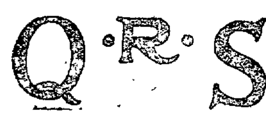
Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Schering y Glatz, Inc., de Nueva York (E. U. de América), solicitan el registro de la marca:

"ARHOVIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5849-v.my.22.

ACTA N.o 6048



Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Q. R. S. Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"Q. R. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5708-v.my.17.

ACTA N.o 6069



Con fecha 2 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Cervecería Palermo, S. A., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5854-v.my.22.

ACTA N.o 6040



Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor y Co., de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GILLETE" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 14.a, 22.a, 42.a, 43.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5702-v.my.17.

ACTA N.o 6078

Con fecha 7 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VIDA MONTEVIDEANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5915-v.my.26.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1904. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase á licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría en el pueblo de Cardona, de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de las 13 a los 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Soriano, el día 22 del corriente, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.12-5988-v.my.22.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón destinado a Policlínica a levantarse en la enfermería del Asilo "Dámaso Larrañaga", de estricto acuerdo con los planos memorias y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 27 de Mayo en curso, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el derechazarlas todas. —Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.9-5930-v.my.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Pereira, desde la de Rivera hasta el Parque de Los Aliados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 24 del corriente, a las 10 horas. —Montevideo, Mayo 14 de 1919. — La Dirección.

My.15-6056-v.my.24.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de una de las calzadas laterales de la avenida de acceso al Parque de Los Aliados, desde la calle Morales hasta dicho parque, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondien-

te el día 26 del corriente, a las 16 horas.— Montevideo, Mayo 14 de 1919. — La Dirección.

My.15-6058-v.my.26.

Emplazamiento

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Melián, Luis Cincinato Bollo, Enrique Rucq, Diego E. Thompson, Clauzeaut Mortet, Juan Carossio y Leonardo Daruco, propietarios de los predios empadronados con los números 32648, 59944, 59943, 32649, 32651, 32652, 32661, 34990, 61457, 64331, 64248, 64245 y 64249, así como también a los que sean de los que llevan por padrón los números 61271, 29127, 34992 y 64329, cuyos terrenos son afectados por la Rambla Wilson, a fin de que se presenten por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, los títulos de su propiedad en conformidad con el artículo 34 de la ley de expropiaciones, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 22 de 1919. — La Dirección.

Ab.23-5552-v.my.23.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4993-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brellier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula, Víctor Larrosa y los de Angela María Crisolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4994-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón, Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Parotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi, Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dosel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4995-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnéz, Trinidad Ramoretrol, Luis Enrique Sanfranco, José Vailate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Berteletti, Agustín Elormendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Liharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Juri, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4996-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Fou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, para la construcción de un trozo de carretera para unir la de la Cuchilla de la Pólvora con la del Bañado de la Caballada.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas y 30 y de las 14 a las 17, y serán recibidas hasta el día 28 del corriente mes, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Colonia, Mayo 8 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

My.14-6025-v.my.27.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.1.o-5007-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Intendencia Municipal, se emplaza a la sucesión de don Antonio Capurro o a quien fuere dueño del terreno situado en la calle Florida entre Libertad y Daymán (manzana número 361), para que comparezca a la Tesorería de esta Intendencia a abonar la cuenta que adeuda por concepto de cerco-pared y vereda ejecutados en el terreno de la referencia, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 16 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. —G. S. Franceschi, Secretario.

Ab.22-5491-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

EDICTO

Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa de este Departamento, dictada en fecha 24 de Noviembre de 1918, se hace saber al público que don Feliciano Fros se presentó a esta Municipalidad solicitando permiso para cerrar un camino que parte del callejón denominado "Venda Quemada" o del Rincón y sigue hacia el Norte por campo del mismo Fros, situado en Laureles, 3.a sección de Rivera, hasta encontrar una portada que existe en la divisa Noreste del campo de dicho señor, en la parte que linda con don José Rodríguez, quedando expedito otro camino situado al Este del que se pretende cerrar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación.— Rivera, Abril 29 de 1919. — Julio Nano (hijo), Intendente Municipal. — A. Duarte Gomeza, Secretario.

My.6-5840-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

Por disposición de la Honorable Junta Económico-Administrativa, en su sesión del 29 de Marzo corriente, se hace saber que don Miguel Muro se ha presentado a la Municipalidad de este Departamento solicitando el desvío del camino que conduce al Paso de Moirones, en una extensión de mil metros aproximadamente, en la parte que atraviesa por el campo de dicho señor Muro, ubicado en las proximidades del Paso de Moirones, 6.a sección de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. — Rivera, Abril de 1919. — Julio Nano (hijo), Intendente Municipal. — A. Duarte Gomeza, Secretario.

My.13-5999-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 2016, y doña BLANCA OFELIA PIAGGIO GARZON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2763-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. RUBIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1018, y doña MARIA JOSEFA O'BRIEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2746-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IVALDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en Colón, y doña MATILDE TABOADA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santiago, domiciliada en la calle Daymán número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2745-v.my.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BUCHNER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Sajonia, domiciliado en la calle Piedras número 363, y doña ELISA ABASCAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carturiales, domiciliada en la calle Piedras número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2757-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo
del año 1919, a las 16. A petición de los intere-
sados hago saber: Que han proyectado unirse en
matrimoñio don ANTONIO WENZOUSKY, de 27
años de edad, de estado soltero, de profesión car-
pintero, de nacionalidad polaco, nacido en Minkili,
domiciliado en la calle Wáshington número 133, y
doña HELENA GRESTKA, de 28 años de edad,
de estado soltera, de profesión labores, de nacio-
nalidad polaca, nacida en Grerova, domiciliada en
la calle Wáshington número 133.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Ci-
vil.
2728-v.my.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo
del año 1919, a las 11. A petición de los intere-
sados hago saber: Que han proyectado unirse en
matrimonio don ALBERTO EULOGIO FERNAN-
DEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de
profesión empleado, de nacionalidad oriental, na-
cido en Montevideo, domiciliado en la calle Sa-
randí número 331, y doña MARIA JHITZ, de
21 años de edad, de estado soltera, de profesión
labores, de nacionalidad argentina, nacida en Co-
ronel Dorrego (Buenos Aires), domiciliada en la
calle Sarandí número 331.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado
Civil.
2764-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del
año 1919, a las 10. A petición de los interesados
hago saber: Que han proyectado unirse en matrimo-
nio don ANTONIO CASTRO, de 43 años de edad,
de estado soltero, de profesión empleado, de nacio-
nalidad oriental, nacido en Montevideo, domicilia-
do en la calle Wáshington número 229, y doña RA-
MONA ANDRADE, de 35 años de edad, de estado
soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-
tal, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle
Yaguarón número 1115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2752-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo
del año 1919, a las 14. A petición de los intere-
sados hago saber: Que han proyectado unirse en
matrimonio don ANGEL LEON, de 27 años de
edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de
nacionalidad español, nacido en Navarra, domici-
liado en la calle Canelones número 1372, y doña
MARIA MANUELA CORRAL, de 22 años de edad,
de estado soltera, de profesión labores, de nacio-
nalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada
en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2732-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo
del año 1919, a las 16. A petición de los intere-
sados hago saber: Que han proyectado unirse en
matrimonio don CESAR EVIA, de 25 años de edad,
de estado soltero, de profesión pintor, de naciona-
lidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado
en la calle Médanos número 1155, y doña BAL-
DOMERA GORGA, de 25 años de edad, de esta-
do soltera, de profesión labores, de nacionalidad
oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle
Santiago de Chile número 1077.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2718-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo
del año 1919, a las 14. A petición de los intere-
sados hago saber: Que han proyectado unirse en
matrimonio don PASCUAL BARRIOS, de 49 años
de edad, de estado viudo, de profesión comercio,
de nacionalidad español, nacido en las Islas Ba-
leares, domiciliado en la calle Paraguay número
1123, y doña JUANA TERESA TALTAVULL, de
31 años de edad, de estado soltera, de profesión
labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bue-
nos Aires, domiciliada en la calle Paraguay núme-
ro 1123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2719-v.my.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo
del año 1919, a las 15. A petición de los intere-
sados hago saber: Que han proyectado unirse en
matrimonio don WALTER CORREA LUNA, de
25 años de edad, de estado soltero, de profesión
perito mercantil, de nacionalidad oriental, naci-
do en Montevideo, domiciliado en la calle Lava-
lleja número 1866, y doña MARIA CARLOTA
BELLONI GADEA, de 17 años de edad, de es-
tado soltera, de profesión labores, de nacionali-
dad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada
en la calle Río Negro número 1456.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2768-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo
del año 1919, a las 10. A petición de los intere-
sados hago saber: Que han proyectado unirse en
matrimonio don CESAR LOPEZ, de 22 años de
edad, de estado soltero, de profesión empleado, de
nacionalidad español, nacido en la Provincia de
Lugo, domiciliado en la calle Gianello número
1484, y doña CARMEN GIOIA, de 21 años de
edad, de estado soltera, de profesión labores, de
nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, do-
miciliada en la calle Paysandú número 1379.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2767-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del
año 1919, a las 10. A petición de los interesados
hago saber: Que han proyectado unirse en matri-
monio don ANGEL RAPALLO, de 30 años de
edad, de estado soltero, de profesión comercio, de
nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, do-
miciliado en la calle Paysandú número 1189, y
doña AMELIA AIDA MARCHETTI, de 21 años
de edad, de estado soltera, de profesión labores, de
nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires,
domiciliada en la calle Paysandú número 1189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2750-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del
año 1919, a las 11. A petición de los interesados
hago saber: Que han proyectado unirse en matri-
monio don ADOLFO LOPE GAMBETTA, de 21
años de edad, de estado soltero, de profesión em-
pleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciu-
dad, domiciliado en la calle Paraguay número 1657,
y doña CLEMENTINA A. OUTEDA, de 16 años
de edad, de estado soltera, de profesión labores, de
nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, do-
miciliada en la calle Paraguay número 1657.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2749-v.my.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo
del año 1919, a las 11. A petición de los intere-
sados hago saber: Que han proyectado unirse en
matrimonio don JOSE PEDRO FERNANDEZ,
de 31 años de edad, de estado soltero, de profe-
sión empleado, de nacionalidad oriental, nacido
en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gene-
ral Flores número 2670, y doña MARIA ROSA
PERALTA, de 22 años de edad, de estado solte-
ra, de profesión labores, de nacionalidad oriental,
nacida en el Departamento de Soriano, domici-
liada en la calle Piedra Alta número 1631.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sec-
ción y publicado en el "Diario Oficial" por espa-
cio de ocho días como lo manda la ley. — José
M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2766-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo
del año 1919, a las 15. A petición de los intere-
sados hago saber: Que han proyectado unirse en
matrimonio don HECTOR VILLAR, de 24 años
de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de
nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, do-
miciliado en la calle Tacuarembó número 1469, y
doña AIDA SCANDOLA, de 18 años de edad, de
estado soltera, de profesión labores, de nacionali-
dad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada
en la calle Tacuarembó número 1469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado
Civil.
2765-v.my.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo
del año 1919, a las 16. A petición de los intere-
sados hago saber: Que han proyectado unirse en
matrimonio don JORGE GERARDO SEGOVIA, de
28 años de edad, de estado soltero, de profesión
empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta
ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti nú-
mero 1908, y doña MARIA MERCEDES MELO, de
25 años de edad, de estado soltera, de profesión
labores de su sexo, de nacionalidad oriental, na-
cida en Rivera, domiciliada en la calle Maldonado
número 1477.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado
Civil.
2748-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo
del año 1919, a las 10. A petición de los intere-
sados hago saber: Que han proyectado unirse en
matrimonio don MANUEL DANS, de 32 años de
edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de
nacionalidad español, nacido en la Coruña, domi-
ciliado en la calle Mercedes número 1545, y doña
MARIA ANTONIA SILVEIRA, de 30 años de
edad, de estado soltero, de profesin jornalero, de
sexo, de nacionalida española, nacida en la Co-
ruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1545.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado
Civil.
2747-v.my.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo
del año 1919, a las 15. A petición de los intere-
sados hago saber: Que han proyectado unirse en
matrimonio don EMILIO GOMEZ, de 24 años de
edad, de estado soltero, de profesión empleado, de
nacionalidad español, nacido en la Provincia de la
Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número
1645, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 28 años de
edad, de estado soltera, de profesión labores de su
sexo, de nacionalidad española, nacida en la Pro-
vincia de la Coruña, domiciliada en la calle Migue-
lete número 1645.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2761-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo
del año 1919, a las 16. A petición de los intere-
sados hago saber: Que han proyectado unirse en
matrimonio don FRANCISCO LATOURRETTE
(hijo), de 44 años de edad, de estado soltero, de
profesión hacendado, de nacionalidad oriental, naci-
do en esta ciudad, domiciliado en la calle Va-
lardebó número 1209, y doña BEATRIZ SAPRIZA,
de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión
labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida
en el Departamento de Durazno, domiciliada en la
calle Mamarajá número 2122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren al-
gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo
denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo
conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado
en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2760-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del
año 1919, a las 18. A petición de los interesados
hago saber: Que han proyectado unirse en matri-

monio don ANTONIO FOGLIA PEREZ, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Miguelete número 1589, y doña YOLANDA ANGRISANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2755-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO EYHERAGARAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1328, y doña TERESA BOOCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2753-v.my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BIGAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Badalona, domiciliado en la calle Pampas número 232, y doña MANUELA MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2754-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1876, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2743-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ELISATEGUY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Martín García número 1273, y doña JOSEFINA SERRA ROSSELL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2742-v.my.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOWHILL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el día 24 de Junio de 1885, domiciliado en Colón, y doña DELIA TOMASA INZUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el día 21 de Diciembre de 1894, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2727-v.my.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARDONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú y Salsipuedes (19.a sección), y doña TERESA SCAIOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata cerca de Azara (Unión, 10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2751-v.my.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del años 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PISONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en el Camino Carreras Nacionales número 74, y doña ANUNCIACION DOLCE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2721-v.my.16.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BORGES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña MARIA VIGLIOLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2722-v.my.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GABRIEL GARASSINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta sin número, y doña TERESA CRISTIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2729-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle J. L. Terra sin número y Oficial, y doña MARIA ELENA CALCAGNO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2720-v.my.16.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PAEZ, de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenda Garibaldi número 1766, y doña ALICIA MORGADES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
v.ab.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Joaquín Martori sin número, y doña ORFILIA CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Joaquín Martori sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2758-v.my.21.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA VENTURI, de 2 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Italia número 377, y doña MANUELA REAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2738-v.my.17.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLANUEVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Peñarol, y doña SUSANA ETCHART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2739-v.my.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO PENELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 45, y doña MARIA POUCHOULOU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porvenir número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2731-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERT RASHBONE MOOR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Rugby, domiciliado en la calle Nubel número 1, y doña FANNY ELVIRA ALTAMIRANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Suárez número 2898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2730-v.my.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FORNE, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión grabador, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rocha número 2559 (12.a sección), y doña JULIA LUCIA NOGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 5.a sección de Soriano, domiciliada en la calle Guaná número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2756-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUTIQUIO VAZQUEZ CALVO, de 27 años de edad, estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Municipio número 1358, y doña SOFIA URIOSTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2732-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX HECTOR MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Guayabo número 1726 (7.a sección), y doña ROSA LAGUARDIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2299.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2725-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CARDOZO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos Durante número 5 (18.a sección), y doña VICTORIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2726-v.my.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BERTOLOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 532, y doña ELEONORA GERTRUDES ITALA CARBONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2735-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONINI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2262, y doña ALDA ZITTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2734-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SANTOS OLIVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1868, y doña UBERLINDA JAIME, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Chuy número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2736-v.my17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUMARIO FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA ESTHER RIVAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejauri número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2724-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO CLUZET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1954, y doña CONCEPCION BIAÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 107 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2723-v.my.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES PERDOMO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2236, y doña RAMONA UBAL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2769-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FERRETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1966, y doña ADELAIDA DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Justicia número 1896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2770-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUENZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón (Montevideo), domiciliado en la calle San Eugenio número 1730, y doña FELIPA MALLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Flores número 2204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2762-v.my.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1931, y doña PAULA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2737-v.my.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIAZZOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 11 (Victoria), y doña LUISA SOARONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 58 (Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2759-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARTA LAULHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Barrio Buschental.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2741-v.my.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES KAESTNER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARIA RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2740-v.my.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RIVAS COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Asunción del Paraguay, domiciliado en el Camino Nacional a Colón sin número (Sayago), y doña MARGARITA ROGGERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo,

de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandria (Italia), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2744-v.my.18.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2,000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la ucesión de doña Liboria de León de Suárez, o Liboria Suárez de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Suárez y Liboria Suárez de Carreiro, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Liboria de León de Suárez, por cuanto donde dice Liboria Suárez de León; debe decir Liboria de León de Suarez, y donde dice que dejó una hija, de nombre Antonia, debe decir Liboria, por ser el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-6038-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Tomkinson de Harratt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-5997-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en los autos "Sucesión de don José Borrazás", se ha presentado un escrito por doña Faustina Yrigoy de Borrazás y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de doña Faustina Yrigoy y don José Borrazás, donde dice Yrigoyes, apellido de la esposa, debe decir Yrigoy, así como Yrigoy, en vez de Yrigoyes, el apellido del padre de ésta; 2.o En la de nacimiento de José Fructuoso Borrazás, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, y lo mismo Yrigoy, en vez de Yrigoyen, el apellido del abuelo materno. 3.o En la de nacimiento de María Elena Borrazás, donde dice Brabo, apellido de la abuela materna, debe decir Bravo. 4.o En la de nacimiento de Blanca Borrazás, donde dice Brabo, apellido de la abuela amterna, debe decir Bravo. 5.o En la de nacimiento de Olivio Borrazás, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, así como Yrigoy, en vez de Yrigoyen, el apellido del abuelo materno. 6.o En la de nacimiento de Faustina Borrazán, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, así como Yrigoy, en vez de Yrigoyen, apellido del abuelo materno. 7.o En la de nacimiento de Enriqueta Borrazás, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, lo mismo que en vez de Yrigoyen, apellido del abuelo materno, debe decir Yrigoy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-5973-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Modesto Ackermann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5844-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5843-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Florentina Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5842-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bonsignore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5845-v.my.17.

Apertura de sucesión y rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago o Jacques Maye, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Margarita Heuguerot de Maye y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Santiago Maye con Margarita Heguerot, donde dice Juan Maye y Margarita Huguerot, debe decir Santiago Maye y Margarita Heuguerot. 2.o La partida de nacimiento de Clara Maye, donde dice Llaque Malla y Margarita Hurguritto, debe decir Santiago o Jacques Maye y Margarita Heuguerot. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5846-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Kloetzlen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-5724-v.my.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Teodora Rodríguez y Juan B. Cresta", se cita, llama y emplaza a doña Eleonora Gómez para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.24-5566-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Antonio Fernández y Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5445-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Sienra y Alejandro Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5461-v.my.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Carpes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6041-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Lena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6040-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo González Alvarez o Máximo Manuel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-5954-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Brienza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-5953-v.my.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes

comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-5952-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefa N. Guelmo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-5951-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Paoli de Martínez y de don Gervasio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-5950-v.my.22.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en la reunión de acreedores celebrada el 11 de Abril de 1919 ha sido nombrado síndico del concurso Antonio Alegre el señor Ricardo Rodríguez, debiendo, en consecuencia, todos aquellos que tengan en su poder bienes de pertenencia del concursado hacer entrega de ellos al síndico nombrado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.12-5956-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dentone Garibotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.28-5642-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Emilia Cooper, viuda de don Eduardo Cooper, o Georgina Edye de Cooper, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.23-5531-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Alvarez y de don Manuel Rosés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-5446-v.my.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calvete, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Luis Calvete y doña Teresa Calvete, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5994-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marroig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5993-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etchevest, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5992-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Papa de De Chiara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5991-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giráldez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5990-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Pomiés o Pomies o Pomié, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Juan Pomiés en donde el apellido del extinto y el padre de éste aparece escrito Pomies, debe decir Pomiés; 2.o En la partida de casamiento de Juan Pomiés con Emilia Aprile, donde el apellido del contrayente y el padre de éste aparece Pomies, debe decir Pomiés, y donde el apellido de la esposa y el padre de ésta aparece escrito Abril, debe decir Aprile; 3.o En la partida de bautismo de María Pomiés, donde sus padres aparecen con los apellidos Pomies y Abril, debe decir Pomiés y Aprile, respectivamente; 4.o En las partidas de nacimiento de Julia, Catalina y Luisa Pomiés, donde el padre y el abuelo paterno de las inscriptas aparecen con el apellido Pomier, debe decir Pomiés; 5.o En las partidas de nacimiento de Julio y Doroteo Eugenio Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomie y Ponmier, respectivamente, debe establecerse Pomiés; 6.o En la partida de nacimiento de Juan Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomies y Pomico, respectivamente, debe decir Pomiés; 7.o En la partida de nacimiento de Clara Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomies, debe decir Pomiés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5994-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosas" se cita, llama y emplaza a don Arturo Llosas G. para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí número 423, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-5980-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Lefevre de Etcheverts, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-5979-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Deambrosis, o Deambrosio, de Ambrosio, Deambrosi, De Ambrosi, de Ambrosi (sobrino), Deambrosij, De Ambrosy o Deambrosü citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.10-5942-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Félix Acerenza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-5892-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Martínez Calderón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-5891-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Perrone de Tey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compaerzcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-5890-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ambrosio Battistella, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Pablo Pedro Battistella, presentada en dichos autos, en la forma siguiente: Donde el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno aparece escrito Batistella, debe establecerse que lo es Battistella, y donde la abuela materna aparece con el apellido Confalumere, debe decir que lo es Confalonieri. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-5887-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Tranquilino Falcioni, rectificación de parti-

das", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la foma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Franquilino Falcioni, donde el apellido de éste aparece escrito Talcioni, debe decir que lo es Falcioni; y 2.o En la partida de nacimiento de Martina Teresa Falcioni, donde la madre de ésta aparece con el apellido Cugornó, debe decir Cogorno, y donde el abuelo materno aparece como Franco Cugorno, debe establecerse que lo es Francisco Cogorno. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira Actuario.

My.8-5889-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Conrado Ferber, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-5817-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Escofet o Jorge Miquel o Miguel Escofet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-5816-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dulio de Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-5815-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pastor Victorica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-5814-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cottens de Bourriette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-5813-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrián Arbifeuille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-5660-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Cabanac de Sengés para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5758-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Macalister, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.28-5643-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Juan Gerardo Holste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de Meta Guillermina Holste de Meyer y de Enrique Holste para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5568-v.my.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Legrand contra los sucesores o causahabientes de Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre), prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes, a cualquier título, de Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre), a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la propiedad o posesión de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 45 de esta ciudad, compuesta de 12 metros con 885 milímetros al Norte sobre la calle Maldonado entre las de Río Negro y Paraguay, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1080 (antes 183), por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, formando una extensión superficial de 442 metros con 73 decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con los herederos Martinelli; por el Este, con Ricardo Haynes, y por el Oeste, con propiedad de don Juan Cruz Costa; para que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5570-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Emilio Castro Caravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-5393-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos en este Juzgado por don Andrés Leicht, solicitando concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 3 de 1919. — Y vistos: Los autos promovidos por don Andrés Leicht sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 3, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto a su aprobación, puesto que el incidente promovido a fojas 76 por el Banco de la República, contra el acto de fojas 74, fué desechado por la sentencia de fijos 108 a fojas 109, confirmando aquel auto; Resultando: Que el concordato de fojas 1 a 3 ha sido aceptado por las mayorías requeridas por la ley (certificado de fojas 11); y Considerando: Que mediante tales hechos y antecedentes, la aprobación de dicho concordato procede, con arreglo a las disposiciones claras y terminantes de la ley comercial (artículos 1524, 1526 y 1429 del Código de Comercio). Por tales fundamentos, declárase homologado el concordato de fojas 1 a fojas 3. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación; y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago de costas por don Andrés Leicht, y agregación de las publicaciones correspondientes, archivándose los autos. — Ovidio Grané". — Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1919. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.15-6053-v.my.26.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Evaristo Rial, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Bernardo Barrere, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.9-5931-v.my.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Tomás Puyol, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiciéren, debiendo los que tengan pertenecias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor don Carlos Bellmunt Golorons, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.9-5932-v.my.24.

Concordato preventivo extrajudicial

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos en este Juzgado por don Juan O. Streccia, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Marzo 27 de 1919. — Y vistos: los autos promovidos por don Juan O. Streccia, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 á fojas 2 y fojas 3, celebrado con todos sus acreedores. Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término de la ley ningún acreedor se ha opuesto a su aprobación; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil opina que corresponde homologarse ese convenio; y Considerando: Que dados tales hechos y antecedentes, la homologación del contrato materia de este procedimiento, se impone con arreglo a las disposiciones claras y terminantes de los artículos 1524 y 1529 del Código de Comercio. Por tales fundamentos, declárase homologado el concordato de fojas 1 a fojas 2 y de fojas 3 a fojas 4. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial", y en otros dos de los de mayor circulación, y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por don Juan O. Streccia de las costas, y agregación de las publicaciones correspondientes. — Ovidio Grané".—Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-5861-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doc-

tor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que con fecha 5 de Julio de 1918 ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Rodríguez, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Carlos Forteza, domiciliado en la calle Cerrito número 508, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. —Montevideo, Abril 25 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.15-6036-v.my.26.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Francisco Forcella, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Forcella en el día 2 de Mayo de 1916, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.12-5989-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Isidro Vidal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-6060-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Reixach para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contro don Jaime Reixach y doña Marta Lavigne de Reixach, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-6055-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Faruelo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-5986-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Martina González Lastra, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Dantil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-5783-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nunziata Rimola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6051-v.jn.16.

Declaratoria de ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco Carrau solicitando la declaración de ausencia de su hijo José Pedro Carrau, que supone falleció a consecuencia del naufragio del vapor "Titanic", pues tomó pasaje en ese vapor, según aparece en las listas respectivas, y solió de Southampton y Cherburgo el diez de Abril de mil novecientos doce, sin que su nombre figure en la lista de sobrevivientes después del naufragio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil.—Montevideo, Septiembre 9 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

My.10-5944-v.my.30.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de 4 del corriente se ha declarado la incapacidad de doña Antonia Morini, nombrándosele como curador a su hijo don Juan García. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.9-5928-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sagrada de Baldizzoni o Baldizone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-5857-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Carlos Lorenzo Vasallo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar su madre con el apellido Galli, en vez de Gallo, que es el verdadero, y de la de su matrimonio con doña Josefina Oliveri, por aparecer el exponente con el nombre de Carlos, en lugar de Carlos Lorenzo, diciéndose que es nacido en Piamonte, cuando debió decir nacido en Montevideo. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 16 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-5839-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pascual Arturo Garabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Banchero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.30-5707-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ledo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-5808-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Delfina María Márquez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Ventura C. Márquez, y en el que iniciará una vez obtenido este beneficio, por cese de la pensión alimenticia que ante este Juzgado fué concedida a la nombrada Delfina María Márquez, a quien, caso de no comparecer dentro del término del emplazamiento, se designará defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5738-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Gaetán, cuarta sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de 20 hectáreas 6.179 centiáreas, que fué adjudicada a doña Casilda Latorre de Ramos, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su madre doña Primitiva Menchaca de Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que la nombrada señora Casilda Latorre de Ramos ha iniciado por posesión treintenaria del bien referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5737-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Fleig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Zerbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-5645-v.my.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Domingo Cerrato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Cravario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Ab.25-5611-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ofelia Pérez Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Freije, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.21-5471-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19 SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz interino de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza al propietario de un terreno que linda por el Norte con frente a la calle San Fructuoso, formando esquina al Oeste con la calle Porongos, para que comparezca ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pared divisoria ha iniciado don Valentín Giovannone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — Ricardo Jalabert, Juez de Paz.

Ab.14-5389-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5909-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosario Morales de Guichón, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5908-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernestina Antúnez Rilo de Paiva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5907-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Garelli, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 31 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.23-5513-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de María Angela Leça de Lagunilla, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.15-5395-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la ucesión de Máxima Cigarán, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.15-5394-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por el causante, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa, Abril 11 de 1919. Francisco E. Jiménez, Juez de Paz.

Ab.15-5399-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Frazzo, exponiendo: Que, según consta de la partida de nacimiento que presenta, el verdadero y legítimo nombre de su hermano político es Florentino Olegario Albornoz, y no Floro Albornoz, como, por error, aparece en la partida de defunción de éste, que presenta también. Y que a fin de perfeccionar sus títulos de propiedad, pide que, previa esta publicación e información respectiva que ofrece producir, se ordene la rectificación de dicha partida de óbito. — Canelones, Mayo 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.15-6059-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vicenta Moreno de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.10-5936-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bidalún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.7-5859-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.7-5873-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula de León de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.6-5818-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "La sucesión de don Laurindo Rodríguez da Fonseca, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento de Laurindo Rodríguez da Fonseca, por decir Laurindo José de Fonseca, siendo aquel su verdadero. De bautismo de Laurinda Rudecinda, debe decir su nombre como queda escrito, y el de su padre Laurindo Rodríguez da Fonseca, en vez de Laurinda Rudesinda y Laurindo Rodríguez de Fonseca: De bautismo de Emilia Severa, debe decir el nombre de sus padres Laurindo Rodríguez da Fonseca y Francisca Carolina Suárez, en vez de Leonardo Rodríguez de Fonseca y Carolina Suárez. De bautismo de Elisa, de Bernardina Filomena, de María Concepción y de Isaías Benito, el nombre del padre es como ya queda dicho, en vez de como se dice, respectivamente, Laurindo Fonseca, Laurindo Fonseca y Laurindo Fonseca en las dos últimas, y la madre se llama Francisca Carolina Suárez, y no como dicen en la primera Francisca Carolina Soarez, y en la última Carolina Suárez. Y en las partidas de nacimiento de Teófilo, Modesto, Braulio y Leoncio, el padre aparece como Laurindo Fonseca, en vez de Laurindo Rodríguez da Fonseca, y la madre, en la del último, como Carolina Suárez, en lugar de Francisca Carolina Suárez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, para que se presenten a deducir sus derechos, los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Meló, Abril 12 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.29-5688-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Protasia Juliana Mengen, citándose a todos los interesados para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. —Colonia, Mayo 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6031-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Romero de Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-5768-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Guichard, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-5769-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín D. Remedios, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.15-5403-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.25-4292-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Guzmán Soca, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.12-5978-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Bonfrisco, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado un escrito que en su parte pertinente dice: Que la partida de defunción de la causante doña María Josefa Bonfrisco de Bonfrisco, contiene los siguientes errores: Donde dice María Josefa Bonbrisco de Bombrisco, debe decir María Josefa Bonfrisco de Bonfrisco. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 8 de 1919. — Esidoro Vidal, Escribano Público.

My.12-5977-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betizagasti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-5865-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco B. Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-5866-v.jn.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Manuela Sagaseta, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Manuela Sagaseta solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Juan Inés de Souza, ante el escribano don Andrés Macchitelli el treinta de Junio de mil novecientos seis, sobre un solar de terreno señalado con el número ocho de la manzana sesenta de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, novena sección judicial de este Departamento, el que se compone de ochocientos metros cuadrados, con veinte de frente al Sudoeste sobre la calle Rincón y cuarenta de

fondo, lindero por el Noreste, con el solar nueve; por el Noroeste, con el seis, y por el Sudeste, con el once. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-5867-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Baraibar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.28-5654-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión Antonia Spinelli, rectificación de partidas", se hace saber que en los referidos autos se ha presentado un escrito, solicitando rectificación de partidas, el que en su parte pertinente dice: En la partida de defunción de la causante Antonia Spinelli, aparece el marido con el apellido mal, donde dice Bolpi, debe decir Volpe, que es el verdadero. En la de nacimiento de Rosa Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi, en vez de Volpe, y la madre con el apellido Espinele, siendo que es Spinelli el verdadero. Los abuelos paternos aparecen con el apellido de Volpi y de Falcon, siendo Volpe y Falcone los verdaderos, y el abuelo materno con el apellido Espinelli, siendo Spinelli el legítimo. En la de nacimiento de José Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi y la madre con el de Espinelli, en vez de Volpe y Spinelli, respectivamente, y los abuelos paternos con el apellido de Volpi y de Falcon, siendo Volpe y Falcone los que corresponden, y los abuelos maternos con el de Espineli y Moimela, en vez de Spinelli y Pintos, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Carmen Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi y la madre con el de Espineli, siendo Volpe y Spinelli los verdaderos. El abuelo paterno con el apellido Volpi en vez de Volpe y los maternos con el de Espineli y de Morineli, en vez de Spinelli y de Pintos, respectivamente. En la de nacimiento de María Volpe aparece el padre con el apellido Volpi, en vez de Volpe, y la madre con el de Espineli en vez de Spinelli, que son los legítimos, el abuelo materno con el apellido Volpi en vez de Volpe y los maternos con el de Espineli y Marrineli, en vez de Spinelli y de Pintos, que son los legítimos. En la de nacimiento de Domingo Volpe, donde dice Borpi, refiriéndose a los apellidos del inscripto, del padre y del abuelo paterno, debe decir Volpe. En la de nacimiento de Vicente Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpi en vez de Volpe, y la abuela materna con el apellido Penda, en vez de Pintos, que es el verdadero. En la de nacimiento de Isabel Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpe, en lugar de Volpe, y la abuela materna con el apellido Monza, en vez de Pintos, y en la de nacimiento de Virginia Leonarda Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpe, siendo Volpe el verdadero; la abuela paterna con el apellido Falconi en vez de Falcone, y la abuela materna con el apellido Morrinelli, en vez de Pintos, como se deja establecido anteriormente. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.26-5621-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Bavio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 31 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.23-5536-v.my.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, de fecha cinco del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Edmundo Pérez, quiebra", se hace saber que en dichos autos se ha presentado con fecha diez y siete de Febrero del corriente año el nombrado fallido don Edmundo Pérez, solicitando su rehabilitación en mérito de haber transcurrido con exceso el término fijado por el artículo 100 del Código Penal, y haberse cumplido la condición establecida por el Código de Comercio para obtener su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.23-5534-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Bernardo Lataulade, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de María Lateulade, donde dice dos veces Safores, debe decir Saffores. En la de nacimiento de Juan Lateulade, donde dice Safores, debe decir Saffores. En la de nacimiento de Bernardo Lateulade, donde dice Safores debe decir Saffores. En la de nacimiento de José Lateulade, donde dice Safores debe decir Saffores. Y en la de nacimiento de María Catalina Lateulade, donde dice Catalina María debe decir María Catalina. — Trinidad, Abril 29 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

My.8-5893-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 21 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

My.8-5894-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Irizabal, conocido por Juan José Irizabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Marzo 26 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano Público.

Ab.21-5456-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Rómulo Unanue, rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Rómulo Unanue expresando que su partida de nacimiento está equivocada, por cuanto aparece en ella con los nombres de Francisco Hermógenes, en vez de Rómulo, que es el verdadero, y pide se eliminen aquéllos por este último. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-6027-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-6026-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Rafael Cedrés Martínez y Ciriaca Cedrés de Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-5967-v.jn.12.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague recaída en el expediente caratulado "Sixto Zamudio, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario E. Enciso, en su carácter de mandatario del referido Sixto Zamudio, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo de trescientas noventa y siete hectáreas ocho mil ochocientos setenta y ocho metros dentro de otra mayor, compuesta de mil cuarenta hectáreas siete mil cuatrocientos ochenta y nueve metros, ubicada sobre la costa de los arroyos Castro y Sarandí, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, lindante: por el Norte, con Olegario Murgiondo de Benoit y Juana Murgiondo de Perdomo; por el Sud, con Braulio López y Paulino Suárez; por el Este, Amalia Olivera de Rodríguez, Gregorio Aldeta, Santiago Torena y Juan M.a Osorio, Lataste Hermanos y Paulino Suárez, arroyo Sarandí Grande por medio, y al Oeste, arroyo Sarandí Grande por medio, con José Murgiondo, Diego y Oscar Bosch del Marco y Margarita Bosch del Marco de Margenot y arroyo Juncal por medio, con Valentina Peluffo e Higinio Martínez. En virtud de ello, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, o sean las 397 hectáreas, 8 878 metros, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Abril 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-5775-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Caraballo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5620-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Balba, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Abril 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5617-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Roldán o Rondán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5618-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5619-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carmelo Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5436-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5435-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-4942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núnez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6050-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florisbela Suárez de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6049-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Pereira, Rosa Rivero de Pereira, Pablo María Pereira y Silverio Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.7-5868-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Lino Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.7-5869-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Germán J. Pereyra, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Mario Fernández, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-4700-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Felipe M. Barrios, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Blas Risso (hijo), los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-4701-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterès, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb 26-4091-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hitz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.12-5982-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Makler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5763-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 25 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5762-v.jn.3.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de 8 de Febrero próximo pasado ha sido declarado en estado de incapacidad el señor Enrique Rubio, habiendo sido designado curador del mismo don Francisco García Llana. — Minas, Abril 23 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5764-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ab.15-5408-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sosa y doña Dolores Pereira de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. —Arturo Barriere, Actuario.

My.6-5831-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ofelia Martínez de Larrañaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ab.29-5678-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería e iniciando los autos: "Sucesión de Isabel Estéfana Othatz de González, rectificación de partidas", en los que solicita: A) Que se enmiende la partida de defunción de la causante, estableciéndose que en vez de Isabel Otaz, su verdadero nombre y apellido es Isabel Estéfana Othatz; B) Que en las de nacimiento de Francisco, Manuela, Juan, Américo y María González, donde su madre figura con el nombre de Isabel solamente, se haga constar que le corresponden los de Isabel Estéfana; C) Que en la de nacimiento de Florencio González, donde aparece su madre como Isabel Othatz, se establezca que su verdadero nombre es Isabel Estéfana, y que el apellido de su abuela materna es Lapiz y no Lapis; y D) Que en la de nacimiento de Martín González, se haga constar, como en las precedentes, que los nombres de su madre son Isabel Estéfana y no sólo Isabel, que el apellido de ésta y del padre de la misma es Othatz y no Otaz, y que el apellido de la madre de dicha Isabel Estéfana, abuela materna del inscripto, es Lapiz y no Lapis. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Marzo 24 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.6-5830-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Se hace público que don José Calla solicita la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Pedro Cola y Pedro Maytia en esta ciudad ante el escribano Pedro Bayce el veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, relativa a un terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, calle Junta Económico-Administrativa esquina General Artigas, citándose a los que se consideren con derecho a impugnar la petición para que comparezcan dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.29-5674-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Martín Erramuspe, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.14-5381-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-6007-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Manuel Massa solicitando la rectificación del acta de defunción de Laudelina Blanca Massa de Mármol, por figurar la inscripta como Laudelina Massa. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 29 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-5885-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Alvarez, citándose la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-5884-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-5888-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Salaberry o Celhayberry de Olier, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado. calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5834-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.29-5681-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón F. Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata, número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.25-5599-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Joaquina Vega de Fariña, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.22-5492-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derechos a una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión de Cayetano Picardo; por el Sud, 102 metros 70 centímetros, con la calle número Dos; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras, y por el Oeste, 35 metros 98 centímetros, con terreno de María Buzzo; para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.21-4728-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.21-4727-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Clorinda Luisa Núñez de Pereira, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 26 de 1919. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.7-5855-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Doninelli, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 29 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.9-5927-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan Pons, Trabucatti y Cía. y otros contra Aurelio Gariazzo y sucesión Concepción P. de Gariazzo, simulación de deuda", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Concepción P. de Gariazzo y de don Aurelio Gariazzo para que comparezcan, por sí o por apoderado, y dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 30 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.9-5926-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de Ana Salustiana Freitas de Camargo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Abril 29 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.7-5879-v.my.16.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem é Couto o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Edeltrudes o Edertrudes Brasil, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 16 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.25-5597-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Segundo García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Marzo 17 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.26-4862-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, que suscribe, dictada en los autos caratulados "Buenaventura Justo Silva contra Carlos Boltze, preparación ejecutiva por cobro de pesos", y a pedido del demandante, se ha resuelto, de conformidad con lo que al respecto preceptúan los artículos 301 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citar y emplazar al señor Carlos Boltze para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado al reconocimiento del documento suscripto por Carlos Boltze, bajo apercibimiento de dársele por reconocido y nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 12 de 1919. — A. Pachiarotti.

Ab.28-5657-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cristino Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.14-6029-v.jn.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo S. Vigliola, por don José Marcelino y Avelino Serapio Díaz, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor de los referidos Díaz por don Justo Germán Silveira de Acevedo, relativa a una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 5.a sección de este Departamento, lugar

denominado Ojos de Agua, y compuesta de doscientas cincuenta y seis hectáreas, poco más o menos, limitada de la siguiente forma: por un costado, con don José Manuel Pereira; por otro, con la sucesión de Francisco Silveira de Acevedo; por otro, con doña Isabel Silveira de Acevedo, y por el otro, con don Joaquín Silveira de Acevedo, autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos el día 21 de Agosto de 1906. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Abril 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.9-5924-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelino P. Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.8-5902-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Atanasio Correa Mirapalleta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.7-5877-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan T. Amorín, como apoderado de los sucesores de Genovevo Pereyra, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Genovevo Narciso Eusebio Pereyra, en la que se omitió el primer nombre de Genovevo, pues donde dice Narciso Eusebio Pereyra, debe decir Genovevo Narciso Eusebio Pereyra, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Abril 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.5-5787-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Ramagli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.5-5786-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Esteban Piñeiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.2-5741-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Elodia Castro de Acevedo, habiéndosele nombrado como curador a su esposo don Cándido Acevedo. — Rocha, Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.30-5716-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ricardo Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.28-5658-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Rodríguez de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.26-5625-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente, rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío E. Reyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.22-5508-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ventura Sena de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.14-5386-v.my.16.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.7-5188-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Feb.24-4262-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario. My.12-5976-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMER. Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José León Panizza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de María Josefina Panizza: Modificar el apellido del padre de la inscripta, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Sorraieta, por María Bautista Sorreguieta. De bautismo de Juan Panizza: Modificar el apellido paterno Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Justuarena, por María Bautista Sorreguieta. De bautismo de Margarita Panizza: Sustituir el nombre y apellido de la madre, María Sorraieta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Carmen Panizza: Modificar el apellido paterno; Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido materno, María Zorralleta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Luisa Panizza: Sustituir el nombre y apellido materno, María Zorrayieta, por María Bautista Sorreguieta. De bautismo de José León Panizza: Corregir el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido materno, María Sorrayieta, por María Bautista Sorreguieta. De bautismo de Angela Panizza: Sustituir el nombre y apellido materno, María Zorrayeta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de nacimiento de Emilio Panizza: Modificar el nombre y apellido de la madre, María Soraeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Elvira Panizza: Sustituir el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido materno, María Soraeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Carlos Panizza: Rectificar el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Zoraeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Guillermo Panizza. Modificar el nombre y apellido materno, María Sorayeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Alfonso Panizza: Rectificar el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Sorrayeta, por María Bautista Sorreguieta. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 6 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. My.12-5975-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Senatore, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Catalina Senatore: Rectificar el apellido del padre y del abuelo paterno, Senatra, por Senatore, y el de la madre y abuelo materno, Alfani, por Alfano. Partida de nacimiento de Silverio Senatore: Sustituir el apellido del padre y del abuelo paterno, Senatri, por Senatore; el apellido de la madre y abuelo materno, Alfana, por Alfano, y el nombre del inscripto, Silveiro, por Silverio. Partida de nacimiento de Pablo Senatore: Rectificar el apellido del padre y del abuelo paterno, Senatro, por Senatore; el del inscripto, Senatro, por Senatore, y el de la madre, Alfana, por Alfano. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 8 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. My.12-5974-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Duarte y doña Elvira Duarte de Arditi Rocha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. Ab.15-5406-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Goncalvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término dew sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Marzo 31 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.8-5192-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Pérez de Barbé, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en el sentido que se expresa a continuación: El nombre y apellido Luis Martín Pérez, debe leerse así, y no como figura; el nombre de Consolación debe ser así, y no Consuelo, como aparece: en vez del apellido Martínez, debe ser Larriera; el apellido Larriera, que aparece al margen de la partida de defunción de doña Consolación Varela, debe ser sustituído por el de Varela, que es el que corresponde; en la partida de casamiento de la interesada, en lugar del nombre de Carmen, que se lee, debe ser Consolación, y en vez de Carmen Pérez debe figurar Jacoba Carmen Valeria Pérez. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.14-6034-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña Tomasa Arocena de Gil, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en la forma siguiente: El apellido Arocena, se escribe así, y no como aparece; el nombre Dorotea Tomasa, es así, y no Dorotea simplemente; el de Amelia Melanía, es así, y no solamente Melanía; el de Buenaventura Delmira, es así, y no Ventura, del sexo femenino, y no masculino, como aparece; el de Asunción Ema, es éste el verdadero, y no el de Concepción, con que aparece; y el apellido Gil, debe leerse en esa forma, y no como equivocadamente figura. Y a los efectos dispuestos por la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.14-6033-v.my.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira García de Rodríguez Villamil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 9 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.14-6032-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, como apoderado de la sucesión de doña Teresa Ferraro de Scavino, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado en el sentido de que los apellidos Scavino y Ferraro, que aparecen mal escritos, son así, y el nombre de Teresa es con s, y no con z, como se lee en el recaudo respectivo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.6-5825-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castilla, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Antonio Amaro Ruiz y doña Lucía de León de Ruiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 27 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.6-5824-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez o a quienes se consideren dueños del solar número seis, manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, calle Arenal Grande entre Plata y Río Negro, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar a la demanda interpuesta por don José García Malfarini por la suma de cuatrocientos doce pesos con cuarenta centésimos, sus intereses legales y las costas y costos que se originen, provenientes de una cuenta de adoquinado. La citación se hace extensiva a los efectos del juicio de conciliación. — San José Abril 25 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-5713-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Uicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.

Ab.25-5608-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don Luis Menini o a quienes se consideren con derechos de dueño de la casa edificada en las fracciones Este y Oeste de los solares 2 y 3, respectivamente, de la manzana número 14 del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos de los autos promovidos por la firma comercial Santos García, de esta ciudad, persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Ciudad de Astorga, frente al referido inmueble. — San José, Abril 24 de 1919. — Rafael Sienra.

Ab.30-5714-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Quintín Blanco para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos relativos a la guarda de su hijo menor Feliciano, bajo apercibimiento (artículo 342 del Código Civil). — Mercedes, Mayo 8 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.14-6023-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Filomena Mele de Burgel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza al heredero Antonio Burgel para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios referidos dentro del mismo término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5945-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.3-6250-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Cheregnetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Lindolfo de Amilivia para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el doctor don Amadeo Landó, en representación de don Santiago Olavarría, sobre ejecución de hipoteca constituída en el siguiente bien: El solar de terreno número cinco, manzana número treinta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él contenido y edificado y demás mejoras y accesorios que contenga, compuesto dicho solar de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el frente, con la calle General Rivera; por el fondo, con don Juan Protti; por un costado con la calle Río Negro, y por otro, con don Esteban Mutuverría. Se le previene que sino comparece en el término señalado se le designará defensor de oficio conforme lo establecido por los artículos 307, inciso 1.o y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

My.3-6004-v.my.22.

Interdicción de bienes

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en el expediente seguido por doña Basilisa Pérez contra su esposo don Tomás Díaz, sobre divorcio por la sola voluntad de la mujer, se ha decretado la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal referenciada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1919.— Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

My.13-6003-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Texeira de Pereira Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.13-6005-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Reggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.13-6006-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Childe, en su carácter de apoderado de don Fileto Rodríguez Pedrozo y sus menores hijos de don Eustacio Rodríguez Pedrozo, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Fileto Rodríguez Pedrozo con doña Sinforosa Meneses, y de nacimiento de sus hijos Eustacio, Gensilvio, Pedro Alcántaro y Julio Rodríguez Pedrozo: La de matrimonio, por expresarse como apellido del esposo Pedroso, en vez de Rodríguez Pedrozo. La de nacimiento de Eustacio, por designársele con el apellido de Pe-

drozo, en lugar de Rodríguez Pedrozo; a don Fileto Rodríguez Pedrozo sólo se le llama Fileto Pedrozo, en vez de Fileto Rodríguez Pedrozo. En los apellidos del abuelo paterno se ha omitido el de Rodríguez, llamándole Francisco Pedrozo, en lugar de Francisco Rodríguez Pedrozo; a la abuela paterna se le llama Genoveva Cimas, en lugar de Genoveva Pereira da Rosa; a la abuela materna se le designa con el apellido Cimas, por da Rosa, que es su verdadero, y se ha suprimido el segundo nombre del abuelo materno Antonio, en vez de Joaquín A. de Meneses, como acostumbra a firmar ese señor. Partida de nacimiento de Gensilvio, figura con el segundo apellido del padre Pedrozo, en lugar de Rodríguez Pedrozo; el apellido de la abuela paterna se designa Cimas, por Pereira da Rosa, que son sus verdaderos; la abuela materna figura con los apellidos Alves de Simas, siendo que su verdadero y único es da Rosa. La partida de nacimiento de Pedro Alcántaro se encuentra sólo con el segundo apellido del padre, Pedrozo, en lugar de Rodríguez Pedrozo; a los abuelos paternos se les llama en el último apellido Pedro, en vez de Pedrozo, y a la abuela Genoveva Carolina de Simas, por decírsele Genoveva Pereira da Rosa, y a la abuela materna se le designa Virgilina Alves de Simas, debiendo llamársele Virgilina da Rosa. La partida de nacimiento de Julio también aparece con el segundo apellido del padre, Pedrozo, y debe decir Julio Rodríguez Pedrozo; el nombre de la abuela paterna, es Genoveva Pereira da Rosa, y figura en ella mal, pues dice Genoveva Carolina da Rosa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.6-5832-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Sanguine o Sanguinet de Guerrero y de don Joaquín Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a los herederos Delfino Guerrero y Juan Guerrero, que se hallan en el extranjero, ignorándose su residencia, para que dentro del expresado término comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que acepte por ellos la herencia a beneficio de inventario. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.28-5651-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Lemes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-5940-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Orona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.9-5921-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Otilio Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.7-5870-v.my.17.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino. — Es copia. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.30-5711-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

DANIEL C. PRESA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL —. Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por Antonio Gonella y Orosmán de los Santos contra la sucesión de Salvador J. Sanguinetti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 6 del entrante Junio, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Daniel C. Presa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno solar con las construcciones en él existentes, ubicado en esta ciudad, manzana 109, y compuesto de veintinún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle del Alférez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente a la calle Garzón, lindando en la parte del fondo actualmente con la sucesión de Demetrio Cardoso, y por el otro costado con la sucesión de Eusebio Pérez. Dicho terreno solar ha sido avaluado en la suma de novecientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta que no legue a las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6045-v.my.30.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Cornelio Lenadro Zeballos, se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, se va a proceder a la venta de una fracción de campo proindivisa, ubicada en San Gabriel, Departamento de la Florida, dentro de otra fracción mayor que tiene los siguientes límites generales: por el Norte, campo de la sucesión Robaina y Ventura Peña; por el Sud, con don Alberto Abadía; por el Este, con la sucesión de don Eugenio Miranda, y por el Oeste, con don Bonifacio y doña Josefa Soria. Esta fracción proindivisa se calcula contenga una extensión de veintitrés hectáreas y mil cuatrocientas veintiséis centiáreas. Y el día 8 del mismo mes, a las 9 horas, se procederá, por el mismo rematador, a la venta de los bienes muebles que figuran en el respectivo inventario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de la tasación del campo, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos cada hectárea, y a los dos tercios de la tasación los bienes muebles; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Mayo 5 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.15-6048-v.my.30.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de Minas, lindante: por su frente, al Sudoeste, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Nordeste, con doña Laura Llambí; por el Nordoeste, con don Guilelrmo Luzardo, y por el Sudeste, con don Manuel Zuasnábar, don José Garabal y Otero y don Fernando Pereira, encerrando una extensión superficial de mil una centiáreas cincuenta y dos decímetros y veinticinco centímetros, tasado en la suma de tres mil pesos; y 2.o Los bienes muebles existentes en la mencionada finca, que figuran inventariados en el respectivo expediente sucesorio. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que con respecto a la finca, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y que los muebles que se adquieran, su importe total deberá ser satisfecho en el acto; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador: que lo títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y, finalmente, que esta venta se efectúa en autos "Sucesión de Eustaquia Beracochea de Carballido, venta de inmuebles". — Minas, Mayo 9 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.15-6047-v.my.30.

RAUL SIENRA

JUDICIAL

El sábado 31 de Mayo y el domingo 1.o de Junio, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, venderé al mejor postor y a 60 y 80 meses de plazo, 32 hermosos solares.

Sobre el Camino de Suárez y las calles Gil y Cuaró, a 300 metros de Agraciada.

Todos los solares tendrán frente al Bulevar Artigas.

Grandes facilidades de pago.

Las líneas 42 y 43 de "La Comercial" pasan frente a esas futuras quintas. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o El día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las quince horas: Diez y siete solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 16 al 32 en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Javier Alvarez de Abril de 1918, y compuestos los números 16, 17, 20, 21, 22 y 23 de 385 metros 10 decímetros 384 metros 34 decímetros, 388 metros 7 decímetros, 388 metros 29 decímetros, 389 metros 10 decímetros y 390 metros 20 decímetros cuadrados, respectivamente, con 10 metros 73 centímetros de frente al Sur a calle pública cada uno; los números 18 y 19 de 385 metros 10 decímetros y 384 metros 34 decímetros cuadrados, respectivamente, con 10 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Gil cada uno; los números 24, 25; 26 y 27, de 391 metros 68 decímetros, 392 metros 70 decímetros, 393 metros 31 decímetros y 393 metros 85 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo cada uno 10 metros 93 centímetros de frente al Norte a la calle Gil; el número 28 de 288 metros 24 decímetros cuadrados, con 8 metros 85 centímetros de frente al Norte a la calle Gil; el número 29 de 351 metros 21 decímetros cuadrados, con 37 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Gil y 16 metros 60 centímetros también de frente al Oeste a la calle Cuaró; el número 30, de 233 metros 53 decímetros cuadrados, con 10 metros 82 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró; el número 31, de 177 metros 59 decímetros cuadrados, con 10 metros 15 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró, y el número 32, de 131 metros 12 decímetros cuadrados, con 10 metros 82 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró. 2.o El día primero de Junio próximo, a las quince horas: 15 solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento señalados con los números 1 al 15 en el mismo plano antes citado, y compuestos los números 1, 2, 3 y 4, de 548 metros 94 decímetros, 446 metros 43 decímetros, 444 metros 52 decímetros y 442 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo el primero 12 metros 40 centímetros de frente al Norte a calle pública, y los tres siguientes 10 metros 20 centímetros cada uno de frente también al Norte a la misma calle; los números 5, 6, 7, 8, 9 y 10, de 925 metros 29 decímetros, 919 metros 93 decímetros, 917 metros 49 decímetros, 913 metros 47 decímetros, 910 metros 7 decímetros y 906 metros 21 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo cada uno 11 metros de frente al

Norte a calle pública; los números 11, 12, 13 y 14, de 479 metros 62 decímetros, 495 metros 49 decímetros, 549 metros 41 decímetros y 606 metros 72 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo el primero 12 metros 80 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró, y cada uno de los siguientes 10 metros 80 centímetros de frente también al Oeste a la misma calle, y el número 15 se compone de 696 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 50 centímetros de frente al Norte a calle pública. Se previene: 1.o Que la venta de los solares numerados del 1 al 10, será a 80 meses de plazo, correspondiendo a cada mensualidad una cuota igual a 1|80 del importe total de cada solar; 2.o Los solares numerados del 11 al 32, serán vendidos en 60 mensualidades cada una de ella igual al 1|60 del importe total de cada solar; 3.o Que el comprador entregará como garantía de su compra, en el acto del remate, el importe de una mensualidades; 4.o Que el comprador que abonare al contado el importe total de lo adquirido tendrá derecho a una reducción del veinte por ciento sobre el total de su compra; 5.o Tendrá derecho a una reducción del quince por ciento sobre el importe total, el comprador que abonare al contado una suma equivalente al cincuenta por ciento de su compra, y el resto antes de los doce meses, a contar desde el día del remate; 6.o Que los gastos de escritura serán por cuenta exclusiva del comprador; 7.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 8.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para planos e informes, dirigirse a Piedras 421, de las 13 horas y 30 a las 16 horas.

My.14-6017-v.my.31.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Felipe Rostan, incidente promovido por doña María Catalina Rostan, solicitando se provea de tutor a sus hermanos menores Milca y Berta", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, se va a proceder a la venta en almoneda pública, y por el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, de una fracción de campo de pastoreo situada en la margen derecha del arroyo Espinillo, jurisdicción de la Villa de Dolores, en este Departamento, compuesta de veintisiete hectáreas, cinco mil novecientos setenta y tres metros cincuenta y siete decímetros, y comprendida dentro de una fracción de mayor extensión, que linda: por el Norte, con Paseyro y Podestá; por el Sur con el arroyo Espinillo; por el Este, con Francisco María Solari, y por el Oeste con Fortunata Solari de Sellanes. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de $ 136.50 centésimos por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.13-6001-v.my.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Crédit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Pedro Vernengo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del corriente Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos que contiene y demás anexos, compuesto de 175 metros cuadrados y 558 milímetros, encerrados así: 7 metros y 516 milímetros en la línea del frente al Norte sobre la calle del Recinto; 19 metros y 379 milímetros en el costado del Este, lindando con don Pablo J. Manies, en la cual hay una irregularidad que aumenta la anchura del fondo, y 19 metros 757 milímetros en el costado del Oeste, lindando con doña Magdalena Larrarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 406, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-5957-v.my.26.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por partición de herencia.

En los días y horas que se indican en el edicto que a continuación se expresa, remataré, con la base de las dos terceras partes de sus respectivos aforos, los bienes que en el mismo se relacionan.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gol, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Santiago Siffredi", se hace saber al público que en los días treinta y treinta y uno de Mayo y primero de Junio, a las quince horas y treinta y diez y seis horas y treinta, a las quince horas y treinta, quince y diez y seis horas, respectivamente, va a procederse a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: El día treinta de Mayo, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones: Un solar de terreno situado en esta ciudad, con frente al Sud a la calle Piedad, manzana número trescientos veintisiete, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros a la citada calle, entre las de Orillas del plata, hoy Galicia, y La Paz, por cincuenta metros setenta y nueve milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Videla, y por el Este y Oeste, con los sucesores de don Vicente Nubell, formando un área de quinientos treinta y siete metros seis mil novecientos ochenta y dos decímetros cuadrados. El mismo día, a las diez y seis horas y treinta: Un solar de terreno ubicado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, compuesto de trece metros noventa y nueve milímetros de frente al Norte sobre la calle Treinta y Tres de Marzo (Vilardebó); igual extensión en la línea del Sud, por donde linda con los herederos de don Antonio Viana; sesenta y dos metros en la línea del Este, por donde linda con don Pedro Sulé, y cincuenta y siete metros en la línea del Oeste, confinando con la sucesión de Alejandro Canstatt; formando un área de setecientos ochenta metros sesenta y ocho centímetros cuadrados. Segundo: El día treinta y uno de Mayo, a las quince horas y treinta: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, de este Departamento, constituido por la manzana número veinticinco, denominada Campos Elíseos, limitada: al Nordoeste por la calle Aurora; por el Sudeste, por el arroyo Miguelete; por el Nordeste, por la calle Charrúa, y por el Sudoeste, por el Ferrocarril Central del Uruguay; encerrando una superficie de cinco mil trescientos tres metros noventa centímetros cuadrados. Acto continuo: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto de setecientos cincuenta metros cuadrados, teniendo quince metros de frente al Nordoeste sobre la calle Aurora, por cincuenta metros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Iglesias; lindando por el Sud y Oeste con terrenos de la Compañía Pastoril, Agrícola e Industrial. Y acto continuo: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de la manzana número veintisiete de los Campos Elíseos, según plano del agrimensor Alberto Calamet, compuesto de ochocientos treinta y un metros treinta y dos decímetros y veintisiete centímetros cuadrados, teniendo catorce metros diez y ocho centímetros de frente al Sudoeste sobre el Bulevar Neptuno; sesenta y un metros veinte siete centímetros al Nordoeste, lindando con los solares cinco, seis y ocho; cincuenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros en el Sudeste, lindando con el solar diez, y catorce metros nueve decímetros por el Nordeste, lindando con el solar doce. El día primero de Junio, a las 15 horas: Un solar de terreno ubicado en el Paso del Molino, de este Departamento, con frente a la calle Francisco Gómez, entre las de Agraciada y 2.a Uruguayana, compuesto de diez y nueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Nordoeste, por cuarenta y ocho metros treinta y siete centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con doña Juana Elzaundia, y por el Nordeste y Sudoeste, respectivamente, con doña Catalina Elzaundia de Salgado y Josefa Elzaundia formando un total de novecientos cincuenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros treinta y cuatro centímetros. Acto seguido: Dos solares de terreno contiguos, situados en el Paso del Molino, de este Departamento, situados sobre la calle Particular, abierta de Sudeste a Nordoeste, por donde, cada uno, mide doce metros de frente al Sudoeste, entre las de Agraciada y 2.a Uruguayana, por veintisiete metros de fondo, cada uno, al Nordeste; lindando por el Sudeste, con don Julio Asteguiante; por el Nordeste, con Blanca Gómez de Hughes, y por el Nordoeste, con Carlos Cadenazzi; formando, en conjunto, un área de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados. El mismo día, a las diez y seis horas: Cuatro solares de terreno con los edificios en ellos construídos, situados en el Paso del Molino, de este Departamento, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano levantado en cinco del corriente mes y año del agrimensor don Manuel E. Avilés, teniendo los solares uno y dos, seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Oeste, cada uno, a la calle Agraciada, por donde las puertas de los edificios tienen los números novecientos cuarenta y tres y novecientos cuarenta y cinco, por treinta y cinco metros de fondo al Este, el número uno, lindando por ese viento con el solar cuatro; por el Norte, con don F. M. Martínez, y por el Sur, con el solar dos; y el solar dos tiene treinta y cuatro metros noventa decímetros de fondo al Este, lindando con el solar tres; al Norte con el solar uno, y al Sur, con doña Elisa Arló; el solar tres mide seis metros noventa y un decímetros de frente al Este a la calle Nubell, por veintinueve metros ochenta decímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar dos; al Norte, con el solar cuatro, y al Sur, con doña Elisa Arló; y el solar cuatro tiene seis metros ochenta y cuatro decímetros de frente al Este a la citada calle Nubell, por donde tiene señalada la puerta con el número setenta y cuatro, por veintinueve metros noventa decímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar uno; al Sur, con el solar tres, y al Norte, con don F. M. Martínez; encerrando, el primero, doscientos cuarenta metros veintiocho decímetros; el segundo, doscientos treinta y nueve metros noventa y tres decímetros; el tercero, doscientos cinco metros cuarenta decímetros, y el cuarto, doscientos cuatro metros setenta y nueve decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la venta se efectuará bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, la cual fija para el inmueble descripto en primer término, dos mil seiscientos pesos; el segundo, en cuatro mil pesos; el tercer inmueble, en un mil trescientos pesos; el relacionado en cuarto término, en dos mil doscientos pesos; el quinto, en un mil cien pesos; el descripto en sexto lugar, en tres mil cuatrocientos pesos; los dos solares descriptos en séptimo término, en un mil pesos; los solares y edificios que dan frente a la calle Agraciada, cada uno, en cuatro mil pesos, y los que dan frente a la calle Nubell, ambos en cuatro mil pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso y venta y certificados serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Mayo seis de mil novecientos diez y nueve. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Para informes, domicilio del martillero, calle Brandzen 1961.

My.10-5933-v.my.31.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente seguido por don Albino Díaz Ferreira contra don José María Garmendia, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano, va a proceder a la venta en remate público de una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Bizcocho, en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 437 hectáreas 1.339 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con camino departamental a Dolores; por el Sur, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con don Domingo Rondán, don José María Garmendia y don Juan Gil, y por el Oeste, con camino departamental a Dolores, don Fernando Echenique y don Francisco Chiffiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria

de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 7 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5947-v.my.27.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de Cándido Rivero, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a *las 16 horas*, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, va a proceder a la venta en almoneda pública y al mejor postor de una fracción de terreno situada en la planta urbana de la Villa de Soriano, en este Departamento, compuesta, según títulos, de 1.078 metros 940 milímetros, teniendo 23 metros 62 centímetros de frente al Oeste a calle pública, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con don Bartolo Piaggio; por el Sur, con don Anastasio Echeveste, y por el Este, terreno de doña María Engrasia Cáceres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío Escribano Público.

My.10-5946-v.my.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Basilio Muñoz, en su carácter de tutor de los menores Pedro Basilio, María Esther, Juana, Aída y Carlos María Muñoz, venia", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y bajo la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo proindivisa, situada en el Departamento de Durazno, 8.a sección judicial, ubicada sobre la margen izquierda del arroyo de las Palmas, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros; esta fracción, en mayor área forma parte de la que se señaló con el número 2 en tinta carmín en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en Noviembre 24 de 1913, y linda por el Este con las fracciones adjudicadas con los números seis y siete, donde se establece la servidumbre de paso para todos los adjudicatarios de este campo, por medio y sucesores doña Felipa Ramona Muñoz de Aristeguy, don Juan de Dios Muñoz; por el Norte con la fracción adjudicada con el número 1 a la señora viuda del causante doña Ramona Romero de Muñoz; por el Oeste el arroyo de las Palmas, por medio con la sucesión de don Máximo Mederos, y por el Sud con la fracción adjudicada con el número 3 al heredero don Elías Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-5949-v.jn.9.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Alguacil "ad-hoc" que suscribe, designado al efecto por el señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Incidente por costas en autos José Peroni contra Antonio R. Cigarán, solicitando la remoción de un soporte telefónico", se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 467, se procederá, por el martillero don Luis Planel, al remate de un tílburi de cuatro ruedas, perteneciente al ejecutado, don Antonio R. Cigarán, y el cual ha sido tasado en la suma de doscientos veinte pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación indicada, y que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 5 de 1919. — Eduardo Megget.

My.9-5912-v.my.19.

EDUARDO ALBANELL

JUDICIAL

Casa chica, en el Barrio Jacinto Vera, calle Caraguatá entre Salsipuedes y Bolívar, 3 piezas, con base muy baja: $ 666.67.

El domingo 25 del corriente Mayo, a las 16 horas, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Pedro García o Rosendo Pedro García, de doña Vicenta Rama o Vicenta Rama de García y de Jesús García", se hace saber al público que el día 25 del entrante Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el número 4 de la manzana número 1105, compuesto dicho solar de una superficie de 320 metros cuadrados, que limitan 16 metros de frente al Norte, sobre la calle Caraguatá y por 20 metros de fondo al Este, lindando con el solar número 5, por el Sur con el número 6 y por el Oeste mide 20 metros y con el solar número 3, según así resulta del plano levantado por el agrimensor don Luis Machado, en esta ciudad, en el mes de Febrero del año 1895. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 84847, en la suma de mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base de $ 666.67; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 21 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-5958-v.my.24.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Pisano de Oneto, venta de propiedades", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en el pueblo 25 de Agosto, del Departamento de Florida, y ubicadas de la manera siguiente en el plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot: la mitad de la fracción existente en la manzana número 45, compuesta de 50 metros de frente al Norte sobre la calle Joaquín Requena; por 50 metros de fondo al Sur, lindando con don Pedro Alberti; al Oeste, por formar esquina, con la calle Carlos Anaya, y por el Este, con don Ramón Alvarez; la otra fracción, o sea el solar número 2 de la manzana 19, compuesto de 25 metros de frente al Sur sobre la calle Juan Rodríguez; por 50 metros de fondo al Norte, lindando con Santiago Crosa; por el Oeste, con el solar número 3, y por el Este, con el número 1, de Pedro Alberti. Estos bienes están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 500 pesos en conjunto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Que será de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, Misiones 1482.

My.9-5922-v.jn.3.

LORENZO J. PEREZ

De mandato judicial, por completa liquidación de las existencias del establecimiento ganadero perteneciente a la sucesión de don Eliseo Antunes Maciel, situado en Parada Pandule, Departamento de Paysandú.

El día 2 de Junio de 1919. Al mejor postor y sin retirar lote, venderé todas las existencias, muebles y útiles que se detallan:

VACUNOS

564 novillos de 3 y 4 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.

410 novillos de 2 y 1|2 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.

1.220 vacas nuevas, de cría.

1.220 terneros de las mismas.

553 vacas falladas, casi todas gordas.

425 vaquillonas, de 2 1|2 y 3 años, Durham y Hereford.

715 vaquillonas de 1 y 1 1|2 años, Durham y Hereford.

743 novillitos de 1 y 1 1|2 años, Durham y Hereford.

47 toros padres, muy buenos, Durham y Hereford.

LANARES

160 ovejas de cría.

YEGUARIZOS

22 caballos y yeguas.

MUEBLES Y UTILES

Juego de comedor, escritorio, dormitorio, cristalería, tílburi, carro, arreos, máquinas, arados, balanza y muchos otros objetos de uso del establecimiento.

Nota importante — Los interesados podrán bajar en la Parada Pandule el domingo 1.o, donde encontrarán autos y coches que los conducirán a la estancia, en la cual tendrán alojamiento.

El remate empezará el lunes 2, a las 8 horas. Caído el martillo los ganados quedarán de cuenta y riesgo del comprador.

Comisión, a cargo del comprador, 2 por ciento.

No se suspenderá el remate a causa del mal tiempo. Los ganados serán vendidos en lotes proporcionados.

Por más informes, a mi escritorio, Cerro Largo 1065.

My.9-5918-v.jn.2.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Dulcini o Dolcini", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Caserío de los Negros, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número doce, y compuesto de una superficie de trescientos once metros noventa y tres decímetros, encerrados así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguayana, por donde el edificio tiene actualmente designada su puerta con el número ciento setenta; veintinueve metros trescientos setenta y ocho milímetros en el costado Este, lindando con el solar trece, de Adelina González de Monteiro; veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros en el Oeste, confinante con terreno del causante, y diez metros ochocientos setenta y cinco milímetros en la línea del fondo, al Sud, linderos con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. El bien descripto está aforado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Segundo: Cuatro solares de terreno números del once al catorce, con los edificios y demás mejoras en ellos construídos, ubicados en la manzana O del denominado pueblo Zabala, en Maroñas, en este Departamento, teniendo en conjunto cuarenta y un metros setenta y seis centímetros de frente al Sudoeste a la calle número cuatro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar quince; por el Nordoeste, con el diez, y por el Sudeste, la calle número siete, por formar esquina, representando un área total de mil setecientos noventa y tres metros cuatro decímetros. El bien descripto está aforado, respectivamente, en las sumas de doscientos cincuenta pesos, doscientos cincuenta pesos, trescientos pesos y mil seiscientos pesos, asciende el total a la suma de dos mil cuatrocientos pesos; 3.o Un solar de terreno situado en el paraje llamado Caserío de los Negros, en este Departamento, señalado con el número once, dividido y fraccionado por el agrimensor Juan Compte en once de Septiembre de mil ochocientos setenta y tres. Este solar tiene diez metros setenta y tres centímetros de frente al Norte a la calle de la Uruguayana; en el costado Este linda con el solar número doce; veintiocho metros treinta y cuatro centímetros y siete milímetros en el costado Oeste, que linda con

el solar doce; veintisiete metros treinta y
un centímetros seiscientos veinte milímetros
en el fondo, al Sud, lindero, asimismo, con
la vía del Ferrocarril; diez metros ochenta
y siete centímetros cuatrocientos noventa y
cuatro milímetros, formando este solar un
área total de trescientos metros ochenta cen-
tímetros. Este bien está aforado en la suma
de dos mil ochocientos pesos. Se previene:
1.o Que los mejores postores deberán oblar
el diez por ciento de su oferta a los efec-
tos de lo dispuesto en el artículo 919 del
Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los
títulos y demás antecedentes se hallan de
manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón
número 472, a disposición de los interesa-
dos. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Pa-
tricio A. Pereira, Actuario.
My.9-5929-v.my.24.

C. A. GOMENSORO

JUDICIAL

Al mejor postor. El sábado 24 del corrien-
te, a las 15 horas, en el lugar de su ubica-
ción, procederé a la venta de la casa situa-
da en el Barrio Cristóbal Colón, con frente
a la calle Libertad número 14, entre Fomen-
to y Bulevar Artigas, y de acuerdo con el
siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dic-
tada en el expediente caratulado "Pascual
Grignoli contra Bautista Pelloni, ejecución
de hipoteca", se hace saber al público que
el día veinticuatro del corriente mes de
Mayo, a las diez y seis horas, en el lugar de
su ubicación, por intermedio del martillero
don Carlos Gomensoro, con asistencia del
Alguacil y Actuario del Juzgado, se proce-
derá a la venta en remate almoneda y al
mejor postor del siguiente bien: Un solar
de terreno con las mejoras que contiene y
le correspondan, situado en el Barrio Colón,
de este Departamento, compuesto de 515 me-
tros 992 milímetros cuadrados, teniendo 8
metros 598 milímetros de frente al Este a
la calle Libertad; 60 metros 1 centímetro
de fondo al Oeste, lindando con el solar 13;
por el Norte, con el 19, y por el Sud con el
número 17. Se previene: 1.o Que el mejor
postor deberá consignar el diez por ciento
de su oferta, en el acto de serle aceptada,
a los efectos del artículo 919 del Código
de Procedimiento Civil: 2.o Que los antece-
dentes resultan del expediente citado que
está en esta Oficina Actuaria, calle Saran-
dí número 423, de manifiesto y a disposición
de los interesados. — Montevideo, Mayo 5
de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-5888-v.my.24.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dic-
tada en el expediente caratulado: "Testa-
mentaría Guillermo Amespil", se hace sa-
ber al público que el día veinticinco del co-
rriente mes de Mayo, en el lugar de sus rés-
pectivas ubicaciones, por intermedio de los
martilleros señores Victorica y Muiños, con
asistencia del Alguacil y Actuario del Juz-
gado, se procederá a la venta en remate al-
moneda, en lotes separados y sobre la ta-
sación que se indicará, de los siguientes bie-
nes: 1.o A las catorce horas y treinta, un
solar de terreno con el edificio y demás me-
joras que contiene y le correspondan, si-
tuado en la jurisdicción de la Aguada, en
este Departamento, compuesto de 513 me-
tros, 32 decímetros, 90 centímetros y 54 mi-
límetros cuadrados, teniendo 14 metros 886
milímetros de frente al Sud sobre la calle
Coronel Francisco Tajes, por donde la puer-
ta está designada con el número 30 (hoy
1265), por 33 metros 475 milímetros en el
costado Este, lindando con doña Carmen
Cabrera; 35 metros 502 milmetros en el la-
do Oeste, lindando con don Andrés Ferreira,
y 15 metros 318 milímetros en el fondo al
Norte, lindando con don Juan Pedro Cardi-
llac. Este bien está tasado en la cantidad de
4.000 pesos. 2.o A las quince horas y trein-
ta, seis solares de terreno situados en el
Pueblo Victoria, jurisdicción de este De-
partamento, señalados con los números 23,
24, 25 y 26 de la manzana número 212, y 1 y
2 de la manzana número 269, compuestos
los cuatro primeros, por estar contiguos, de
885 metros, 45 decímetros y 72 centímetros
cuadrados, con 34 metros 36 centímetros de
frente al Noroeste sobre la calle Zabala,
por 25 metros 77 centímetros de fondo, que
por formar esquina son también de frente
al Nordeste a la calle Bella Vista, lindando
por el Sudoeste con el solar número 27 y
por el Sudeste con el 22; y los números 1
y 2 se componen de 590 metros, 30 decíme-
tros y 48 centímetros cuadrados; teniendo
17 metros 18 centímetros de frente al Sud-
oeste sobre la calle Conciliación, por 34 me-
tros 36 centímetros de fondo, que por for-
mar esquina son también de frente al Nor-
oeste a la calle Ibicuy; lindando, por el
Nordeste con el solar número 5 y por el
Sudeste con el número 3. Se han estable-
cido como bases de venta la cantidad de
doscientos pesos para cada uno de los so-
lares de la calle Zabala, y la cantidad de
cuatrocientos pesos para cada uno de los
solares de la calle Conciliación. Se previe-
ne: 1.o Que el mejor postor deberá consig-
nar el diez por ciento de su oferta en el
acto de serle aceptada, a los efectos del ar-
tículo 919 del Código de Procedimiento Ci-
vil; 2.o Que los gastos de escrituración, cer-
tificados, impuesto universitario, etc., y
más el uno por ciento de comisión de re-
mate, serán de cargo de los compradores;
3.o Que los títulos y demás antecedentes se
encuentran en esta oficina actuaria, calle
Sarandí número 423, de manifiesto y a dis-
posición de los interesados. — Montevideo,
Mayo 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actua-
rio.
El comprador abonará en el acto de serle
aceptada su oferta el diez por ciento de
garantía y el uno por ciento de nuestra co-
misión de remate.
My.8-5886-v.my.24.

REMATE

Se hace saber al público que el día 30 del
corriente, en este Juzgado, y desde las 10
horas, procederá el suscripto a la venta de
los siguientes inmuebles situados en este
pueblo: A) Los solares A y B de la man-
zana 33, con el edificio y demás mejoras que
contiene, formando un área de 1.401 metros
9.739 centímetros, tasados en $ 600.00; B)
Separadamente, los solares de esa manzana
G y H, de 700 metros 9.869 centímetros y
50 milímetros, y el E de 859 metros 4.572
centímetros, tasados en $ 100.00 cada uno;
C) Solares J y F de la manzana número 32,
de 700 metros 9.860 centímetros y 50 milíme-
tros, y el F de 859 metros 4.772 centímetros,
tasados en $ 100.00 cada uno. Se previene:
Que no se admitirá oferta menor de los dos
tercios de la tasación, y que el meojr postor
oblará el diez por ciento del precio acepta-
do, a los efectos del artículo 919 del Código
de Procedimiento Civil. La venta ha sido or-
denada por el señor Juez Letrado Departa-
mental en los autos sucesorios de don José
Grosso, y de su hija María Elena, cuyo ex-
pediente podrán examinar los interesados en
este Juzgado en días y horas hábiles. — Ta-
la, Mayo 3 de 1919. — Pedro Sozo, Juez de
Paz.
My.7-5872-v.my.22.

JOSE MARIA DOS SANTOS

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. D. de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado, doctor don Pedro José Pirán, dic-
tada en el expediente caratulado: "Los se-
ñores Francisco Vega y Compañía, solici-
tando declaración de quiebra", se hace sa-
ber que el día 28 de Mayo próximo, a las
15 horas, y en la casa del rematador, calle
25 de Mayo entre Río Branco y Rodó, se
va a proceder a la venta al mejor postor y
por el martillero don José María dos San-
tos, de los siguientes inmuebles: Un terre-
no con las construcciones en él contenidas
situado en esta ciudad, con frente a la ca-
lle 25 de Agosto, viento Oeste, por cuaren-
ta y dos metros noventa y cinco centíme-
tros, con fondo al Este, lindando con don
Domingo Suárez, hoy don Julio Mestre y
don José Fernández Rey, lindando, al Nor-
te, con la calle Ituzaingó, y por el Sud, con
don Ramón Martínez, hoy don Francisco
Palermo. Un terreno de labranza con las
mejoras que contiene, situado en el ejido
de esta ciudad, compuesto de una superfi-
cie de cincuenta y cuatro hectáreas, seten-
ta y dos áreas, noventa y ocho centiáreas
y cincuenta y dos decímetros cuadrados,
que tienen por límites: al Norte, línea amo-
jonada con Baldomero Faliú; al Este, con
Bautista Médici; al Sud, camino vecinal, con
Ignacio Viera y doña Lelia Cereza, y al
Oeste, línea amojonada y paredes de la ca-
sa de don Luis Cereza. Un terreno de la-
branza con las mejoras que contiene, si-
tuado en el ejido de esta ciudad, compues-
to de una superficie de veintisiete hectá-
reas, catorce áreas, dos centiáreas y ocho
decímetros cuadrados. Otro terreno conti-
guo al anterior con las mejoras que con-
tiene, compuesto de cinco hectáreas, noven-
ta áreas, sesenta y seis centiáreas y noven-
ta y un decímetros cuadrados, poco más o
menos cuya superficie involucrada en la
anterior, tiene en conjunto los siguientes
límites: por el Noreste, con la chacra nú-
mero doscientos ochenta y seis de don Fer-
mín Alonso; por el Sudoeste, con el núme-
ro doscientos ochenta y ocho, de don Mar-
celino Mendía; por el Sudeste, con doña Te-
resa Jesusa Llerena, y por el Noroeste, con
el número doscientos setenta y dos, de Bal-
domero Faliú. Y otro terreno con las me-
joras que contiene, situado en esta ciudad,
y compuesto de veintiún metros, cuatro-
cientos setenta y cinco milímetros de fren-
te por cuarenta y dos metros noventa y cin-
co milímetros de fondo, que linda: por el
Norte, con la calle Solís; por el Sud, con
don José Arpi; por el Este, con la calle
Francisco Matta, y por el Oeste, con don
José García. A la vez, se hace saber que el
mejor ofertante consignará en garantía el
diez por ciento, a los efectos de derecho,
así como que el día 29 siguiente, a las dos
de la tarde, y en el lugar donde están de-
positadas, calle 25 de Agosto esquina Itu-
zaingó, se va a proceder a la venta, por el
martillero, al mejor postor y al contado, de
las mercaderías y útiles de la casa de co-
mercio que fué de la firma fallida, y que de-
tallará en hoja suelta el señor rematador.
Y para ser publicado en el "Diario Oficial"
y en un periódico local por el término de
quince días, expido el presente. — Melo,
Abril 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actua-
rio.
My.7-5875-v.my.23.

JULIO CÉSAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Nicasio del Casti-
llo, se hace saber al público que el día vein-
tiuno del entrante mes de Mayo, a las catorce
horas, se procederá, en las puertas de este
Juzgado, calle Treinta y Tres número seis-
cientos cuarenta y uno, por el rematador
don Julio César Callorda, asistido del Algua-
cil y Actuario, a la venta en pública subas-
ta, de una fracción de terreno de labranza
en la primera fracción del ejido de esta ciu-
dad, compuesta de treinta y tres hectáreas
dos mil cuarenta y seis metros cuadrados,
lindando: por el Norte, calle por medio, con
don Gerónimo Antognazzo y don Angel Mon-
tegani; al Sur, don Francisco Alfonso Ca-
brera; al Este la sucesión de don Manuel Re-
yes, y al Oeste, don Francisco Alfonso y Ca-
brera; habiendo sido avaluado en la suma
de $ 3.320.46. Se previene: 1.o Que no se acep-
tará oferta que no exceda a dicha tasación;
2.o Que la propiedad referenciada pertenece
a la sucesión de doña María Revuelta de
Freire, y se manda vender en los autos su-
cesorios de la misma, y 3.o Que el mejor
postor deberá consignar en manos del in-
frascripto, en el acto de serle aceptada su
oferta, el diez por ciento del precio total,
a los efectos de derecho. — San José, Abril
30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escri-
bano Actuario.
My.7-5881-v.my.21.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Nicasio del Cas-
tillo, se hace saber al público que el día
veinte del entrante mes de Mayo, a las ca-
torce horas, se procederá a la venta en pú-
blica subasta y al mejor postor, en las puer-
tas de este Juzgado, calle Treinta y Tres
número seiscientos cuarenta y uno, por el
rematador don Mario Menéndez Clara, asis-
tido del Alguacil y Actuario, de una finca
y terreno en esta ciudad, que forma parte
del solar número seis y pierna de llave del
solar número ocho de la manzana cuarenta
y ocho del tercer cuartel, compuesta de una
superficie de ochocientos cuarenta metros
mil veinte centímetros cuadrados, lindando:
al Norte, con los solares cuatro y cinco; al
Sur, con el resto del solar seis y pierna de
llave del solar ocho; al Este, con la calle
Colón, y al Oeste, con el solar cuatro. El
bien descripto se manda vender en los au-
tos caratulados "Andrés Macchi y Angel
Bermúdez contra Vicente Metettieri y Pe-
dro Vicente Bermúdez, cobro de pesos", y
el mejor postor deberá consignar en manos
del suscripto escribano, en el acto de ser-
le aceptada su oferta, el diez por ciento del
precio total, a los efectos de derecho. — San
José, Abril 28 de 1919. — Edelmiro G. Gue-
rrero, Escribano Actuario.
My.6-5823-v.my.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Soriano, doctor
don Marcelino Leal, dictada en el expedien-
te sucesorio de don Francisco Bermúdez y
Martínez, se hace saber al público: Que el
día 26 del entrante mes de Mayo, a las 16
horas, y en las puertas de este Juzgado,
calle Florida número 670, el Alguacil don
Enrique Acosta Ramírez, asistido del in-
frascripto escribano, procederá a la venta
en almoneda pública, de un terreno con las
construcciones que contiene, situado en es-
ta ciudad, compuesto de diez metros veinte
centímetros de frente al Sur a la calle Pay-
sandú, por cuarenta y cuatro metros vein-
te centímetros de fondo al Este, por donde
linda con doña Sara Agustina López, limi-
tando al Norte, con la sucesión de don Juan
Meyer, y por el Oeste, la sucesión de don
Luis Aboal. Se previene: *1.o Que no se ad-
mitirá* oferta que no exceda de la cantidad
de $ 1.644; 2.o Que el mejor postor deberá

consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 29 de 1919. — José Babío, Escribano.

My.6-5827-v.my.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, dictado en el expediente caratulado "Claro Martínez, tutor de los menores Carlos, Ecilda y Evaristo Correa, solicita venia para vender la fracción de campo propiedad de dichos menores", se hace saber que el día veintitrés de Mayo entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo compuesta de "cuarenta y cinco hectáreas, tres mil trescientos cuarenta y tres metros veinte decímetros", ubicado en la 5.a sección judicial de este Departamento, que corresponden "diez y nueve hectáreas, cuatro mil doscientos ochenta y nueve metros y noventa y tres centímetros" a los menores Carlos, Ecilda y Evaristo Correa, y el restante de propiedad de don Marcelo S. Méndez, lindan do el todo, por el Noreste, el curso del arroy Sarandí por medio, con campos de la sucesión Nicolás Cal; por el Noroeste, las fracciones seis y siete de doña Margarita Correa y don Marcelo S. Méndez, respectivamente, hoy este último; por el Sureste, con doña Teresa Rodríguez de Rodríguez, y por el Suroeste, con los señores Pérez y Hugarte. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que ha sido avaluado a razón de "sesenta y un pesos" cada hectárea, o sea un total de "dos mil setecientos sesenta y cinco pesos treinta y nueve centésimos"; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.6-5828-v.my.21.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnochi, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Tomás Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le corresponden, situado en la Aldea, de este Departamento, señalado con el número 7 de la fracción A del plano levantado en Febrero de 1905 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 386 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 45 metros 84 centímetros al Norte, lindando con el solar número 8; cuarenta y tres metros 96 centímetros al Sud, lindando con el solar 6; 8 metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Maipú; por el Oeste linda con el arroyo de la Buena Moza, que lo separa de propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición también de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 31 de Marzo próximo pasado, estaba reucido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 716.21. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Para visitar la propiedad, tomar los tranes números 18, 24, 38 y 39, y bajar en Aldea y Garibaldi o en Rivera y Rossell Rius. Por otros informes, ver al rematador, 25 de Mayo número 234.

My.6-5821-v.my.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don José Gómez (hijo) contra Miquilina de Souza Escouto, por cobro de honorarios", se hace saber que el día veintidós de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la octava sección de este Departamento, paraje denominado Tupambaé, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, y encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo del Medio, y por el Sud, Este y Oeste, con campo de Miquilina de Souza Escouto. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de treinta y ocho pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su postura en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 25 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.5-5797-v.my 21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Casa baja, calle Médanos número 1169, entre Canelones y Maldonado, muy buena posición al Sud. Base: $ 5.500.00. El lunes 19 de Mayo a las 16 horas, en la misma propiedad, que consta de sala, escritorio, comedor, cuatro dormitorios, patio con clarabo-ya, terreno al fondo con jardín. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Manuela Petrona De la Hanty", se hace saber al público que el día 19 del entrante Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio, situado en esta ciudad, en la calle Médanos número 1169, antes 209, entre Canelones y Maldonado, compuesto de 295 metros 93 centímetros, encerrados así: 7 metros 68 centímetros de frente al Este a dicha calle; 31 metros 10 centímetros en la línea del Norte, lindando con Mauricio Blanes; 13 metros 28 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con terreno que fué de Villademoros, y 30 metros en el costado Sur, lindando con Méndez y Cardoso. El bien descripto está avaluado por el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, etc., así como el 1 o|o de comisión del rematador, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Piedras 318.

My.3-5777-v.my.19.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado: "Casimiro Pérez contra los menores Juan Antonio y María Josefa Castejanos, cobro de pesos", se hace saber que por el señor rematador don Leonardo Fossa Riglos, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder el día diecinueve del entrante mes de Mayo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, en San Francisco Chico, compuesta de treinta y tres hectáreas, seis mil sesenta y una centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con tres líneas rectas que dividen con campo perteneciente a la sucesión de don Luis Salinas y de doña Leonor Eizmendi de Ugartemendía; por el Sudoeste, con una línea recta que divide con campo de don Ernesto Dongé; por el Este, con una línea recta que divide con doña Felipa Brito, y por el Oeste, con una línea recta que divide con las fracciones adjudicadas a los herederos don Eduviges Mamerto y doña Paula Castellanos, tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al bien relacionado, se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Paysandú, Abril 29 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5760-v.my.19.

MANUEL CATRUFO (hijo)

El domingo 18 de Mayo, a las 16 horas. Una buena casita en la calle Cagancha número 2227, entre Salsipuedes y Cufré, a 89 metros de la calle Cuñapirú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José P. Cánepa contra Manuel Pérez Veiga, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo (hijo), con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y corresponden, situada en la decimanovena sección judicial de esta Capital, manzana 1130, señalado con el número 4 en el plano respectivo, compuesto de 295 metros 99 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 51 centímetros de frente al Sud a la calle Cagancha, por donde la puerta está designada con el número 2227; al Norte, 10 metros 29 centímetros, lindando con camino suprimido; por el Este, 29 metros 75 centímetros, lindando con A. Bonora y familia Bonsignore, y al Oeste, 34 metros 40 centímetros, lindando con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5748-v.my.17.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

Perito contador, rematador, perito calígrafo

Paraná 739

Judicial — 1.o De una fracción de terreno situada en el Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, con edificio y mejoras, en el cruce de los caminos de Melilla, Las Tropas y calle Doctor Pena. 2.o De tres solares contiguos de terreno, sitos en el paraje conocido por Nueva Estación Viale, 5.a sección del Departamento de Canelones, entre La Paz y Las Piedras. Area total: 466 metros 98 decímetros cuadrados. Bases: del primer bien, $ 1.000.00, y del segundo $ 700.00. El lunes 19 de Mayo de 1919, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 446. Las ventas se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Dolores Otermin de Lizaso, por sí y sus hijos menores Eusebio, Francisco y Ana Joaquina, y Francisco Bouyrie, como tutor de la menor María Josefa, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 19 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, Sarandí 466, se va a proceder, por el señor martillero Néstor García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno situada en la 20.a sección judicial de este Departamento (Pantanoso), compuesta de 924 metros 49 decímetros y 40 centímetros cuadrados, que se deslindan como sigue: primeramente, según plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso en Enero de 1908, el polígono B C D E, que se compone de setecientos once metros treinta y dos decímetros superficiales, midiendo la línea D E, lado Norte, 46 metros 50 centímetros, lindera con más terreno del señor Luis Bouyrie; la línea C E, lado Este, mide 13 metros 85 centímetros, y linda con bienes de la sucesión de Luis Dodero; la línea B D, lado Oeste Suroeste, mide 25 metros, lindando con el camino conocido por el de Melilla, que tiene 27 metros de ancho, y se halla en medio con más terreno del señor Luis Bouyrie, y la línea B C, lado Sur, mide 33 metros 80 centímetros, en cuya línea existe un alam-

brado construído en la dirección Este a Oeste-Sudeste. B) Una fracción contigua y al Sud del polígono deslindado, con el edificio y mejoras que contiene, compuesta de 213 metros 17 decímetros y 40 centímetros cuadrados, esta superficie linda por el Norte con el citado polígono B C D E; por el Este, con la sucesión Dodero; por el Sud, con la sucesión de Luisa Bouyrie de Lizazo, y por el Oeste y Sudoeste, con el mencionado camino de Melilla. C) Tres solares de terreno números 25, 26 y 27 de la manzana letra J, ubicados en el Departamento de Canelones, en el paraje denominado Nueva Estación Viale, 5.a sección judicial, los que, según plano levantado por don Donato Gaminara en Enero de 1911, contiene cada uno una extensión superficial de 466 metros 98 decímetros, teniendo cada solar diez metros 86 centímetros de frente al Sud a la calle Industria, por 43 metros de fondo al Norte, y, por estar unidos, lindan por dicho viento con el solar 21 y terreno baldío; por el Este con el solar 24 y por el Oeste con los solares 28, 29, 30 y 31. Se previene: 1.o Que la base de venta para el bien deslindado en primer término es de 1.000 pesos y para el último término en 700 pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas para la venta; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados, sin excepción, son de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 446, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-5727-v.my.19.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de primer turno

Casita en la Villa del Cerro, calle Bélgica y Pública.

El viernes 16 de Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. De acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Juan Deleón, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 16 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, acompañado del Actuario y Alguacil, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la Villa del Cerro, en este Departamento, manzana número cincuenta y dos, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Octubre de mil novecientos ocho con el número once, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con parte del solar número doce; al Este, da frente a una calle que lo divide con la manzana número cincuenta y tres, y por el Oeste, linda con el solar número diez; encerrando una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

My.2-5731-v.my.16.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Valioso remate. Por separado, y al mejor postor, de varios bienes.

Una fracción de campo, ubicada en la 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de 2.132 hectáreas, 7.571 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Campo flor para pastoreo y agricultura.

Dos fracciones de chacra contiguas, situadas en el paraje denominado "Manga", de este Departamento, compuestas, en conjunto, de una superficie de 32 hectáreas 5.340 metros, con poblaciones, arboledas y demás mejoras.

Dos solares de terreno, ubicados en la manzana 1309, de esta ciudad, compuesto el primero de 790 metros 34 centímetros, con frente a la calle Palmar, y el segundo, de un área de 535 metros, 50 decímetros, con frente al Bulevar General Artigas, y por último, otro solar de terreno, compuesto de 131 metros, con frente a la calle Palmar esquina Bulevar General Artigas.

El día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta de los bienes enunciados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Mayo del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de dos mil ciento treinta y dos hectáreas, siete mil quinientas setenta y una centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Paseyro de la mensura judicial que practicó el mes de Enero de 1898: por el Norte, el Aroryo Mallo, dividiendo con la sucesión Gauna; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, dividiendo con la sucesión Urbano Machado; por el Este, una línea recta, dividiendo con Camilo Florencio, hoy don Pedro Duntilh; por el Oeste, otra línea recta, dividiendo con Paulino Alonso, Manuela Perera de Perera, Enrique Barbosa, Agustín Alvarez, Luciano Villanueva, antes Larraturon y Ana Machado (a) Platero. 2.o Dos fracciones de chacras contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado Manga, Departamento de Montevideo, compuestas, en conjunto, de una superficie de treinta y dos hectáreas cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud, con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes: por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez; 3.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 1309, de esta ciudad, 18.a sección judicial, designados con la letra A, compuestos, según plano trazado en Junio de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde, de una superficie de 790 metros 74 decímetros, deslindados así: al Norte, en 33 metros 34 centímetros, con Domingo Pitamiglio; al Sud, once metros 24 centímetros, con frente a la calle Palmar; 37 metros 8 centímetros al Oeste, con María de G. Saquetti y una línea quebrada que tiene 10 metros 36 centímetros, 14 metros 27 centímetros y 18 metros 30 centímetros, que linda: al Este, en parte, con Antonio Sbarbaro y parte con el lote B, a describirse. El lote B, tiene una superficie de 535 metros cincuenta decímetros, con 19 metros 95 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas; 18 metros 30 centímetros al Oeste, con el lote antes descripto; 24 metros 12 centímetros al Norte, con Domingo Pittamiglio, y 34 metros 90 centímetros al Sud, con Antonio Sbárbaro; y por último, otro solar de terreno, o sea el lote letra C, que, según el aludido plano, está ubicado en la manzana sin número, 18.a sección judicial, y contiene 131 metros, deslindados así: 19 metros 500 milímetros con frente al Sud sobre la calle Palmar; 11 metros, donde, por ser esquina, da también frente al Bulevar Artigas en la línea del Oeste; 22 metros 60 centímetros al Norte, con Dolores P. de Caprile, y 2 metros 20 centímetros al Este, con M. A. Debernardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Para informes, ver al martillero, calle Brandzen 1961.

Ab.16-4998-v.my.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Cúneo el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle 2.a Mac-Eachen número 21. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. —Domingo Blanco.

My.15-6052-v.jn.4.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que han prometido vender a don Alberto Casterán las existencias de la fábrica de muñecas y accesorios sita en la calle Porongos número 2201, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar de los vendedores, deberán presentarse con los comprobantes correspondientes a la propia casa, calle Porongos número 2201, de 9 a 12, dentro de los treinta días de la fecha; vencido cuyo término se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Pedro S. Kayal. — Eros V. Tossi. — Alberto Casterán.

My.15-6039-v.jn.4.

Venta de negocio

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Sabino E. Quiroga el activo de mi casa de comercio que gira en esta ciudad, Aevenida General Flores número 2357, en el ramo de sombrerería. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Manuel Novas.

My.15-6046-v.jn.4.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano señor José María Caeiro, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan Rodríguez Rial y Cía., separándose de ella el socio señor Ernesto Pietracaprina, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma la nueva sociedad, que bajo la misma razón social se ha contsituído en esta fecha, según contrato que autorizó el mismo escribano, formada por los señores Juan Rodríguez Rial y Juan Rodríguez López. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Juan Rodríguez Rial y Compañía.

My.15-6037-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Blanca Ester Santos, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Aldea y Cibils, número 169. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los ujstificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Pedro Vázquez Canedo.

My.15-6054-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, con fecha 5 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Rincón número 544, esquina Ituzaingó, en los ramos de importación en general y fábrica de muebles, bajo la razón social de Eugenio Bazerque y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma de Alberto Brun y Cía., lo que comunicamos a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. Eugenio Bazerque y Cía.

My.14-6035-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he convenido vender a los señores Eduardo Azevedo y Tomás Pereira Braga el garage de mi propiedad, establecido en esta ciudad en la calle Paraguay número 1272. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Juan Marhese.

My.14-6022-v.jn.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a Miguel Bruno y Cía. el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Jesús Morgadanes.

My.14-6030-v.jn.3.

Al comercio y al público

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos, que desde el día 31 de Mayo corriente en adelante la casa que en el ramo de biselar y azogar denominada "La Bohemia", y establecida en esta Capital, calle Camacuá número 634, y

que gira con la razón Saltó y Cabrera, pasará a pertenecer exclusivamente al socio Gonzalo Cabrera, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho antes mencionada. Por lo tanto se llama a todos los que se consideren sus acreedores a que concurran a la casa indicada durante el término legal, a fin de que les sean satisfechos sus haberes o hacer los arreglos pertinentes. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Saltó y Cabrera. — Gonzalo Cabrera.
My.14-6024-v.jn.3.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que de común y perfecto acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial denominada "Unión Envases" que giraba en esta plaza, calle Reducto número 2328, bajo la firma social de Ventura Porta y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Ventura Porta. De acuerdo con la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. —Ventura Porta y Cía.
My.13-5996-v.jn.2.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender mi casa de comercio sita en la calle Durazno N.o 1801, esquina Yaro, a don Eladio Taboada. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor a dicha casa para que se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. — José Núñez.
My.13-6008-v.jn.2.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos pública la disolución de la sociedad que en el ramo de puntillas, encajes, bordados y novedades giraba en la calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo nuestra razón social. Dicha casa de corecio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el 15 de Febrero último, de la exclusiva y total pertenecia de don Eulalio Vergara, —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Vergara, Algarate y Cía.
My.13-6002-v.jn.2.

Al comercio y al público

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan José Durán y Vidal ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que en el ramo de frutos del país habíamos constituido con la firma de Rodríguez y Gómez, quedando a cargo del activo y pasivo de ésta el señor E. Rodríguez Severio, desligado de obligaciones el señor Jerónimo Gómez. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — E. Rodríguez Severio.
My.13-6000-v.jn.2.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Ramón Fuentes el almacén de comestibles al por menor sito en la calle República números 1660 y 1666, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 12 de 1919. — A ruego de mi señor padre Francisco Spósito: José Epósito.
My.13-5998-v.jn.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don José B. Peña nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Panificación a vapor La Neutral", tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Pan de Azúcar números 68 y 70. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 9 de 1919. — José González —Inocencio González.
My.12-5983-v.my.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a mi consocio don José Antelo toda la parte que me pertenece en la casa de comercio denominada "Barraca Santa Rosa", situada en la calle Magallanes número 1771, y que explotamos en sociedad bajo la firma de Ramón Antelo Carou y Cía., obligándose el comprador a hacerse cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Ramón Antelo Carou.
My.12-5984-v.my.31.

Promesa de venta

Con esta fecha he prometido en venta a los señores don Eloy y don Eliseo Español, la casa de negocio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta Capital, casa número 200 de la calle Sarandí, lo que hago saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la expresada casa número 200 de la calle Sarandí dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Manuel Castañeira.
My.12-5985-v.my.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Vicente Bellón las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Galicia número 2199, esquina Salsipuedes número 1801, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 8 de 1919.—Antonio Ciuffardi.
My.10-5948-v.my.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rufino Taracido el comercio que en el ramo de bar tengo establecido en la calle Paraguay número 1550, esquina Paysandú. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Nicolás Salvarezza.
My.10-5943-v.my.30.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Albino Díaz Cea el comercio que tenía establecido en el ramo de carnicería y verdura en general, calle San Salvador número 2148, esquina Joaquín Requena, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días en la expresada casa. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Ciriaco Suescon.
My.10-5939-v.my.30.

Venta de negocio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y en escritura legalizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega he vendido a los señores Pedro José y Arnoldo Pedemonte todo el activo del almacén de comestibles y bebidas que tenía establecido en esta Capital, calle Sarandí esquina Ituzaingó, quedando los adquirientes a cargo del pasivo A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Juan Pedemonte. — Pedro Pedemonte. — Arnoldo Pedemonte.
My.10-5937-v.my.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de "Domínguez y Caprioli", establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle Eduardo Acevedo número 901, quedando el activo y pasivo a cargo de Luis Caprioli.— Montevideo, Mayo 7 de 1919. — José M.a Domínguez. — Luis Caprioli.
My.8-5904-v.my.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfonso Valenti el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Yaguarón número 1206. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Lelio Anzevino.
My.8-5905-v.my.28.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Oliver y Compañía el Biógrafo "Palace Cinema", situado en la calle Agraciada número 1888 de esta ciudad, a fin de que los que tengan créditos pendientes concurran a mi escritorio, calle Cerrito número 589, con sus respectivas cuentas, para serles pagadas. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. —Pablo Nin Lavalleja.
My.8-5906-v.my.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Elises, Quiligotti y Urolini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. Permasetti y Stronatti.
My.8-5895-v.my.28.

Venta de almacén

A los efectos legales participo que he prometido vender a favor del señor Joaquín Pose el negocio de mi propiedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la Avenida General Flores número 3000, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Juan Pablo Avellino.
My.8-5903-v.my.28.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos resuelto amigablemente y de común acuerdo la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Estanislao Rodríguez y Cía., quedándose a cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Estanislao Rodríguez. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Santiago E. Rodríguez. — Estanislao Rodríguez.
My.7-5860-v.my.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Víctor Urraburu el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Durazno número 799, esquina a la de Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Alejandro Acasuso.
My.7-5874-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que he prometido vender a don Ramón Llera las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Reducto número 2402, de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rodolfo Sarniguet. — Ramón Llera.
My.7-5856-v.my.27.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Pennino y Aymerich existe entre nosotros para comerciar en la compraventa, torrefacción y molienda de café, con casa establecida en la calle Domingo Aramburú número 1392, bajo la denominación "El Inca", debiendo formalizarse esa disolución por escritura que se otorgará ante el escribano Juan R. Domínguez. Al efecto, emplazamos a los acreedores para que se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Enrique J. Pennino. — Agustín Aymerich.
My.7-5858-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Carlos Linari las existencias de mi casa de negocio

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA.

sita en la calle Garibaldi y Propios (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Allende Hnos.
My.7-5871-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Carlos Irache mi casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en la calle Rincón y Tacuarembó. — Salto, Mayo 1.o de 1919. — Atilio Barazzotto. — Juan Carlos Irache.
My.6-5838-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Genaro Ocampo las existencias de mi caso de negocio sita en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eduardo Vaccaro.
My.6-5829-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido asociar a mi casa de comercio al señor Ricardo Collazo Barreira, que, con el que suscribe, formarán la nueva razón social de Alvarez y Collazo, quienes se harán cargo del activo, quedando el pasivo de mi exclusiva cuenta y cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1919. — E. Manuel Alvarez.
My.7-5878-v.my.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Bruno el comercio que en el ramo de herrajes tengo establecido en la Tablada. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1919. — Arturo Goley.
My.7-5883-v.my.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de que trata la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que por escritura del 22 de Abril de 1919, que autorizó el escribano don Venancio F. Bálsamo, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social Curi Hermanos teníamos establecida en esta localidad, quedando, en mérito de esa disolución, don Simón Curi delegado del comercio y libre de toda responsabilidad, presente y ulterior, y don Pedro Curi dueño de aquella y responsable único y directo por el pasivo de la misma. — Santa Isabel, Abril 28 de 1919. — Simón Curi. — Pedro Curi.
My.26-5841-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Francisco Escudero mi casa de comercio establecida en Tiatucurá, de este Departamento, y cuya casa abarca los ramos de tienda, almacén, bazar, etcétera. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse dentro del término legal en esta casa. — Tiatucurá, Mayo 3 de 1919. — Benito F. Braga.
My.6-5835-v.my.26.

Al público y al comercio

Los abajo firmados declaran: 1.o Que dejan sin efecto ni valor alguno el proyecto de disolución de sociedad que habían celebrado respecto a la sociedad Ramón Bello y Cía. en escritura otorgada ante el escribano don Conrado González Barbot el 12 de Marzo de 1919; 2.o Avisan al público y al *comercio* que han resuelto disolver totalmente la expresada sociedad Ramón Bello y Cía.; 3.o Que los socios Ramón e Isidoro Bello y Robinson Sica celebran nueva sociedad, y se hacen cargo del activo y pasivo y de todas las existencias de la casa comercial, en instalaciones eléctricas sita en la calle Uruguay número 772, quedando a su cargo todos los trabajos proyectados y comenzados; y 4.o Que el socio Gualberto Gutiérrez se retira, y queda desligado en absoluto de la sociedad, haciéndose constar que lo hace de común acuerdo y amigablemente con los demás socios. — Montevideo, Mayo de 1919. — Isidoro Bello. — Gualberto Gutierrez. — Ramón Bello. — Robinson Sica.
My.9-5928-v.my.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Zudaire y Heguaburo, quedando a cargo del activo y pasivo don Cipriano Heguaburo. — Salto, Abril 29 de 1919. — Marcelino Zudaire. — Cipriano Heguaburo.
My.6-5837-v.jn.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la señora Concepción López de Arbilla el comercio que en el ramo de confitería y chocolatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1151. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Benito González.
My.6-5822-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender, con fecha de hoy, al señor Octavio J. Silva el taller mecánico de fundición de bronce de mi propiedad sito en esta ciudad, calle Piedad número 1416, notificándose a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Domingo Agrisano.
My.6-5820-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Domingo Picaroni mi casa de comercio en el ramo de confitería y almacén que tengo establecida en el pueblo de José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que detnro del plazo de treinta días se presenten con sus justificativos para serles satisfechos sus créditos. — José Batlle y Ordóñez, Abril 30 de 1919. — Viuda de C. Picaroni.
My.6-5819-v.my.26.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Uruguay número 1000, esquina Daymán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Por mi esposo Fernando Carrera: Ana Estibal de Carrera.
My.5-5809-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Leiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Antonio Gómez.
My.5-5794-v.my.26.

Al público y al comercio

Ante el escribano José M. Espinosa ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social Oggero y Aldrovandi, constituyéndose a la vez una nueva sociedad formada por los hermanos Nicolás y Santiago Oggero, que se denominará Oggero Hermanos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la persente publicación. — Minas, Abril 20 de 1919. — Nicolás Oggero. — Santiago Oggero.
Ab.23-5549-v.my.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Encarnación S. de Bonilla y a don José M. Cebey mi mensajería establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 634 (bis). Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del término que dispone la ley expresada. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Rómulo Bonilla.
My.5-5812-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Julio de Vila Mattos ha sido declarada disuelta la sociedad que tenían los señores Román Hernández y Alberto Varese en el ramo de casa de alojamiento y de comida, denominada "Pensión Maranges", calle Rincón número 512, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Hernández. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Román Hernández. — Alberto Varese.
My.5-5805-v.my.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Sténeri el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el Camino Corrales esquina Julio Orellano. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Gumersindo López.
My.5-5785-v.my.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contrato vender a favor de los señores Mateo Campelo y Natalia Campelo de Rigamonti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Williman número 22, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Enrique García.
My.3-5761-v.my.24.

Negocio vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a las señoritas Elma Pelliccia y Justina Mori, la casa de comercio que en los ramo de modas y confecciones, y bajo la firma de Foglia y Beledo tenemos establecida en esta ciudad en la calle Rondeau número 1534, debiendo los que tengan créditos a cobrar presentar sus comprobantes dentro del término legal en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, a sus efectos. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Vicenta Foglia. — Isabel Beledo.
Ab.26-5616-v.my.16.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano público don Andrés N. Cassaglia, hemos vendido a doña María Macre las existencias de nuestra casa de negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecida en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1582. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, los que se crean con algún derecho podrán deducirlo dentro de treinta días de la fecha. Vencido dicho término, la compradora quedará exenta de toda obligación. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Alejandro Gialerakis. — Nicolás Gialerakis.
Ab.26-5614-v.my.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Claudio Bouso y José Alvarez Pérez mi casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas denominada Espasante; tengo establecida en esta ciudad en la calle Miguelete número 1001. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Gabriel Martínez. Ab.26-5612-v.my.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) ha quedado disuelta con esta fecha la sociedad ganadera que teníamos constituída bajo la razón social de Viuda de Echezarreta e Hijos, quedando el activo y pasivo a cargo de los suscriptos. — Dolores, Abril 11 de 1919. — José Antonio Echezarreta. — José Doroteo Echezarreta. — Pantaleón Echezarreta. — Casimiro Echezarreta.

Ab.15-5398-v.my.17.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura que autorizará el escribano don Manuel C. Domínguez, procederemos a la disolución de la sociedad comercial que existe entre los que suscriben, la que gira en esta plaza bajo la razón de Marchi y Anouilh, y tiene por objeto la explotación del taller de carpintería de obra blanca, implantado en esta ciudad, calle Santa Fé números 1144 y 1148. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Abril 24 de 1919. — Carlos Marchi. — Juan Anouilh.

Ab.26-5629-v.my.16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor del señor don José García Trío el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Hocquart número 2200, esquina Patria, de esta ciudad. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 23 de 1919.—Jesús Gayol.

Ab.25-5607-v.my.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 23 del corriente el escribano don Rafael F. Ximénez. hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para dedicarnos al comercio en el ramo de confitería, quedando a cargo del activo y pasivo de ella el firmante Isaía. La sociedad giraba bajo la firma Carlos Gilardo, y la casa de negocio se denomina "Confitería de las Familias", establecida en la calle Soriano número 821, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Carlos Gilardo. — Pablo Isaia.

Ab.26-5630-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Ramón Luzardo (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3048, esquina Asencio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Ghioldi Hnos.

Ab.28-5653-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que hoy, ante el escribano don Nicolás Bergallo, he vendido a los señores don Elbio L. Fernández y don Mariano P. Arteaga la casa de comercio en el ramo de electricidad, planos y venta de artefactos establecida en esta Capital, calle Juncal número 1382, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Luis G. Fernández.

Ab.26-5626-v.my.16.

Al comercio y al público

Participamos al público que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pérez y Hugarte ha quedado disuelta, quedando el socio Andrés Hugarte con las mercaderías de la misma, y girando en lo sucesivo con el nombre de Andrés Hugarte, quedando a cargo de los ex socios los créditos activos y pasivos de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Durazno, Abril 20 de 1919. — Andrés Hugarte. — Vicente Pérez.

Ab.28-5655-v.my.19.

Al comercio y al público

Ramón Calvo participa que ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque ha vendido a favor del señor Jesús García Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseía en esta ciudad, calle General Luna número 1299. Los que tengan créditos se presentarán a cobrar en el mismo establecimiento dentro del término de treinta días, con sujeción a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Ramón Calvo. — Jesús García Rodríguez.

Ab.28-5647-v.my.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Sánchez el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2809. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. —Amadeo Gentile.

My.3-5771-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos consiguientes, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que en la presente fecha y ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, se ha disuelto la sociedad comercial que bajo la razón Otero y Balboa giraba en La Carbonera, segunda sección del Departamento de Rocha, en los ramos de tienda y almacén, acopia de frutos y negocios ganaderos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio señor José Antonio Otero, a cuyo solo nombre y exclusiva responsabilidad seguirá operando aquella casa en el mismo lugar y en los mismos ramos. — Rocha, Febrero 22 de 1919. —Otero y Balboa. — José Antonio Otero. — Angel L. Balboa.

Ab.30-5717-v.my.20.

Disolución de sociedad

Por la presente publicación, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y estando para terminar sus operaciones de liquidación nuestra sociedad, por término de contrato, se hace presente a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas para su debida chancelación. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — R. Tabárez y Cía. (En liquidación).

My.3-5776-v.my.24.

Al comercio y al público

Por la presente declaro que he transferido al señor Francisco Enamorato la "Provisión El Sol", situada en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, lo que pongo en conocimiento del público a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Salvador Nardecchia.

My.3-5749-v.my.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada el 30 de Abril próximo pasado ante el escribano Pedro G. Tuboras, he prometido vender a favor de los señores Antonio Boggia y Pedro Elizabehere el despacho de bebidas, billar y café establecido en esta ciudad, calle Camacuá número 512, esquina Brecha. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Juan Pedro Ferrari.

My.3-5752-v.my.24.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Luis Richieri y Antonio Señarcs las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda y billar tengo establecida en la Tablada Norte, quedando a mi cargo el pasivo existente hasta el día de la fecha. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse con los respectivos comprobantes a recibir su importe durante el término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1919. — Alfredo Walker.

My.3-5778-v.my.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Nin el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 18 de Julio número 2049, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Carlos Zúñiga.

My.5-5810-v.my.26.

Venta de negocio

A los efectos dispuestos por la ley comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Aresi mi casa de comercio que en el ramo de fonda, café y despacho de bebidas tengo establecida en esta Capital, calle Cerro Largo número 1000, esquina a la de Daymán. Autorizará la escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 538. — Montevideo, Abril 30 de 1919. —Juan Comerio. — Carlos Aresi.

My.3-5751-v.my.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que según escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha quedado, desde el primero del corriente mes, disuelta la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la firma de Félix Balaguer e hijo en los ramos de zapatería, talabartería, relojería, joyería, platería y anexos, habiendo el socio Bernardo Balaguer adquirido la parte del otro socio Félix Balaguer, haciéndose cargo aquél del activo y pasivo, y debiendo en adelante girar a su solo nombre el referido establecimiento comercial. Todo aquel que se considere con derechos contra la sociedad disuelta deberá presentarse con los justificativos del caso en la calle 18 de Julio número 235, en esta villa, dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Abril 21 de 1919. — Félix Balaguer. — Bernardo Balaguer.

My.3-5770-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participamos que ante el escribano Juan Varese se ha disuelto la sociedad que con la razón social de José Rossi y Compañía existía en esta plaza para la explotación de la casa de comercio en el ramo de ferretería y bazar sita en la Avenida General Flores número 2271, de esta Capital, vendiendo el socio José Rossi toda su parte en dicha sociedad y casa de comercio a su consocio don Arturo Contestabile, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios de la sociedad disuelta: citándose a los que se consideren acreedores de esta última para hacer efectivos sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — José Rossi. — Arturo Contestabile.

Ab.26-5622-v.my.16.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que con fecha 26 de Abril del corriente año, por escritura autorizada ante el escribano público don Andrés N. Casaglia, vendí a don Broz Hugo Carlson la mitad de las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, en la casa número mil quinientos setenta y nueve de la calle Yacaré. Y en cumplimiento del decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha; vencido dicho término el comprador queda exonerado de reclamo alguno. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Stamatis Mascantoni.

My.2-5726-v.my.22.